ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Secretaría de Educación

SOC
SOLICITUD ORDENACIÓN DE CONTRATACIÓN
Concurso de Méritos

Radicado N° I-2026-106376
Fecha: 21-08-2026 - 18:33
Folios: 1 Anexos: 8
Radicador: CONSTANZA MEDINA ARIZA - 4300
Destino: 5210 - OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: 5U8RU

Fecha de Elaboración: 21 de agosto de 2026

La **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** como Dependencia responsable de la contratación, una vez adelantados los estudios previos, solicitan tramitar el siguiente proceso de selección:

1. PROYECTO/RUBRO: 7638 - Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.

2. COMPONENTE: 05 Colegios restituidos

3. ITEM: 157

4. CDP: N.º 563 fecha: 31 de marzo de 2026

5. OBJETO: Interventoría integral al contrato de elaboración de estudios y diseños para la obtención de licencias y permisos necesarios para adelantar las obras de urbanismo de los colegios priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito en la ciudad de Bogotá D.C.
.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses y quince (15) días

7. SUPERVISOR: Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la Secretaría de Educación del Distrito o quien el ordenador del gasto designe.

8. INTERVENTOR: SI___ NO_X__

9. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES AMBIENTALES: Se deja constancia que el área técnica verificó para la ejecución del contrato a suscribir, las disposiciones ambientales correspondientes, de conformidad con el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA y las normas vigentes tanto externas como las expedidas por la SED en materia ambiental.

10. FIRMAS AUTORIZADAS:

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Revisó: Paula Andrea Panesso Sánchez – Abogada Contratista DCCEE
Revisó: María Alejandra Chacón Cardona – Abogada Contratista DCCEE
Revisó: María Teresa Rodríguez Mirke – Ing. civil Contratista DCCEE
Elaboró: Constanza Maria Medina Ariza - Arquitecta Contratista DCCEE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO -SED-

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO AL DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO

OBJETO

"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

SEPTIEMBRE DE 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONDICIONES GENERALES

Este documento complemento al pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Secretaría de Educación del Distrito.

Quienes deseen participar en este proceso o deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la SED y suministrar toda la información requerida en el presente documento.

3. **Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes sean singulares o plurales, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo de conformación del consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.**

 Para presentar propuesta en el SECOP II por parte de uniones temporales o consorcios, los integrantes del proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el perfil del proponente plural y emplear este usuario para el envío de su propuesta. El usuario que creó el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la propuesta sea en unión temporal o consorcio. Los pasos para inscribirse en esta modalidad se encuentran en la sección **II. CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES** de la **GUÍA DE CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II**[1]

 En caso de que la propuesta no sea presentada por el usuario plural a través de la plataforma, es decir, que sea presentado por alguno de sus integrantes, será considerada como una causal de **RECHAZO.**

1 https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-06_guia_de_creacion_de_proponentes_plurales_en_el_secop_ii_29-05-2024.pdf

4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la SED atenderá consultas telefónicas ni personales**. **Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida, salvo en aquellos casos en los que se deba dar aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.**

5. Los interesados en el proceso de contratación deben relacionar sus observaciones a los documentos del proceso a través del **FORMATO 0- OBSERVACIONES AL PROCESO** mediante la plataforma SECOP II.

6. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la SED expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

7. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta son a cargo del proponente.

8. **Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, la SED dispondrá del correo electrónico **contratacionsed@educacionbogota.gov.co** para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la SED no puedan tramitar en la misma.

9. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

10. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

11. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

12. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deberán suscribir el **FORMATO No. 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión, corrupción o cualquier conducta vulneradora del régimen de libre

competencia durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), **cada uno de los integrantes** que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 7- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co** a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033)** IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato, **APLICA LA LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES,** toda vez que dicho valor es inferior al umbral de USD $125.000 (COP $511.708.497 para esta vigencia), previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, para la procedencia de dicha limitación.

1.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que conforme con la ley colombiana tiene carácter de reservada o clasificada, el Proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **"Formato No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA",** identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, para evaluar las propuestas la Entidad se reserva el derecho de enseñar esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

1.6. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

El artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibidem, contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, ya que "todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley".

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, mediante la cual se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y los dispuesto en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, la Secretaría de Educación del Distrito garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente. Esta información será relativa a los siguientes, pero no se limitará a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, la Secretaría de Educación del Distrito validará la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP, con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, de forma que no se afecte el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles. Por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el **Formato No. 17 - "Autorización para el tratamiento de datos personales"** que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Secretaría se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores.

En todo caso, la Secretaría, sus funcionarios, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición constitucional o legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

CAPÍTULO 2
INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente proceso consiste en la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato cuyo objeto es: ***ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."***, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

En desarrollo de lo anterior, la interventoría deberá verificar, hacer seguimiento y controlar que los productos técnicos elaborados por el consultor cumplan con los estándares establecidos en el Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial *"Bogotá Reverdece 2022–2035*", así como con la normativa aplicable a infraestructura educativa, incluyendo la NTC 4595 de 2020 y la NTC 6705 de 2023, y demás disposiciones que regulen la materia, velando por que las soluciones propuestas sean técnica, jurídica y económicamente viables.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los bienes y servicios que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran identificados en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
1	(80) Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gestión de proyectos	(00) Gestión de Proyectos	80101600
2	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	(00) Ingeniería civil y arquitectura	81101500

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033),** incluido IVA y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Los recursos del presente proceso corresponden a los propios de la Secretaría de Educación del Distrito, los cuales se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 563 del 31 de marzo de 2026.

El valor estimado del Contrato se encuentra definido en el acápite "Forma para calcular el presupuesto" del Análisis del Sector y de costos, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

Tabla 1. Impuestos, tasas y contribuciones

Estampilla	%	Observaciones
Pro-adulto	2%	
Pro cultura	0.5%	
Pro U. Distrital	1.1%	
Estampilla Universidad Pedagógica	0.5%	

Fuente: Grupo de Análisis y Seguimiento Estratégico - SED

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El contrato tendrá un plazo de ejecución **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C en los siguientes colegios:

IED	DIRECCCIÓN	LOCALIDAD
Germán Arciniegas	Kr 88 I No. 54B – 44 Sur Kr 88 I No. 54C -82 Sur	BOSA
Gabriel García Márquez	CL 83 Sur 13 - 33 Este	USME
Veintiún Ángeles	Carrera 90 No. 153 - 33	SUBA

2.7. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la descripción y especificaciones esenciales del objeto a contratar, las cuales se encuentran determinadas en el presente documento y sus anexos, el contrato a celebrar para la ejecución de dicho objeto corresponde a la selección: Interventoría.

Con base en lo anterior, la modalidad de selección a través de la cual se debe adelantar la presente contratación es la de Concurso de méritos, regulada en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012 y en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo al objeto, valor y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación sobre los elementos de experiencia adicional del proponente, experiencia adicional del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes.

Así las cosas, la escogencia del contratista se hará conforme a las exigencias previstas en los estudios y documentos previos, en el proyecto de pliego de condiciones electrónico, su documento complemento, anexos, formatos y demás documentos del proceso de contratación, y de acuerdo con las características de los servicios que la Secretaría de Educación del Distrito pretende adquirir a través del presente proceso de selección de contratistas, para lo cual, el proponente deberá cumplir en su totalidad con los requisitos habilitantes y obtener el mayor puntaje en la valoración de los factores de ponderación o en los factores de desempate.

Mediante la aplicación de fórmulas o la asignación de puntajes a criterios tales como calidad e incentivo a los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, esto último de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, los Acuerdos Comerciales suscritos y ratificados por Colombia en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 del Decreto 399 de 2021 y las normas que lo complemente, modifique, derogue o sustituya.

En virtud de los principios de selección objetiva y de transparencia, entre otros, se garantiza el derecho a la igualdad de los participantes dentro del proceso de contratación, que culmina con la escogencia de la propuesta más favorable para los intereses de la SED.

La selección del interventor se realizará mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 399 de 2021 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamentan.

- **Fundamento jurídico que soporta la modalidad de selección:**

En el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 0019 de 2012, se establece el Concurso de Méritos como «(...) la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación (...)».

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 establece: «Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)».

Así mismo, debe tenerse en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo segundo del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, que establece el procedimiento a aplicar en el concurso de méritos señala lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:
1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.

Por lo anterior, el presente proceso se adelantará mediante esta modalidad toda vez que, el servicio a contratar requiere conocimientos especializados para realizar la interventoría

integral al contrato de elaboración de estudios y diseños para la obtención de licencias y permisos necesarios para adelantar las obras de urbanismo de los colegios priorizados por la secretaría de educación del distrito en la ciudad de Bogotá D.C.

2.8. NORMAS APLICABLES:

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En especial son aplicables:

a) Constitución Política de Colombia de 1991.
b) Ley 80 de 1993.
c) Decreto Ley 1421 de 1993.
d) Ley 489 de 1998.
e) Ley 527 de 1999.
f) Ley 1150 de 2007.
g) Ley 1474 de 2011.
h) Decreto Ley 019 de 2012.
i) Decreto 1082 de 2015.
j) Ley 1882 de 2018
k) Ley 1918 de 2018.
l) Decreto 2106 de 2019
m) Decreto 753 de 2019.
n) Ley 2069 de 2020.
o) Ley 2160 de 2021.
p) Decreto 1860 de 2021.
q) Decreto 680 de 2021.
r) Ley 2195 de 2022.
s) Ley 2214 de 2022.
t) Decreto 0142 de 2023
u) Ley 2375 de 2024
v) Decreto 287 de 2026
w) Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio Colombiano).
x) Ley 84 de 1873 (Código Civil Colombiano).
y) Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).
aa) Decreto Distrital Único Sectorial 640 de 2025.
bb) Decreto Distrital Único Sectorial 650 de 2025.
cc) Decreto Distrital Único Sectorial 643 de 2025.
dd) Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito.
ee) Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
dd) Las demás disposiciones que por razón de la naturaleza del procedimiento y de la tipología contractual, y del objeto del contrato le sean aplicables.

2.9. FORMA DE PAGO

Los precios de los servicios realizados durante el plazo de la ejecución del contrato corresponderán a los ofrecidos por el proponente seleccionado en su propuesta económica de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación del Distrito, al proponente seleccionado, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.D.H., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así:

a) Un pago fijo mensual durante el plazo del contrato el cual corresponderá a:

Pfm = (Vi * B) /Pi

Donde:

Pfm: Pago fijo mensual

Vi: Valor inicial en el contrato de Interventoría.

Pi: Plazo inicial en el contrato de Interventoría.

B: Porcentaje pactado para pago fijo, para este proyecto será del cuarenta por ciento (40%) del valor inicial en el contrato.

Lo anterior, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato asignado por la SED.

b) **Un pago variable mensual que corresponderá al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor del contrato de Interventoría, y será proporcional a la ejecución financiera (facturación) del contrato de consultoría objeto de seguimiento de la interventoría.**

c) **El porcentaje restante es decir el cinco por ciento (5%) del valor de la interventoría se pagará de una vez sean suscritas las actas de terminación y liquidación tanto del contrato de consultoría como de interventoría.**

En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal y/o prórroga del contrato, el pago mensual se recalculará teniendo en cuenta las nuevas condiciones contempladas en las modificaciones tanto del contrato de consultoría como de interventoría.

NOTA: El interventor verifica el cumplimiento de las entregas y productos de la consultoría mediante la revisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de los documentos, informes, estudios y demás entregables presentados por el consultor, validando que estos cumplan con las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, alcance, cronograma y condiciones establecidas en el contrato.

La validación de los productos se realizará durante la ejecución contractual, conforme al avance presentado por la consultoría y previo trámite de las actas parciales correspondientes. Como resultado de dicha revisión, la interventoría emitirá los respectivos conceptos de cumplimiento, observaciones, solicitudes de ajuste o aprobación, según corresponda.

La información para los pagos correspondientes será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta y/o factura o documento equivalente; La Interventoría deberá cumplir con los siguientes requisitos.

Requisitos para el pago: Para el correspondiente pago, el contratista deberá entregar los siguientes
documentos:

a. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando la factura.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (cuando aplique).
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente.
e. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en la normativa

vigente, la cual debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes entregados o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en el caso en que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica.
f. Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º. Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º. En el evento que el CONTRATISTA no cumpla con todos los requisitos para el pago, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla con la totalidad de estos, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARAGRAFO 4°. De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 5º. En el evento en que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 6º. El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 7º. Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 8º. Para la realización de los pagos se debe cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 9º. En aplicación de la Ley 2024 de 2020 - “Ley de pagos a plazos justos” (Cuando aplique), del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 640 de 2025; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 10º: Si por causas no imputables al contratista de Consultoría la Entidad requiere mayor permanencia de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe en el PARÁGRAFO 11º del presente numeral.

PARÁGRAFO 11º: En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe a continuación:

El INTERVENTOR elaborará la propuesta económica que sustente el valor de la adición,

para lo cual deberán tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con profesionales, dedicaciones y gastos administrativos, que generen costos adiciónales para la consultoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la interventoría. La revisión y aprobación se realizará **conforme a la propuesta económica contractual.**

Nota: Los gastos administrativos se reconocerán y pagarán de manera proporcional al valor de los honorarios de los profesionales incluidos en la propuesta de adición presenta.

En el eventual caso que se requiera la adición se pagará de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago inicial.

PARÁGRAFO 12º: El contratista deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales obtuvo el puntaje adicional en el factor de vinculación de personas con discapacidad (cuando aplique).

PARAGRAFO 13°: Para efectos del primer pago, el contratista deberá presentar al supervisor los soportes que evidencien la aplicación de la priorización contemplada en el numeral 33 del título **"OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA",** *respecto del personal requerido en condición de discapacidad***.** En caso de no haberse presentado candidatos con discapacidad que cumplan las condiciones exigidas para los perfiles requeridos, deberá dejar constancia de dicha circunstancia y aportar el respectivo soporte.

2.10. TIPO DE CONTRATO

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, la tipología del contrato a celebrar será de **INTERVENTORÍA,** conforme a lo previsto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

2.11. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026.**

2.12. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

La Secretaría de Educación del Distrito garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso de contratación a partir de la fecha señalada en el cronograma electrónico del proceso, en el documento complemento al pliego de condiciones electrónico y en el aviso de convocatoria, además de toda la información, procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co, con el fin de que todos los interesados en participar verifiquen las condiciones y las exigencias para presentar propuesta, así como para realizar el control social.

2.13. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de **"OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES"** o **"MENSAJES",** según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el link del proceso.

Los interesados en el proceso de contratación bien sean entidades estatales o proponentes, deben relacionar sus observaciones a los documentos del proceso a través del **FORMATO No. 0- OBSERVACIONES AL PROCESO** mediante la plataforma SECOP II.

En el mismo sentido, la Secretaría de Educación del Distrito dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, que los remitirá al correo electrónico inscrito por el proponente al momento de hacer el registro electrónico.

Asimismo, la Secretaría de Educación del Distrito advierte a los proponentes, que solo serán tenidos en cuenta las observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico que se reciban en línea a través de la plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, para lo cual deberá tener en cuenta el término previsto por la SED para tal fin en el cronograma electrónico del proceso de contratación.

Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso no harán parte del documento consolidado de respuestas. Para efectos de su respuesta se aplicará el trámite previsto para el Derecho de Petición y, serán publicadas junto con su respuesta a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia.

Nota: Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida, salvo en aquellos casos en los que se deba dar aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

2.14. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto la Secretaría de Educación del Distrito como los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente **www.colombiacompra.gov.co.**

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros. Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, la Secretaría de Educación del Distrito ha dispuesto el correo electrónico **contratacionsed@educacionbogota.gov.co.**

2.15. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

La Secretaría de Educación del Distrito modificará el contenido del pliego de condiciones si a ello hay lugar, mediante la expedición de adendas que serán publicadas en la fecha y hora prevista en el cronograma electrónico del proceso de selección. En todo caso, solo podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas del proceso de selección, en consecuencia, no podrán expedirse Adendas el mismo día del cierre del proceso, ni siquiera para extender el plazo de presentación de ofertas. La publicación de estas adendas sólo se podrá realizar en días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

2.16. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, la Secretaría de Educación del Distrito llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Con base en lo anterior, los interesados en presentar propuesta deben leer, conocer y cumplir con las condiciones y las directrices previstas por Colombia Compra Eficiente en la **"Guía Rápida Para Presentación de Ofertas en el SECOP II2"** para proveedores.

Vencido el término para presentar ofertas, la Secretaría de Educación del Distrito realizará su apertura y publicará la lista de oferentes. Luego de la apertura, las propuestas serán públicas y cualquier persona podrá consultarlas. Para ello, la Secretaría de Educación del Distrito dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación, una vez realizada la apertura y, aceptado o no, el carácter de confidencialidad de la información allegada en las propuestas, para que estas sean visibles a todos los Proponentes y los interesados en el proceso de selección de contratistas.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas antes de la hora y fecha fijada para el cierre establecida en el cronograma para la presentación de ofertas, a través de la Plataforma SECOP II, y en el link previsto para el presente proceso de selección de contratistas. Salvo aquellos casos en que se cumplan los presupuestos para aplicar el protocolo de indisponibilidad de la plataforma Secop II, confirmado por Colombia Compra Eficiente, mediante certificado de indisponibilidad, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.14. del presente documento complemento al pliego de condiciones y en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II".

La SED no asume ninguna responsabilidad respecto de la propuesta que haya sido incorrectamente subida, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación.

Nota: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que la SED haga respecto del proceso de contratación, los cuales serán parte integral del pliego de condiciones.

2.17. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, previamente designado por el Ordenado del Gasto a través de memorando, realizarán, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas.

Igualmente, el Comité Asesor y Evaluador realizará la evaluación de las ofertas en cuanto a los factores de ponderación y otorgará el puntaje al proponente que los ofrezca conforme a las condiciones previstas en el pliego de condiciones electrónico y este documento complemento, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de los componentes. Así mismo, aplicará la reducción de puntaje cuando haya lugar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

2.18. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

2 https://relatoria.colombiacompra.gov.co/normativa/guia-para-hacer-la-gestion-contractual-en-el-secop-ii/

Una vez realizada la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación de los factores de ponderación de los proponentes la Secretaría de Educación del Distrito en la fecha prevista en el cronograma electrónico del proceso, publicará en la Plataforma SECOP II el informe de evaluación y otorgará el plazo de traslado conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, es decir, **por el término de tres (3) días hábiles** para que los oferentes presenten las observaciones que a bien consideren.

Ahora bien, para efectos de subsanación de documentos **no necesarios para la comparación de las propuestas** y que se enmarcan dentro de aquellos requisitos de la propuesta que **no afectan la asignación de puntaje,** la Secretaría de Educación del Distrito dará aplicación a lo dispuesto en el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, es decir, que los proponentes solo pondrá allegar los documentos y las aclaraciones encaminadas a subsanar requisitos de carácter habilitante de su propuesta **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. La Secretaría de Educación del Distrito advierte a los proponentes, que solo se tendrán en cuenta los documentos y las aclaraciones allegadas a través de la Plataforma SECOP II en el enlace dispuesto para el presente proceso de selección, y recibidos desde el usuario registrado por el proponente y por medio del cual participa en el presente proceso de selección.

Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, una vez ocurrido el cierre del proceso, y podrán ser consultadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados.

2.19. ACUERDO COMERCIALES

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que "(…) Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción".

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, Versión M-MACPC-14. 11/11/2024, el cual podrá ser consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidady para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial	Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo

				umbral del Acuerdo Comercial		Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, , por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.
NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.
NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.
NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.
NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España. Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.200.984.691; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.295.106.607.
NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496
NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.
NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i)

adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.
NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $175.090.500
NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315.
NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.
NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 355.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según los Umbrales publicados por Colombia Compra Eficiente para el 2026 el cual puede ser consultado en: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf

PLAZOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES: Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas y de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad deba establecer en el Cronograma del Proceso.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Código: CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024

CAPÍTULO 3
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1. REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La oferta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar requisitos habilitantes señalados en el presente documento complemento de pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.
El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020, modificada parcialmente con la resolución 7493 del 18 de octubre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…".

3.1.2. PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas a través de la Plataforma SECOP II y bajo los lineamientos del pliego condiciones, durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha señalada para el "cierre del proceso y presentación de ofertas", de conformidad con el cronograma electrónico SECOP II del proceso de selección. Asimismo, con la presentación de la propuesta la Entidad da por hecho que el proponente o participante realizó previamente el análisis integral (jurídico, técnico, financiero y económico) de las condiciones para presentarla, aceptando así las condiciones y las obligaciones en la etapa precontractual, y las contractuales de resultar adjudicatario.

Para efectos de presentación de la propuesta a través de la Plataforma SECOP II, el proponente deberá atender en estricto los lineamientos señalados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" y demás documentos que la complementen.

Toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y podrán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co PLATAFORMA SECOP II, por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio. De requerirse información adicional, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe solicitarse a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co - Plataforma SECOP II.

NOTA 1: Si un interesado en participar va a presentar su oferta al Proceso de Contratación como proponente plural, debe crear la cuenta de la Unión Temporal o el Consorcio a través del SECOP II y presentar la oferta desde dicha cuenta. La Secretaría de Educación del Distrito no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes. Para el efecto, se recomienda al interesado que lea y atienda lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II".

NOTA 2: El proponente plural deberá tener en cuenta al presentar su oferta en la Plataforma SECOP II, que los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de

la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

NOTA 3: La Secretaría de Educación del Distrito advierte, que en virtud del Principio de Transparencia y Publicidad, solo tendrá en cuenta la información y documentos que los interesados en participar y los proponentes alleguen a través de la Plataforma SECOP II, en el link dispuesto para el respectivo proceso de selección de contratistas, con excepción de los casos que por falla general o particular de la Plataforma SECOP II, el proponente o la Entidad no puedan presentar o publicar, para lo cual, deberán atender lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el "Protocolo de Indisponibilidad SECOP II".

3.1.3. MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

3.1.4. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El término de vigencia de la propuesta será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SED de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SED.

3.1.5. PROPUESTAS PARCIALES

La Secretaría de Educación del Distrito **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la SED.

3.1.6. COSTOS DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este concepto.

3.1.7. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente que haya diligenciado y subido su propuesta en el SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, podrá retirarla en los términos, condiciones y procedimiento previsto para tal fin en la **"Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II3".**

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

3.1.8. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto de los documentos otorgados o expedidos en el

3 Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II – Relatoria ANCP-CCE

exterior, así como a la existencia y representación legal de la sociedad o figura societaria.

3.1.9. APOSTILLE

Los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse. En cambio, deben legalizarse los documentos públicos expedidos en el exterior por un país signatario de la Convención de Viena de 1963. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostilla o legalización, en la forma antes indicada.

Para el trámite de apostilla o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020, modificada parcialmente con la Resolución 7493 del 18 de octubre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

No obstante, las personas naturales sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que participen en el presente proceso, deberán tener en cuenta la información y recomendaciones contenidas en la **"Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación"** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-la-participacion-de-proveedores- extranjeros-en-procesos-de-contratacion.

CAPÍTULO 4
DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1. POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios considere necesarios para la verificación de la información y de los documentos.

Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, previamente designado por el Ordenador del Gasto a través de memorando, realizarán, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas.

EL criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE",** y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO"** o **"NO HABILITADO".**

La verificación y cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional **NO OTORGAN PUNTAJE.**

Las propuestas que sean evaluadas como **"HABILITADAS"** para continuar en el proceso, serán calificadas y/o ponderadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 399 de 2021 y demás normas concordantes vigentes.

REQUISITO	INDICADOR DE VERIFICACIÓN	CRITERIO
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Cumple/No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos- Financieros	Cumple/No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos y experiencia.	Cumple/No Cumple	Habilitado / No Habilitado / Rechazado

4.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. **Individualmente** como: **a)** persona natural nacional o extranjera, **b)** persona

jurídica nacional o extranjera.

B. **Conjuntamente,** como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

4.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (FORMATO No. 1).

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **FORMATO No. 1 -CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA**, deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de la interventoría a contratar en el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **No Habilitada**, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, NIT, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El **FORMATO No. 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN PROPUESTA**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.2.1.1. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

El proponente o el representante legal o el apoderado, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna

de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación del Distrito, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del "**FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA".**

4.2.2. APODERADO

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5° del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

4.2.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

4.2.3.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- **A.** Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- **B.** Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- **C.** Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

4.2.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y

representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde le fecha de cierre del proceso de selección por la Cámara de Comercio. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el pliego de condiciones. Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en este Pliego de Condiciones, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
d. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, la liquidación y un año más.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad

jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 1: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

Nota 2: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

NOTA: En el último evento indicado en el párrafo anterior, relacionado con las personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

a. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia que no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación

b. Que el objeto incluya las actividades principales objeto del proceso.

c. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

e. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

f. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

4.2.4. PROPONENTES PLURALES - “FORMATOS CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL” (FORMATO No. 2 CONSORCIOS) (FORMATO No. 3 UNIONES TEMPORALES)”

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá quedar definida en el “Formato Conformación de Proponente Plural” (Formato No. 2 Consorcios) (Formato No. 3 Uniones Temporales)”, de las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar

el acta de terminación y liquidación

B. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente Plural, en caso de que se haya nombrado este último.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Selección. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá exceder al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

H. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

I. Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y los registrados en la plataforma SECOP II.

J. Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como Unión Temporal o Consorcio en SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

K. De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular. (…)”. Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, en virtud de lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

4.2.5. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

Si el proponente es **persona jurídica,** deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es **proponente plural,** deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio o unión temporal.

Si el proponente es **persona natural nacional** deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente colombiana.

4.2.6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

4.2.6.1. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el **"FORMATO No. 4 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES"**, suscrito por el revisor fiscal, cuando esté obligado a tenerlo de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **"FORMATO No. 4 PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES".**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.6.2. PERSONAS NATURALES.

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

4.2.6.3. PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

4.2.6.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, junto con copia de ésta última y de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del revisor fiscal (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la SED la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación

de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

4.2.7. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social integral, debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

4.2.8. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Teniendo en cuenta que en virtud del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **Formato No. 5 – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTES EXTRANJEROS**, bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato el cual debe contener la clasificación UNSPSC exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: La inscripción del Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación.

La renovación, deberá presentarse a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Tratándose del **trámite de renovación,** la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "…*para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá*

acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo".

NOTA 3: Si se presenta una **Actualización**, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

4.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, con NIT. 899.999.061-9,** una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **Noventa (90) Días,** contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal:** El Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO** identificada con el NIT 899.999.061-9 - Avenida El Dorado No. 66-63 Bogotá-Colombia, Teléfono: 601+3241000.

Característica	Condición
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	**DIEZ POR CIENTO (10%)** del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Objeto y proceso	La garantía debe señalar el objeto y número del proceso de selección de contratistas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".***

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertida inconsistencias en relación a su autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales

a que haya lugar.

4.2.10.COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el **FORMATO No. 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en el numeral 1.2 del presente complemento del pliego de condiciones.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), **cada uno de los integrantes** que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

4.2.11.REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) – LEY 2097 DE 2021

El proponente deberá allegar el certificado de la consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Si el proponente es persona jurídica, se deberá allegar este documento para el representante legal. En el caso de los proponentes plurales se deberá allegar la consulta de los representantes legales de cada uno de los integrantes. Lo anterior en virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. La Secretaría de Educación del Distrito verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

4.2.12.DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

La Declaración de Situación de Control contenida en EL "**FORMATO No. 8 - DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIÓN DE CONTROL",** deberá ser presentada por el proponente, persona jurídica, según las indicaciones del formato, en el término máximo de tres (3) días hábiles después del momento en que se lleve a cabo el cierre del proceso de selección, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin.

4.3.CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

4.3.1.CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el ANEXO-REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los **Artículos**

2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Sin los parágrafos transitorios.

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como **NO CUMPLE.**

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

Con el fin de verificar los requisitos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

El RUP del proponente al momento del cierre del proceso deberá encontrarse vigente y en firme y en caso de renovación, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se evaluará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

4.3.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el **FORMATO No. 6 - INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO.** Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con

los indicadores del presente proceso de selección.

Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

Requisitos de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el ANEXO-REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Nota 1: *Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.*

Nota 2: *Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como* ***CUMPLE****; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual* ***NO CUMPLE*** *con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.*

Nota 3: *El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo* ***negativos****, se evaluará como* ***NO CUMPLE.***

Requisitos de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el ANEXO-REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$INDICADOR = \frac{\sum(Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \dots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum(Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

$Componente\ 1\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$Componente\ 2\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la

metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{CTC = \sum(AC_1 + AC_2 + \cdots AC_n) - \sum(PC_1 + PC_2 + \cdots PC_n)}$$

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto

Donde:

CTC Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal
AC (1...n) Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
PC (1....n) Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

4.4.1. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que **la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación** expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en el presente de proceso de contratación, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible en el presente documento.

4.4.1.1. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

4.4.1.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, los proponentes aportarán:

(i) El Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;
(ii) Alguno de los documentos válidos señalados en el título **"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"** que acredite su experiencia relacionada en el RUP

Nota: El **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima y ponderable., Este formato es de obligatoria presentación, pero no otorga puntaje por sí mismo, dado que la ponderación de la experiencia se realiza con base en los certificados contractuales aportados. En caso de no diligenciarlo, la Entidad solicitará su subsanación en los términos establecidos en el Pliego de condiciones.

.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales contenidos en el título **"*Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente*"** y **"*Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida de este documento*".**

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

4.4.1.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar la interventoría a los estudios y diseños correspondientes a las obras de urbanismo de los colegios Germán Arciniegas – Predio Brasil Gabriel García Márquez – Predio Villa Diana y Veintiún Ángeles – predio Tuna Alta, en la ciudad de Bogotá D.C.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

Interventoría a consultorías para la elaboración de estudios y diseños relacionados con proyectos de: construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de zonas verdes y/o urbanismo y/o paisajismo y/o parques y/o espacio público.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación expresado en SMMLV

B. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos** para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así como la vinculación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026, y que cuente con domicilio en el territorio nacional o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada **con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos**, para un **máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite dos (2) de las tres (3) calidades señaladas (Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional) podrá demostrar la experiencia solicitada con **máximo dos (2) contratos adicionales** a los **cinco (5) inicialmente previstos**, para u**n máximo de siete (7) contratos.**

Para el caso de Proponentes Plurales, el integrante o integrantes acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así como la vinculación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal, lo anterior para demostrar experiencia en los términos señalados en los párrafos anteriores.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 15 – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES,** el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya, y para el emprendimientos y empresas de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del **FORMATO No. 16 – ACREDITACIÓN DEL PERSONAS CON DISCAPACIDAD,** el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026

C. Estar relacionados en el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE,** la Entidad solicitará su subsanación en los términos establecidos en el Pliego de condiciones.

Nota: El **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima y ponderable. Este formato es de obligatoria presentación, pero no otorga puntaje por sí mismo, dado que la ponderación de la experiencia se realiza con base en los certificados contractuales aportados. En caso de no diligenciarlo, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del Pliego de condiciones.

D. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del título ***"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"*** del Pliego de Condiciones se derive tal información.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de

constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el título ***"DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"***

4.4.1.1.3. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el **"FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación que obtengan el mayor valor.

En caso de que el proponente acredite la condición de Mipyme y/o emprendimiento o empresa de mujer, y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, y aporte un número de contratos superior al establecido en la regla Bdel título. ***CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***", se aplicará la misma regla de selección.

D. Tratándose de **PROPONENTES PLURALES** se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada.
II. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada.
III. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el título **"EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE",** esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será

el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el valor del contrato se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "**FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el **"FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** SE tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "**FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el **"FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas diferentes a la **interventoría a consultoría de estudios y diseños**, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la **interventoría a consultoría de estudios y diseños, señalados en el literal a del título *"CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROEPONTE".***

.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del título **"FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus

representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Si el Proponente subsana los requisitos de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

4.4.1.1.4. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados **en al menos uno** de los siguientes códigos:

Tabla No. 2 - Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
1	(80) Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gestión de proyectos	(00) Gestión de Proyectos	80101600
2	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(15) Ingeniería civil y arquitectura	(00) Ingeniería civil y arquitectura	81101500

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **FORMATO No. 9 – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".**

4.4.1.1.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el título ***"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"*** del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas a la cual se realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos señalados en el título ***"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"*** se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos señalados en el título ***"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"*** se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

4.4.1.1.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la SED realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final y/o recibo a satisfacción del contrato de interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como Interventor de proyectos de consultoría

D. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la conste la información de la interventoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

4.4.1.1.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

4.4.1.1.8. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las actividades de la interventoría en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna

por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará lo indicado en el título "*INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA"* del Pliego de Condiciones.

4.4.1.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación **NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos,** por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el ***"FORMATO No. 10 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE",*** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El ***"FORMATO No. 10 - ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE",*** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los perfiles del:

- Director de la Consultoría
- El Arquitecto Diseñador y
- El Especialista en Geotecnia.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el *"ANEXO TÉCNICO"* del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el título ***"ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE".***

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ***ya que serán verificados con posterioridad a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio.***

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones

4.4.1.2.1. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina Personal Clave Evaluable, que se encuentran en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"** del presente Proceso de Contratación, serán verificados previos a la suscripción del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable, se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

4.4.1.2.2. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Tratándose de los profesionales en ingeniería sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

4.4.1.2.3. DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y conforme la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, cada integrante del equipo de trabajo deberán acreditar la experiencia según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de presentar discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

a. Contratante.
b. Contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
e. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
f. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
h. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

4.4.1.2.4. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos:

i) Copia del acta de grado o del diploma de grado y,
ii) Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

4.5. PROPUESTA ECONÓMICA

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de interventoría del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Cuestionario económico: El proponente deberá indicar el valor de su propuesta económica. No olvide adjuntar el ***FORMATO No. 11 – "PROPUESTA ECONÓMICA"*** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Nota 1: El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación.

Nota 2: El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la completa y adecuada ejecución de la interventoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Nota 3: Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas y contribuciones), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Todas las propuestas deben contemplar dentro de su PROPUESTA ECONÓMICA, la totalidad del personal mínimo exigido, los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato. Los proponentes que no diligencien la totalidad de los campos establecidos en el ***FORMATO No. 11 – "PROPUESTA ECONÓMICA***, será objeto de subsanación, lo anterior teniendo en cuenta que la oferta económica corresponde a un requisito de carácter habilitante, que no otorga puntaje.

Nota 5: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la información contenida en la Propuesta Económica, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión en el valor adjudicado no dará lugar a su modificación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante la ejecución del contrato. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

Nota 6: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada y habilitada por el proponente seleccionado. La Propuesta Económica **DEBERÁ SER DILIGENCIADA, Y PRESENTADA DE FORMA COMPLETA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE.**

Nota 7: Los valores unitarios registrados deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

La SED verificará la totalidad de las propuestas económicas, de acuerdo con lo siguiente:

A. Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el ***FORMATO No. 11 – "PROPUESTA ECONÓMICA***, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, deberá ser presentado en pesos colombianos, y en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial.

B. El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, la propuesta económica previsto en el proceso.

C. Se entenderá que en el valor total (incluido IVA) indicado en el ***FORMATO No. 11 – "PROPUESTA ECONÓMICA***", incluye los conceptos asociados con las tareas descritas en el estudio previo del presente proceso y en especial lo siguiente:

- La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir contraprestaciones.
- Gastos de administración, que contemplan las siguientes actividades: oficina sencilla, papelería (gastos ordinarios), computadores, secuencia fotográfica, costos de transporte de personal, comunicaciones e impresión de planos. Para el análisis del valor estimado, se considera las anteriores variables (Análisis Económico), incluidas en el desarrollo de las actividades del proyecto.
- Utilidades del Interventor.

D. El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, las

contraprestaciones del personal vinculado a la interventoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Interventor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Interventor y el Impuesto al valor agregado IVA.

Por tanto, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación.

E. El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el ***FORMATO No. 11 – "PROPUESTA ECONÓMICA***". El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado formato. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.
El proponente también deberá tener en cuenta para la elaboración de la Propuesta Económica la totalidad del personal requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico.

F. Para aquellos oferentes que, de conformidad con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia y en todo caso, la misma no podrá superar el presupuesto oficial incluido IVA.

G. Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente.
(https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiap cpresentarofertaproveedorv5.pdf))

H. La Secretaría de Educación del Distrito, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la Propuesta Económica del sobre único. La SED realizará únicamente la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente cuyo valor total no sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA del presente proceso.

- **Corrección Aritmética**

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

4.6. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del

sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico

CAPÍTULO 5
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

De acuerdo con el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que ella busca, será aquella que haya cumplido a cabalidad con los requisitos de capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización señalados en el pliego de condiciones y demás documentos que lo complementan, y obtenido el mayor puntaje, para el caso de la modalidad de selección por Concurso de Méritos, en la evaluación de los elementos de experiencia del proponente, experiencia y formación académica del equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, vinculación de trabajadores con discapacidad, emprendimiento y empresas de mujeres y estímulo para las Mipyme.

5.1. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento y en el pliego de condiciones.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más favorable y esté ajustada a los aspectos sustanciales del Pliego de Condiciones, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y siguientes criterios:

5.2. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Los factores de verificación establecidos para el presente proceso son los siguientes:

VERIFICACIÓN			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CRITERIO**
1	Capacidad Jurídica – Verificación de documentos y requisitos – Aspecto Jurídico	Cumple / No cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
2	Capacidad Financiera – Verificación Aspectos Financieros	Cumple / No cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
3	Capacidad Técnica – Verificación de documentos técnicos y experiencia habilitante	Cumple / No cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

5.3. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS ELEGIBLES

Una vez la SED haya determinado que la oferta se ajusta a las exigencias jurídicas, financieras y técnicas se catalogará como **HABILITADA** y se procederá a su evaluación y comparación.

5.4. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos conforme a lo señalado en el capítulo anterior, estos determinarán si las propuestas presentadas cumplen con los requisitos mínimos de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Las propuestas que cumplan satisfactoriamente con las verificaciones de los requisitos habilitantes pasarán a la etapa de evaluación señalada en la presente sección de este documento y del complemento al pliego de condiciones.

Las propuestas que sean evaluadas como **"HABILITADAS"** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el numeral 4º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.2. y el 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2º del Decreto 399 de 2021.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección por Concurso Abierto de Méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente las mejores condiciones de experiencia del proponente y de su equipo de trabajo, así como las condiciones en cuanto a su formación académica.

El puntaje se otorgará a los proponentes que ofrezcan los factores de ponderación en su propuesta, que serán evaluados por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico previamente designado por el Ordenador del Gasto mediante memorando.

En consecuencia, la oferta más favorable será aquella que resulte de aplicar los factores de ponderación con un **MÁXIMO DE 100 PUNTOS**, que serán asignados a los proponentes de acuerdo con los ofrecimientos que haga cada uno, de acuerdo con la siguiente escala:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	67,50
EQUIPO DE TRABAJO (PERSONAL CLAVE EVALUABLE)	9
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME	0,25
TOTAL	100

Nota 1: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYMES, la asignación de puntaje correspondientes al Criterio por: "*PARTICIPACIÓN MYPIME (Decreto 1860 de 2021)*" consistente en 0.25, se trasladarán al Criterio por: "*EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE*", teniéndose como puntaje máximo técnico 67.75 puntos.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.4.1 PRIMER CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

5.4.1.1. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el título denominado ***"EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE".*** De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, ***por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.***

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el título denominado **"DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA",** que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación [Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el pliego de condiciones cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto.

La SED calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- VME: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

5.4.2. SEGUNDO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

5.4.2.1. EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable – Director de la Interventoría, arquitecto diseñador y especialista en geotecnia) (9 PUNTOS)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	4
Total	9

5.4.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – (Personal clave evaluable – DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA, ARQUITECTO DISEÑADOR Y ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA) (5 PUNTOS)

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"FORMATO No. 18 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE"** a acreditar del Director de Interventoría, del Arquitecto Diseñador y Especialista en Geología, **UN AÑO (1) DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL** a la definida como experiencia habilitante para el personal clave evaluable. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el **"FORMATO No. 18 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE".** Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones"

> Se entiende por "Experiencia específica adicional", el tiempo, dentro de dicha actividad profesional, en la que se hayan desarrollado las obligaciones y/o funciones propias del cargo a desempeñar, establecidas en el Anexo Técnico.

i) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

ii) Las reglas de equivalencias descritas no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

5.4.2.1.2. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (PERSONAL CLAVE EVALUABLE – DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA, ARQUITECTO DISEÑADOR Y ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA) – 4 PUNTOS

La Entidad asignará **cuatro (4) puntos** al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"FORMATO No. 18 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE"** a acreditar del Director de Interventoría, Arquitecto Diseñador y Especialista en Geología, tienen **UNA FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA REQUERIDA** como experiencia habilitante del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el **"FORMATO No. 18 - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE".** Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral denominado "***OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO"*** y las "***OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL CLAVE Y MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL"*,**del estudio previo.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

- **Cambio del Personal Clave Evaluable (DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA, ARQUITECTO DISEÑADOR Y ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA)**

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal (Director de la Interventoría, arquitecto diseñador y especialista en geología), por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del

aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el personal clave evaluable y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

5.4.3. TERCER CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

5.4.3.1. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará **UN (1) PUNTO** al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"FORMATO No.12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD",** en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

 Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

 En caso de que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

 Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de interventoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

 Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora

(s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de interventoría los siguiente:

- El Interventor se compromete durante la ejecución del contrato a garantizar, que el consultor desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

 El interventor se compromete a garantizar que, el consultor en sus estudios y diseños para la construcción de las obras de urbanismo analice, delimite e incorporen las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

 Adicionalmente, se compromete a que el consultor proponga y especifique en los estudios y diseños para la construcción de las obras de urbanismo favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Así mismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral. ,

5.4.4. CUARTO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

5.4.4.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (20 PUNTOS) CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 3 - Puntaje Apoyo a la Industria Nacional.

Concepto	**Puntaje**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

5.4.4.1.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del **FORMATO No. 13 –opción A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.** En el caso que no se diligencie la opción 2 del **FORMATO No. 13 – opción A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL,** la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, ***de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.***

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Tabla No. 4 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

		Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

5.4.4.1.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La SED asignará **VEINTE (20) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO No. 13 -** opción A ***"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"***, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO No. 13 -** opción A ***"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"***.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO No. 13 -** opción A ***"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"*** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación

b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015

c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La SED asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO No. 13 -** opción A ***"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL".***

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

5.4.4.1.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La SED asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato ***más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.***

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 13 –** opción B ***"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"***, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La SED únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO No. 13 -** opción B ***"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"*** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO No. 13 -** opción B ***"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"*** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO No. 13 -** opción B ***"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"***, presente el **FORMATO No. 13 –** opción B ***"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"***, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

5.4.5. QUINTO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

5.4.5.1. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

La Entidad asignará **DOS (2) PUNTOS** al Proponente que acredite **alguna de** las siguientes situaciones: **(I)** en favor de los empleadores de personas con discapacidad y **(II)** de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4.del Decreto 287 de 2026.

Para la situación (I) el proponente debe presentar:

1. el **"FORMATO No. 14 - "Acreditación Emprendimiento Empresas Personas Discapacidad"** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal) se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **DOS (2) PUNTO**, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Si el proponente no allega los documentos correspondientes al momento del cierre o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la SED, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La SED verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Deberá diligenciar el **FORMATO No. 14 - "Acreditación Emprendimiento Empresas Personas Discapacidad"**

Para el caso (II) de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

De acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. "*DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD",* se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjería o el pasaporte; junto con el certificado de discapacidad expedido de

acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjera o el pasaporte; junto con el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley y/o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, y/o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5.4.6. SEXTO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

5.4.6.1.EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La SED asignará un puntaje **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente

que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **Formato_15 – *"ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES"*** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. ***Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación***.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.4.7. SÉPTIMO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

5.4.7.1. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La SED otorgará máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener dicho puntaje. El proponerte entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. ***Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.***

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Nota: En el evento en que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento al requisito que indica que la fecha de expedición del certificado, no sea mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso tercero de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

5.4.8. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (MENOS 2 PUNTOS)

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, al PROPONENTE que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin

importar la cuantía y sin consecuencias derivadas del incumplimiento, se le aplicará una reducción correspondiente al dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita.

5.5. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, de conformidad con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a bienes o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito para determinar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes aplicó los criterios establecidos en la mencionada disposición normativa, concluyendo lo siguiente:

Conforme el análisis descrito en el Estudio del Sector y de Costos se concluyó que para el cumplimiento del objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes, por consiguiente, la Secretaría de Educación del Distrito preferirá la oferta del Proponente que se comprometa a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40%, sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un

certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Formato No. 16 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el Formato No. 17 denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución

de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el **Formato No. 17 denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR)**; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana

autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Formato No. 16 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Formato No. 16 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el capítulo FACTORES DE DESEMPATE del presente Documento complemento al pliego de condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Formato No. 16 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año

anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente numeral;
b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

Si persiste el empate y de acuerdo con lo señalado en el numeral 12 de la Ley 2069 de 2020, se fija el siguiente mecanismo:

(i) La Secretaría de Educación del Distrito clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal, para el caso de los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes de acuerdo con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal.

La Secretaría de Educación del Distrito le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto uno. (1).

(ii) Seguidamente, la Secretaría de Educación del Distrito debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO() de Microsoft Excel.

(iii) Realizados estos cálculos, la Secretaría de Educación del Distrito seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 4. En relación con los criterios de desempate, se informa a los proponentes que, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, estos requisitos tienen el carácter de subsanables, toda vez que no constituyen factores de ponderación o selección objetiva. En consecuencia, los interesados contarán con el plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso para ajustar, aclarar o aportar la documentación requerida en el informe de evaluación preliminar, es decir, **HASTA EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN.**

5.6. ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 del Ley 1150 de 2007, se ADJUDICARÁ el contrato al proponente cuya oferta se ajuste a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y a sus requerimientos técnicos, de manera que resulte más favorable para la SED y obtenga el mayor puntaje de calificación de conformidad con la ponderación que la SED ha establecido para el efecto.

5.6.1. TÉRMINO PARA LA ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente Proceso de Selección por Concurso de Méritos será el establecido en el cronograma electrónico del proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

5.6.2. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito **ADJUDICARÁ** el contrato que resulte del presente proceso de selección por el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA** presentada por el proponente que resulte adjudicatario previo cumplimiento de las condiciones habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje respecto de los factores de ponderación.

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la SED. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, en resolución de adjudicación, que se comunicará a todos los proponentes a través del Portal Único de Contratación (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

NOTA 3: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la oferta económica, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros.

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido **NO** se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 499 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 195 de la Ley 1819 de 2016, para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual, igual o superior a 3.500 UVT (Para 2026 $183.309.000), (Valor UVT 2026 = $ 52.374)

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de no responsable a responsable deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

NOTA 5: Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, una vez establecido el orden de elegibilidad del proceso de selección, la SED verificará que el proponente singular o el proponente plural y/o sus integrantes, ubicado en el primer orden de elegibilidad, no tenga contratos de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consaguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, obra vigentes y sin liquidar, con la SED.

En caso de evidenciarse esta situación, en virtud de la prohibición contenida en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011, NO se podrá suscribir el contrato con dicho proponente y, por lo tanto, se verificará al proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente.

5.7. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Secretaría de Educación del Distrito declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones y este documento complemento.

La declaratoria se hará mediante resolución debidamente motivada señalando las razones que condujeron a la decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

5.8. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

CAPÍTULO 6

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, en este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la Secretaría de Educación del Distrito rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado en los términos de ley.

2. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

3. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta presentada en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas; y, a las demás, se les aplicará la presente causal de rechazo. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.

5. Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o del proponente plural ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

6. Cuando se evidencien inconsistencias o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, que induzcan a error a la entidad o se determine por parte de la SED que dicha información no corresponde a la realidad o contengan información alterada respecto del documento original.

7. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.

8. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato, la liquidación y un (1) año más.

9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la SED, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

10. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Cuando la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, no se encuentra vigente o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

12. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Capital de Trabajo negativos.

13. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos.

14. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten de razón de cobertura de intereses negativos.

15. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la Carta de Presentación de la Propuesta, o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, el Pliego de Condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

16. Serán causales de rechazo económico de las propuestas, en los siguientes eventos: a) Cuando no sea allegada la propuesta económica en la plataforma Secop II, con el Formato - Propuesta Económica al momento del cierre del presente proceso de selección y no haya subsanado en los términos de ley. b) Cuando el valor total de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección y/o efectuada la corrección aritmética por el Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico, lo supere y no haya subsanado en los términos de ley. c) Cuando el valor de los precios unitarios ofertados por el proponente para cada ítem supere el precio unitario de referencia calculado por la Entidad para cada uno. d) Cuando las cantidades ofrecidas sean inferiores a las mínimas exigidas y, no haya subsanado en los términos de ley. e) Cuando se determine por parte del Comité Asesor y Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos.

17. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección o presente condicionamiento para la adjudicación.

18. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

19. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

20. Cuando la oferta fuere presentada por un proponente singular o los integrantes del proponente plural que se hallen incursos en cualquiera de las circunstancias de conflicto de intereses.

21. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

22. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

23. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

24. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

25. Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

26. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

27. Se rechazarán las propuestas parciales.

28. Cuando la Secretaría de Educación evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda

29. Las demás previstas en el pliego de condiciones electrónico y en este documento complemento.

NOTA: Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetarán a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

CAPÍTULO 7
DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

7.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones del pliego de condiciones electrónico, el complemento de este y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar.

Durante la ejecución del contrato, la Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de sus funciones administrativas y responsabilidad social, podrá eliminar, aumentar o disminuir en cualquier momento las cantidades de los bienes y servicios a contratar, según las necesidades de esta, previa comunicación por escrito al contratista.

7.2 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de **cinco (05) días** hábiles en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica o en caso de que sea proponente plural, una vez se encuentre listo para su suscripción.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad adjudicar dentro de los **diez (10) días** calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

7.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita de esa autorización.

7.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

7.4.1 DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá allegar la siguiente documentación a efectos de suscribir el respectivo contrato a que hubiere lugar:

1. Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.

3. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT.

4. Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes.

5. Autorización firmada para poder realizar la consulta Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)

6. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio

7. Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato. En caso de las figuras plurales si no cuentan con el RUT aún, informar en qué estado se encuentra el proceso de cita con la DIAN para la expedición del RUT conforme a los plazos establecidos en el numeral 1. Suscripción del contrato.

8. Copia del certificado de existencia y representación legal actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.

9. Copia del certificado de cuenta bancaria actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.

10. Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)

11. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/).

12. Registro de identificación tributaria -RIT.

13. Archivo remitido por la entidad con la información del proveedor diligenciado con el fin de tener la información del proveedor para la ejecución del contrato.

14. Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.

El proponente debe indicar los siguientes datos:

1. Banco donde tiene la cuenta.

2. Sucursal.

3. Tipo de cuenta bancaria.

4. Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios).

5. Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.

6. Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

NOTA: Documentos sin los cuales no podrá suscribir el respectivo contrato: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización de los contratos y de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado la Secretaría de Educación del Distrito, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

7.5 CONDICIONES CONTRACTUALES

7.5.1 INICIACIÓN

La orden de inicio será impartida por el supervisor o interventor, según sea el caso, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio en el formato diseñado por la SED para tal fin (Código de Formato: 11-IF-001).

7.5.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

7.5.2.1.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Tabla No. 5 – Garantía de seriedad de la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.

Característica	Condición
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

7.5.2.2.GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de *BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9*, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000.

La(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los términos señalados en el cronograma y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos:

Tabla No. 6 - Garantías.

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Secretaria de Educación del Distro identificada con el NIT 99.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>liquidación del contrato.</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigente el amparo de cumplimiento hasta la liquidación del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015). Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o contado agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4º: Si el contrato se suscribe con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías, estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y Se incluyo este parágrafo del anterior sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

PARAGAFO 7º. En todo caso la Suficiencia de la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015.

PARAGAFO 8º. Las garantías anteriormente señaladas, deberán ser remitidas a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, junto con el comprobante de pago de las mismas o el respectivo acuerdo de pago.

7.5.3 SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión del contrato será ejercido por el **DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIEMINTOS EDUCATIVOS** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

Justificación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto único Sectorial 650 de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se designará a un supervisor quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."

El supervisor del contrato en desarrollo de las actividades que de su naturaleza se deriva, tendrá como obligaciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

1.Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Interventor.

2.Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.

3.Exigir al Interventor ejecución idónea y oportuna del contrato.

4.Autorizar los pagos al Interventor e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.

5.Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

6.Dar aplicación a la Resolución vigente, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.

7.Dar aplicación a la Resolución vigente, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la SED.

8.El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.

9.Verificar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, en relación con el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos.

PARÁGRAFO 1: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera".

7.5.4 MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al **UNO POR CUENTO (1%)** por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de

cumplimiento. PARAGRAFO 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

7.5.5 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

7.5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, la Ley, Decretos, Resoluciones y Circulares que le sean pertinentes y en especial el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las contenidas en las normas ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en lo establecido en el complemento de pliego de condiciones del proceso de selección y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

7.5.6.1 . OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir a favor de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DE EDUCACIÓN,** con **NIT. 899.999.061-9,** una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría de Educación del Distrito. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. Así mismo, se deben mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.

2. Cumplir a cabalidad el contrato de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite

establecido para tal fin por la Secretaría de Educación del Distrito y con fundamento en los respectivos soportes.

3. Realizar el pago y aportes de manera oportuna al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 - modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Contratista deberá acreditar para cada uno de los pagos el cumplimiento de la obligación conforme a lo señalado en la ley y en el contrato.

4. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.

5. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

6. Mantener a la Secretaría de Educación del Distrito libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

7. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así lo requiera.

8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta la Secretaría de Educación del Distrito a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

9. Asistir a las reuniones presenciales y/o virtuales que programe la Secretaría de Educación del Distrito a través de la supervisión del contrato.

10. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

11. Cumplir y atender los lineamientos legales y normativos del proceso de documentos, archivo y gestión documental.

12. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula

cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la Secretaría de Educación del Distrito, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

14. Respetar la política medioambiental de la Secretaría de Educación del Distrito, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales y manejo del ruido, ubicada en la página web de la , mediante el siguiente Link: https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/transparencia-politicas-lineamientos-manuales-planes-estrategicos-sectoriales-institucionales

15. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST y respetar la política de Seguridad y Salud de la Secretaría de Educación del Distrito, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

16. El contratista tiene la obligación en relación con sus colaboradores de evitar cualquier acción u omisión, que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las personas por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

17. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

18. Garantizar el cumplimiento de las medidas de bioseguridad destinadas a mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de las emergencias sanitarias que se presenten en el país, atendiendo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Distrital.

19. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y tipología del contrato.

20. Cumplir con los ofrecimientos hechos en el proceso de selección y por los cuales obtuvo el puntaje por el factor de ponderación de calidad y que dio lugar a la adjudicación del proceso a su favor.

21. Vincular y mantener, con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, el 50% de mujeres durante el término de ejecución del contrato y en las condiciones señaladas en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, so pena de la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.

22. Reportar al inicio del contrato y semestralmente, es decir, cada seis meses conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, el porcentaje mínimo de mujeres (50%) vinculadas a la ejecución del contrato bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal o Contador Público (cuando

aplique) del contratista. En todo caso, la Secretaría de Educación del Distrito a través de la supervisión del contrato podrá en cualquier momento solicitar al contratista los documentos y la información necesaria para corroborar el cumplimiento de la obligación en el porcentaje mínimo indicado por la norma.

23. Registrar a las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y/o interventoría y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

24. Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

25. Informar a la supervisión del contrato, a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de tratarse de una figura Plural.

26. Comunicar durante la ejecución a la Supervisión del contrato dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento cualquier inhabilidad sobreviniente que afecta su capacidad para ejecutar el contrato. En el caso de consorcio o uniones temporales esta obligación se extiende a cualquiera de sus integrantes.

27. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.

28. Las demás obligaciones que deba atender el Contratista por razón de su naturaleza jurídica, actividad económica y de la naturaleza de los bienes y/o servicios que provee.

7.5.6.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

7.5.6.2.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

1. Entregar a la supervisión del contrato todos los productos que le sean requeridos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con ocasión al seguimiento del contrato principal, consistentes en informes, revisiones, verificaciones y resultados obtenidos cuando así se requiera, atendiendo y dando respuesta de fondo a los requerimientos y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED a través de la supervisión o quien esta designe, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato de consultoría, así como en los documentos previos que hacen parte integral del mismo.

3. Revisar, verificar y corroborar la autenticidad y veracidad de la información que sea allegada por el contratista de consultoría en cumplimiento de sus actividades y obligaciones.

4. Presentar los informes respecto de la ejecución del contrato de consultoría y de Interventoría, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, en el momento en que sea requerido por la Supervisión de la SED o quien este designe, o por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

5. Aprobar y garantizar el cumplimiento del cronograma de trabajo durante la ejecución del contrato de consultoría, el cual deberá incluir como mínimo: La descripción de la forma como pretende realizar los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos, el plan de calidad e indicadores de gestión del proyecto, que deben ser presentados en el informe mensual de Interventoría.
6. Pagar oportunamente los honorarios o salarios según corresponda, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución y liquidación del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Interventor e incluidos en el precio de su oferta económica.

7. Revisar y verificar que las garantías del contrato de consultoría cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por los documentos previos del proceso, observando su vigencia y condiciones para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar las condiciones del contrato. Así mismo, la Interventoría deberá reportar el incumplimiento de estas disposiciones, con el fin de adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual pertinente.

8. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de consultoría.

9. Revisar, estudiar y solicitar al contratista de consultoría, reporte sobre las consultas a las Entidades competentes sobre la norma urbanística aplicable para el predio, así como las posibles afectaciones involucradas.

10. Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos a la consultoría, conforme al cronograma aprobado.

11. Emitir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras en cuanto a calidad, presupuesto y programación durante todo el contrato de consultoría.

12. Comunicar de manera oportuna al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, el incumplimiento parcial o total del contrato de consultoría, requiriendo al contratista de consultoría la subsanación de los posibles incumplimientos, otorgando un término comprendido entre tres (3) y cinco (5) días hábiles para su saneamiento, dependiendo de la gravedad. En caso de que el contratista de consultoría no demuestre el cumplimiento de la obligación requerida en el plazo otorgado, la Interventoría deberá presentar informe de incumplimiento con la solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contractual a la supervisión del proyecto en un término no mayor a diez (10) días hábiles.

13. Acompañar, apoyar y emitir conceptos dentro de los procesos administrativos, judiciales y extrajudiciales, respecto de la ejecución del contrato de consultoría, durante su vigencia y en la etapa postcontractual.

14. Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría, durante la ejecución del contrato.

15. Programar y presidir los comités, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al contratista de consultoría, al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED y al personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del contratista.

16. Presentar al supervisor de la SED o quien este designe, un resumen gráfico quincenal de la Interventoría técnica, administrativa y financiera, evidenciando entre otros

aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de consultoría comparado con la propuesta económica y el plazo contractual.

17. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de los estudios y diseños realizados.

18. Revisar, autorizar o rechazar los pagos establecidos en la forma de pago del contratista de consultoría, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del acta de pago. Una vez aprobadas las actas parciales de la consultoría, la Interventoría acompañará el trámite para el correcto cumplimiento de los pagos.

19. Elaborar y presentar oportunamente las actas de pago parcial de Interventoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato de interventoría, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha establecida por la SED.

20. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor de la SED o quien este designe, los informes quincenales, mensuales y final de Interventoría, de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos. La presentación y aprobación por parte del supervisor o quien este designe de estos informes, serán requisito para la presentación de las cuentas parciales y/o Facturas o documento equivalente, las cuales serán tramitadas una vez se encuentre aprobado el informe, debiéndose cargar a la plataforma Secop II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de todo informe (mensual o de periodicidad mayor que no supere los 6 meses) que sustente los respectivos cobros.

21. Apoyar a la SED en la respuesta de reclamaciones, demandas y acciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista de consultoría o de la Interventoría, con ocasión del desarrollo del contrato, acompañando a la SED hasta finalizar los procesos o controversias, hasta la caducidad de las acciones e inclusive ante la eventualidad de un posible incumplimiento contractual por parte del contratista de la consultoría.

22. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de consultoría. Cuando sea pertinente, emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a la SED dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Así mismo, apoyar a la SED en la respuesta a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la consultoría.

23. Reportar a la SED, de los hechos corroborados de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del reporte realizado por el contratista de consultoría, conceptuando acerca de la evaluación de los hechos acaecidos, las causas y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir recomendaciones sobre las medidas a tomar.

24. Corroborar y conceptuar, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, acerca de los informes de eventos eximentes de responsabilidad que alegue el contratista de consultoría, comunicando a la Supervisión del proyecto de manera completa y oportuna su procedencia.

25. Dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las solicitudes presentadas por el contratista de consultoría o la SED, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, de manera que no generen retrasos a los estudios y diseños en el plazo establecido.

26. Deberá utilizar el software que la SED requiera para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido del contratista de consultoría y la SED.

27. Emitir concepto técnico y jurídico, en caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a tres (3) días hábiles una vez conocida la situación.

28. Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la consultoría, con las constancias a que hubiere lugar. En caso de que el contratista de consultoría se abstenga de suscribir cualquier acta, la Interventoría deberá certificar por escrito tal hecho de manera inmediata.

29. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de consultoría, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar: a) El recibo definitivo y a satisfacción de los estudios y diseños, b) Las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, c) Los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, d) El valor final del contrato, e) La extensión o ampliación de las vigencias de las garantías del contrato objeto de interventoría.

30. Realizar la entrega de informes contables, en el caso de requerirse durante la ejecución del contrato. El contratista cuenta con un término de diez (10) días calendario para la entrega de estos, una vez realizado el requerimiento por la supervisión.

31. Hacer el seguimiento y verificar que la(s) persona(s) vinculadas en el contrato principal al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el decreto 1860 de 2021, cuando aplique.

32. Velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

33. Priorizar la vinculación de personas con discapacidad en el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, siempre que cumplan las condiciones de idoneidad, experiencia y calidad exigidas para el respectivo perfil, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 y el inciso 4º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. Para efectos del primer pago, el contratista deberá presentar al supervisor los soportes que evidencien la aplicación de esta priorización. En caso de no haberse presentado candidatos con discapacidad que cumplan las condiciones exigidas para los perfiles requeridos, el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, en caso de que aplique este último, deberá(n) dejar constancia de dicha circunstancia y aportar el respectivo soporte.

7.5.6.2.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente adjudicatario, una vez surtida la notificación de la Resolución de Adjudicación de este, deberá realizar:

1. **Suscripción del Contrato**

Deberá realizarse en el término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles.

Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo periodo de suscripción (5 días hábiles) se solicitó atención en el sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los cinco (5) días hábiles establecidos.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, mediante acto administrativo debidamente

motivado, adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, en concordancia con el articulo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).
En cumplimiento de lo anterior, el proponente seleccionado deberá entregar los siguientes documentos:

- **a.** Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.
- **b.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
- **c.** En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT.
- **d.** Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes.
- **e.** Autorización firmada para poder realizar la consulta Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
- **f.** Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio
- **g.** Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato. En caso de las figuras plurales si no cuentan con el RUT aún, informar en qué estado se encuentra el proceso de cita con la DIAN para la expedición del RUT conforme a los plazos establecidos en el numeral 1. Suscripción del contrato.
- **h.** Copia del certificado de existencia y representación legal actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.
- **i.** Copia del certificado de cuenta bancaria actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.
- **j.** Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)
- **k.** Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/).
- **l.** Registro de identificación tributaria -RIT.
- **m.** Archivo remitido por la entidad con la información del proveedor diligenciado con el fin de tener la información del proveedor para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

7.5.6.2.3. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

1**. Presentación y aprobación de garantías.**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá radicar en la Oficina de Contratos de la SED y publicar en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías exigidas en el presente documento.

La Oficina de Contratos de la SED, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de radicación realizará su revisión y comunicará al contratista las observaciones a que haya lugar. El contratista contará con un plazo de dos (2) días hábiles para efectuar las correcciones correspondientes a las pólizas y radicarlas nuevamente en la SED.

Una vez el contratista entregue los documentos a satisfacción de la Entidad, esta tendrá un plazo máximo de un (1) día hábil para su aprobación.

En consecuencia, el trámite de revisión, corrección y aprobación de las garantías no deberá superar los plazos establecidos en el párrafo anterior.

2. Presentación Hojas de vida del personal
Presentar las hojas de vida y los soportes necesarios del personal clave evaluable y mínimo requerido conforme a lo contenido en el título "*Documentos soporte válidos para acreditar la experiencia del equipo de trabajo y el personal clave evaluable"*, al día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

La supervisión del contrato contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la radicación de las hojas de vida por parte del contratista, para efectuar su revisión y validación. Dentro de este término, quedarán comprendidas las observaciones y requerimientos que formule la supervisión, así como las subsanaciones que deba realizar el contratista, de manera que al finalizar dicho plazo las hojas de vida deberán encontrarse debidamente revisadas, ajustadas y aprobadas.

El contratista al día hábil siguiente a la suscripción del contrato, deberá entregar a la supervisión o quien esta designe la certificación firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si está obligado, y el representante legal de la sociedad, en la cual certifiquen que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución de las labores de seguimiento se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluyendo a los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Nota: En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, allegando a la supervisión, las planillas y/o certificados de afiliación correspondientes. Así mismo, la SED podrá requerir dichos soportes actualizados en cualquier momento de la ejecución del contrato.

7.5.6.2.4. OBLIGACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Se suscribirá el acta de inicio una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Aprobación de las garantías por parte de la Entidad.
2. Expedición del Registro Presupuestal.
3. Aprobación de las hojas de vida del personal clave evaluable y mínimo requerido.

Nota: En todo caso la interventoría debe tener claro que la suscripción del Acta de Inicio deberá ser simultánea a la suscripción del Acta de inicio del contrato de consultoría al cual realizará el seguimiento y control. El inicio de actividades de la interventoría no podrá ser anterior al inicio de las actividades de los contratos de consultoría.

7.5.6.2.5. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL INFORME PRELIMINAR: La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el informe preliminar, por parte del contratista de

consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.6. OBLIGACIONES AMBIENTALES: El interventor deberá garantizar que la consultoría sea ejecutada de conformidad con la legislación ambiental vigente (de orden nacional, departamental, municipal y/o distrital), los lineamientos internos de la Entidad y al objeto y alcance del contrato de consultoría a intervenir en especial en materia ambiental, silvicultural y recursos hídricos.

El interventor realizará el seguimiento, control y aval, sobre las obligaciones ambientales asociados al contrato de consultoría a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir dichos impactos, garantizando el cumplimiento de estas, contenidos en el Estudio previo y documentos anexos al proceso de selección del contrato de consultoría, y las demás disposiciones contenidas en el contrato de consultoría.

7.5.6.2.7. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo (SST), por parte del contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.8. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA: La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en materia de infraestructura, por parte del Contratista de la consultoría, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.9. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS: Para el desarrollo del proyecto, el contratista será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas. Y las demás normas que regulen la materia.

7.5.6.2.10. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS PARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El interventor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento con código No. 11-PD-008 *"Liquidaciones de Contratos Convenios y Órdenes de Compra"* del sistema de gestión de la SED," o el documento que lo modifique y/o adicione y/o sustituya en todo caso de conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la SED.

7.5.6.2.11. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL CLAVE Y MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El interventor deberá presentar la información y documentación del personal clave y mínimo requerido de acuerdo con los plazos establecidos en el presente documento, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles del Equipo de trabajo (Personal Clave y Mínimo Requerido) que están descritos en el ANEXO TÉCNICO serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el proceso y se celebre el contrato.
b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en el presente documento para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el presente documento.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e) La SED podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
f) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.
g) El Interventor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de interventoría.
h) La SED se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Contratista. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la SED los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Nota 1: La experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general

Nota 2: La Supervisión realizará la verificación de los títulos presentados, verificando la afinidad de los mismos, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.

7.5.6.2.12. EL PERSONAL CLAVE Y MINIMO REQUERIDO

El personal clave y mínimo requerido, deberá cumplir y acreditar los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el ANEXO TÉCNICO.

7.5.6.2.13. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS DEL PROYECTO.

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.14. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones de los entregables de los estudios y diseños, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.15. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los levantamientos topográficos, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.16. ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los estudios de suelos y recomendaciones de cimentación, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.17. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN POR REMOCIÓN EN MASA:

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los estudios y diseños de obras de mitigación por remoción de masas, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.18. DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños arquitectónicos de mitigación por remoción de masas, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.19. DISEÑOS ESTRUCTURALES

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños estructurales, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.20. DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños eléctricos, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.21. DISEÑOS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS.

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños hidráulicos y sanitarios, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.22. DISEÑO DE ILUMINACIÓN

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños de iluminación, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.23. DISEÑO DE VÍAS

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños de vías, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.24. PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con presupuestos, programación, cantidades de obras y especificaciones de construcción, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.25. PAISAJISMO Y ÁREAS EXTERIORES

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con paisajismo y áreas exteriores, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.26. RENDER VIDEOS E IMÁGENES DEL PROYECTO

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con render, videos e imágenes del proyecto, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.27. TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias y permisos requeridos para la construcción del proyecto por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.6.2.28. CONDICIÓN RESOLUTORIA POR IMPOSIBILIDAD TÉCNICA O NORMATIVA:

En el evento en que, como resultado de la verificación de la normatividad urbanística vigente aplicable al predio o al proyecto por parte de la consultoría, se evidencie la imposibilidad objetiva, técnica y/o normativa no superable de desarrollar los estudios y diseños objeto del contrato en los términos previstos, se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

a. Una vez identificada la situación, el Consultor dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la situación, presentará a la Interventoría un informe técnico detallado que sustente las circunstancias identificadas, la normativa aplicable, las restricciones urbanísticas o técnicas y las alternativas evaluadas.

b. Recibido el informe, la Interventoría deberá efectuar su revisión y verificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. En caso de formular observaciones, estas deberán ser remitidas al consultor, quien contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para atenderlas y remitir la versión ajustada a la Interventoría.

 Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría dispondrá de dos (2) días hábiles para elaborar y remitir a la Secretaría de Educación del Distrito (SED) el correspondiente análisis y concepto técnico, jurídico, administrativo y financiero, debidamente motivado, en el cual se determine la viabilidad de las alternativas propuestas y se evalúen los efectos que la situación identificada pueda generar sobre el alcance, el plazo y el valor del contrato de consultoría, así como sobre el contrato de interventoría.

c. Con base en lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del concepto emitido por la Interventoría, expedirá comunicación escrita debidamente motivada mediante la

cual determinará si se configura la condición resolutoria prevista contractualmente y, de ser procedente, definirá los efectos jurídicos, técnicos, administrativos y económicos derivados de su aplicación.

Dado que el objeto contractual del contrato objeto de supervisión, comprende la prestación de los servicios de consultoría para tres (3) instituciones educativas, la condición resolutoria podrá configurarse de manera independiente respecto de una o varias de ellas, sin que ello implique, por sí mismo, la terminación del contrato en relación con las demás instituciones objeto de ejecución.

En tal evento, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), mediante comunicación escrita debidamente motivada, identificará las instituciones educativas respecto de las cuales se configura la condición resolutoria, señalará la fecha a partir de la cual cesarán las actividades correspondientes y determinará las obligaciones que continuarán ejecutándose, así como los efectos sobre el alcance, el plazo, cuando haya lugar, y el valor de los contratos de consultoría e interventoría.

La SED únicamente reconocerá y pagará las actividades, productos y obligaciones efectivamente ejecutados, verificados y aprobados por la interventoría y la supervisión, así como los costos debidamente causados y acreditados, de conformidad con las condiciones contractuales. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento o pago de actividades, productos, dedicaciones, costos o gastos que no hubieren sido ejecutados, causados o debidamente soportados[4]

.

7.5.6.2.29. ADVERTENCIA ANTICIPADA.

El Interventor deberá advertir al supervisor o quien este designe en un término no mayor tres (3) días hábiles a partir de que tenga conocimiento sobre posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, el cronograma planteado y los demás elementos del contrato, y las estrategias a implementar para ser analizadas por parte de la SED para reducir el impacto en el desarrollo del proyecto de dicho evento.

La SED deberá analizar la advertencia recibida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta, lo cual podrá dar lugar a la convocatoria de mesa de trabajo conjunta para la toma de decisiones.

Nota: El Interventor no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

11.12.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la entrega de la consultoría y liquidación del contrato, por parte del Contratista de la consultoría, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

7.5.7 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. Expedir el certificado de registro presupuestal.
2. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Realizar el seguimiento y monitoreo a la correcta ejecución del contrato.

[4] En el evento en que se presente dicha situación, la distribución del valor total ofertado para cada proyecto corresponderá a los siguientes porcentajes: Colegio Germán Arciniegas, 33 %; Colegio Gabriel García Márquez, 33 %; y Colegio Veintiún Ángeles, 34 %.

5. Realizar los pagos oportunamente previo cumplimiento de los requisitos legales, acordes con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor.

6. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.

7. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.

8. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.

9. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.

10. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad

7.5.8 OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

7.5.8.1.CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la SED.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

7.5.8.2.DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

7.5.7.1. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025.

7.5.7.2. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión

del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

7.5.7.3. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)

El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

7.5.7.4. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no suscriba el acta de liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones post contractuales que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituya.

7.5.7.5. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como

suministrar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera.

7.5.7.6. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

7.5.7.7. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982.

7.5.7.8. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

7.5.7.9. OBLIGATORIEDAD DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES

El contratista en cumplimiento del Decreto 723 de 2013, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la legalización del presente contrato.

7.5.7.10. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

7.5.7.11. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normativa vigente sobre el particular.

7.5.7.12. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

7.5.7.13. DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

7.5.7.14. DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C en los siguientes colegios:

IED	DIRECCCIÓN	LOCALIDAD
Germán Arciniegas	Kr 88 I No. 54B – 44 Sur Kr 88 I No. 54C -82 Sur	BOSA
Gabriel García Márquez	CL 83 Sur 13 - 33 Este	USME
Veintiún Ángeles	Carrera 90 No. 153 - 33	SUBA

7.5.7.15. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

7.5.7.16. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

7.5.7.17. ESTAMPILLA

Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes:

Impuesto antes de IVA	%	Observaciones
Estampilla		
Pro-adulto	2%	
Pro cultura	0.5%	
Pro U. Distrital	1.1%	

7.5.7.18. DERECHOS DE AUTOR

La Secretaría de Educación del Distrito para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

CAPÍTULO 8
RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.1.1.6.3. y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el documento CONPES No. 3714, versión aprobada el 1 de diciembre de 2011.

Finalmente, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 que refiere a evaluación del riesgo la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, anexo al presente documento. **ANEXO - ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS),** tipificación, estimación, asignación, análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

CAPÍTULO 9
LISTADO DE FORMATOS Y ANEXOS

FORMATOS:

- ✓ Formato_0_ Observaciones _ Proceso _Interesados
- ✓ Formato_01_Carta_Presentacion_Propuesta
- ✓ Formato_02_Acuerdo_Consorcial
- ✓ Formato_03_Acuerdo_Union_Temporal
- ✓ Formato_04_Certificacion_Aportes_SGSSI_Y_Parafiscales_Persona_Jurídica
- ✓ Formato_05_Clasificador_Bienes_Servicios_Proponentes_Extranjeros
- ✓ Formato_06_Informacion_Financiera_Y_De_Capacidad_Organizacional_Extranjeros
- ✓ Formato_07_Compromiso_Anticorrupcion
- ✓ Formato_08_Declaración Existencia_ Situación Control
- ✓ Formato_09_Experiencia_Habilitante Proponente
- ✓ Formato_10_Aceptación_ y Cumplimiento_ de_ la_ Formación y_ Experiencia_ del_ Personal Mínimo_ y_ Clave
- ✓ Formato_11_Propuesta_Económico
- ✓ Formato_12_Factor de Sostenibilidad
- ✓ Formato_13_A_B _Puntaje_Apoyo_Industria_Nacional
- ✓ Formato_14_Acreditacion_Emprendimiento_Empresas_Personas_Discapacidad
- ✓ Formato_15_ A_B_C_Acreditacion_Emprendimiento_Y_Empresa_De_Mujeres
- ✓ Formato_16_ Autorizacion_Tratamiento_Datos_Personales
- ✓ Formato_17_A_B_Vinculacion_Personas_Mayores
- ✓ Formato_18_Experiencia_Adicional_Proponente
- ✓ Formato_19_Factores Desempate

ANEXOS:

- ✓ 01_ Anexo_Requsitos_Financieros_Habilitantes
- ✓ 02_Anexo_Glosario
- ✓ 03_Anexo_Tecnico_Cargas_Urbanisticas
- ✓ 04_Matriz_de_Riesgos Cargas Urbanisticas
- ✓ 05_Anexo_Minuta

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón– Directora de Contratación BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Luis Eduardo Bernal - Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Maritza Milena García Aldana - Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Educación

Radicado Nº I-2026-113833
Fecha: 03-09-2026 - 17:46
Folios: 68 Anexos: 67
Radicador: ANDRES IVANNO GALEANO TORO - 4300
Destino: 5210 - OFICINA DE APOYO PRECONTRACTUAL

Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE
con el codigo de verificación: 77SSK

MEMORANDO

PARA: **SANDRA LILIANA ROJAS PAEZ**
Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual SED

DE: **ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO.**
Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

ASUNTO: Alcance a los estudios previos del Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026, cuyo objeto corresponde a la "*INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".*

Estimada Sandra,

De manera atenta y, en atención al cronograma establecido, remito alcance a los estudios previos del proceso, de acuerdo con la revisión efectuada por esta Dirección, en calidad de área técnica, durante la fase de publicación del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026.

En tal sentido, se plantean los ajustes correspondientes y se anexa el Estudio Previo para los fines pertinentes.

ANDRÉS IVANNÓ GALEANO TORO
Director de Construcción y Conservación De Establecimiento Educativos - SED

Revisó; Paula Andrea Panesso Sánchez – Lider juridica DCCEE
Revisó: María Alejandra Chacón – Abogada Contratista DCCEE
Revisó: María Teresa Rodríguez Mirke – Ing. Civil Contratista DCCEE – SED
Elaboró: Constanza María Medina Ariza - Arquitecta Contratista - DCCEE -SED

Fecha de Elaboración	03	09	26

Id Ítem del PAA: 7638-5-157

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"*INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C".*

1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente proceso consiste en la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato cuyo objeto es: *ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.*", en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable.

En desarrollo de lo anterior, la interventoría deberá verificar, hacer seguimiento y controlar que los productos técnicos elaborados por el consultor cumplan con los estándares establecidos en el Decreto 555 de 2021 – Plan de Ordenamiento Territorial *"Bogotá Reverdece 2022–2035*", así como con la normativa aplicable a infraestructura educativa, incluyendo la NTC 4595 de 2020 y la NTC 6705 de 2023, y demás disposiciones que regulen la materia, velando por que las soluciones propuestas sean técnica, jurídica y económicamente viables.

2. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría comprenden, entre otros, aquellos que tienen por objeto la interventoría, la asesoría, la gerencia de obra o de proyectos y la dirección, programación y ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza y alcance del objeto que se pretende contratar, el negocio jurídico resultante corresponde a un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría.

Por su parte, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012, establece:

"El concurso de méritos corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)".

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 399 de 2021, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. *La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
2. *La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
3. *Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la Entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

En el presente caso, el objeto contractual comprende la interventoría integral al contrato de consultoría para la elaboración de estudios y diseños y la obtención de las licencias y permisos necesarios para adelantar las obras de urbanismo de los colegios priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito. Su ejecución requiere conocimientos especializados y la participación articulada de profesionales de distintas disciplinas, con el propósito de realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y predial del contrato principal, así como revisar, evaluar y conceptuar sobre la calidad, suficiencia, coherencia y cumplimiento normativo de los productos elaborados por el consultor.

Por lo anterior, la selección del interventor se adelantará mediante la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO,** toda vez que las condiciones de experiencia, capacidad e idoneidad requeridas pueden ser verificadas y comparadas directamente mediante los requisitos habilitantes y los factores de ponderación definidos por la Entidad, sin que resulte necesario adelantar un procedimiento de precalificación.

La escogencia del contratista se realizará de conformidad con las exigencias establecidas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones electrónico, su documento complementario, los anexos, formatos y demás documentos que integran el proceso de contratación. Para ser adjudicatario, el proponente deberá cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes, obtener el mayor puntaje en la evaluación de los factores de ponderación y, en caso de empate, resultar favorecido conforme a los criterios legalmente aplicables.

La evaluación y comparación de las propuestas se efectuará con fundamento en reglas objetivas, claras, proporcionales y previamente definidas, en observancia de los principios de igualdad, selección objetiva,

economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para los intereses de la Secretaría de Educación del Distrito.

4. TIPO DE CONTRATO:

Suministro	☐
Compraventa	☐
Prestación de servicios	☐
Obra	☐
Consultoría	☐
Interventoría	X
Otro: ☐ Cuál:	

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito – SED adelantará un proceso de selección para contratar la *"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",* cuyo propósito es desarrollar los estudios, diseños, trámites, licencias, permisos y demás productos técnicos requeridos para viabilizar las obras de urbanismo de los colegios Gabriel García Márquez, Germán Arciniegas y Veintiún Ángeles, en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas a cargo de la Entidad y de los requerimientos efectuados por las autoridades competentes.

Considerando la naturaleza y complejidad técnica de dicho contrato, el cual involucra componentes urbanísticos, arquitectónicos, viales, hidrosanitarios, eléctricos, ambientales, prediales y jurídicos, así como la gestión y articulación con diferentes entidades distritales, empresas de servicios públicos y autoridades encargadas de otorgar licencias, permisos, conceptos y aprobaciones; resulta necesario y conveniente para la Entidad contar con una interventoría integral especializada que ejerza el seguimiento, control y verificación permanente de la ejecución contractual.

La interventoría deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social y predial del contrato principal; verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; revisar, evaluar y aprobar los productos entregados por el consultor; efectuar el seguimiento a los cronogramas y riesgos del proyecto; y verificar que los estudios, diseños, licencias, permisos y demás productos desarrollados cumplan con las especificaciones técnicas, los requisitos normativos y las exigencias establecidas por las entidades competentes.

La contratación de una interventoría externa se justifica, además, en que la Entidad no cuenta dentro de su planta de personal con la capacidad operativa ni con el equipo interdisciplinario especializado requerido para ejercer de manera permanente, simultánea e independiente el seguimiento integral que demanda un

contrato de esta naturaleza, el cual requiere conocimientos específicos en materia urbanística, ambiental, predial, de infraestructura vial, redes de servicios públicos, licenciamiento y gestión ante múltiples entidades competentes.

5.1 NECESIDAD:

La Secretaría de Educación del Distrito obtuvo las licencias de urbanismo y construcción No. RES 08-4-0603 del 4 de abril de 2008, RES 07-4-0266 de 2010 y RES 05-3-0080 del 24 de junio de 2005 para los predios Villa Diana, Brasil López Quintana y Tuna Alta, donde actualmente funcionan los colegios Gabriel García Márquez, Germán Arciniegas y Veintiún Ángeles, respectivamente. No obstante, dichas licencias se encuentran vencidas, toda vez que las obras de urbanismo aprobadas no fueron ejecutadas durante su vigencia.

En consecuencia, la SED en su calidad de urbanizador responsable, debe cumplir las obligaciones urbanísticas pendientes, entre ellas la ejecución de obras de urbanismo, la adecuación y entrega de las zonas de cesión y la implementación de las redes de servicios públicos, de conformidad con la normativa vigente.

Adicionalmente, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, mediante los radicados No. E-2025-145185 y No. E-2025-158562, requirió a la Entidad para adelantar la entrega de las zonas de cesión, lo cual exige contar previamente con los estudios y diseños actualizados, la obtención de las licencias y permisos requeridos y el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas asociadas.

Por lo anterior, es necesario contratar una interventoría integral que realice el seguimiento, control y verificación a la elaboración de los estudios y diseños, así como a la gestión y obtención de las licencias y permisos necesarios, garantizando el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas, la atención de los requerimientos del DADEP y la viabilidad técnica y jurídica del proyecto.

5.2 CONVENIENCIA:

La SED considera conveniente adelantar el proceso de selección para contratar la *“INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”*, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato principal de consultoría, garantizar la calidad y oportunidad de sus productos, la correcta inversión de los recursos públicos y la protección de los intereses de la Entidad.

En consecuencia, la contratación de la interventoría constituye un mecanismo indispensable para mitigar los riesgos técnicos, administrativos y jurídicos asociados a la ejecución de la consultoría y asegurar el cumplimiento de los fines institucionales relacionados con el fortalecimiento de la infraestructura educativa y su adecuada integración urbana en la ciudad de Bogotá D.C.

5.3. OPORTUNIDAD:

La oportunidad de adelantar el presente proceso de contratación se fundamenta en la necesidad de realizar, de manera oportuna, el seguimiento, control y verificación a la consultoría encargada de elaborar los estudios y diseños, así como de gestionar y obtener las licencias de urbanismo y demás permisos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas asociadas a los predios Brasil López Quintana, Villa Diana y Tuna Alta.

La ejecución de la interventoría desde el inicio del contrato de consultoría permitirá verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, normativos y administrativos aplicables para la entrega de las zonas de cesión y reducir los riesgos derivados de posibles inconsistencias en los estudios, diseños y trámites urbanísticos, evitando retrasos que puedan afectar la viabilidad del proyecto.

Así mismo, la oportunidad del proceso responde a la programación institucional y a la disponibilidad de recursos para la vigencia 2026, garantizando que la consultoría cuente con el seguimiento integral requerido durante todas sus etapas y que sus productos cumplan las condiciones necesarias para soportar la ejecución de las obras de urbanismo y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

6. CONCEPTO TÉCNICO DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (OTIC) (NO APLICA)

Una vez revisado el alcance y objeto del presente proceso de interventoría a la consultoría de estudios y diseños de cargar urbanísticas, se concluye que este no contempla actividades relacionadas con tecnologías de la información, sistemas de información, telecomunicaciones, desarrollo o adquisición de software, hardware, redes de comunicación, servicios informáticos ni demás componentes cuya evaluación y viabilidad correspondan a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC).

En consecuencia, dado que el objeto contractual no involucra aspectos de competencia de la OTIC, no se requiere la emisión de concepto técnico de viabilidad por parte de dicha dependencia, razón por la cual el presente numeral no aplica para este proceso de contratación.

7. CERTIFICADO DOTACIONES (NO APLICA)

Una vez revisado el objeto y alcance del presente proceso de interventoría a la consultoría de estudios y diseños de cargas urbanísticas, se determina que este no contempla la adquisición, suministro, reposición o entrega de dotaciones, ni cualquier otro bien asociado a la gestión de dotaciones institucionales.

En consecuencia, no se requiere la expedición del Certificado de Dotaciones por parte de la dependencia competente, toda vez que este requisito no guarda relación con las actividades objeto del presente proceso de contratación. Por lo anterior, el presente numeral no aplica.

8. VERIFICACION SOBRE LA EXISTENCIA Y APLICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Realizada la verificación correspondiente, se determina que el objeto del presente proceso de interventoría a la consultoría de estudios y diseños de cargas urbanísticas, no se encuentra amparado por los Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por CCE, ni corresponde a bienes o servicios susceptibles de ser adquiridos a través de este mecanismo de agregación de demanda.

En consecuencia, no resulta procedente la aplicación de Acuerdos Marco de Precios para la contratación objeto del presente proceso, razón por la cual este requisito no aplica.

9. CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Remitirse al documento denominado: *"*Anexo_Tecnico_Interventoria"

10. CLASIFICACIÓN UNSPC

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos:

Tabla No. 1 - Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas

ÍTEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
1	(80) Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gestión de proyectos	(00) Gestión de Proyectos	80101600
2	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	(15) Ingeniería civil y arquitectura	(00) Ingeniería civil y arquitectura	81101500

11. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar a la supervisión del contrato todos los productos que le sean requeridos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con ocasión al seguimiento del contrato principal, consistentes en informes, revisiones, verificaciones y resultados obtenidos cuando así se requiera, atendiendo y dando respuesta de fondo a los requerimientos y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la SED a través de la supervisión o quien esta designe, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

2. Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones contenidas en el Contrato de consultoría, así como en los documentos previos que hacen parte integral del mismo.

3. Revisar, verificar y corroborar la autenticidad y veracidad de la información que sea allegada por el contratista de consultoría en cumplimiento de sus actividades y obligaciones.

4. Presentar los informes respecto de la ejecución del contrato de consultoría y de Interventoría, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, en el momento en que sea requerido por la Supervisión de la SED o quien este designe, o por el Director de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

5. Aprobar y garantizar el cumplimiento del cronograma de trabajo durante la ejecución del contrato de consultoría, el cual deberá incluir como mínimo: La descripción de la forma como pretende realizar los trabajos, el organigrama propuesto para la ejecución de estos, el plan de calidad e indicadores de gestión del proyecto, que deben ser presentados en el informe mensual de Interventoría.

6. Pagar oportunamente los honorarios o salarios según corresponda, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución y liquidación del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados integralmente por el Interventor e incluidos en el precio de su oferta económica.

7. Revisar y verificar que las garantías del contrato de consultoría cumplan con las disposiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y lo dispuesto por los documentos previos del proceso, observando su vigencia y condiciones para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar las condiciones del contrato. Así mismo, la Interventoría deberá reportar el incumplimiento de estas disposiciones, con el fin de adelantar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio Contractual pertinente.

8. Proyectar y suscribir las actas de inicio, reinicio, suspensión, entrega final o parcial del contrato de consultoría.

9. Revisar, estudiar y solicitar al contratista de consultoría, reporte sobre las consultas a las Entidades competentes sobre la norma urbanística aplicable para el predio, así como las posibles afectaciones involucradas.

10. Realizar el proceso de seguimiento, evaluación, control y aprobación de los productos entregables establecidos a la consultoría, conforme al cronograma aprobado.

11. Emitir y exigir el cumplimiento de todas las obligaciones técnicas, administrativas, financieras en cuanto a calidad, presupuesto y programación durante todo el contrato de consultoría.

12. Comunicar de manera oportuna al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED, el incumplimiento parcial o total del contrato de consultoría, requiriendo al contratista de consultoría la subsanación de los posibles incumplimientos, otorgando un término comprendido entre tres (3) y cinco (5) días hábiles para su saneamiento, dependiendo de la gravedad. En caso de que el contratista de consultoría no demuestre el cumplimiento de la obligación requerida en el plazo otorgado, la Interventoría deberá presentar informe de incumplimiento con la solicitud de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio contractual a la supervisión del proyecto en un término no mayor a diez (10) días hábiles.

13. Acompañar, apoyar y emitir conceptos dentro de los procesos administrativos, judiciales y extrajudiciales, respecto de la ejecución del contrato de consultoría, durante su vigencia y en la etapa postcontractual.

14. Mantener el equipo profesional y técnico propuesto para el correcto desempeño del contrato de Interventoría, durante la ejecución del contrato.

15. Programar y presidir los comités, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la agenda preestablecida y el orden del día programado, citando anticipadamente al contratista de consultoría, al Supervisor y/o apoyo a la supervisión de la SED y al personal de apoyo que se requiera, con el fin de llevar a cabo el control permanente del desempeño del contratista.

16. Presentar al supervisor de la SED o quien este designe, un resumen gráfico quincenal de la Interventoría técnica, administrativa y financiera, evidenciando entre otros aspectos, el estado de avance presupuestal y de programación del contrato de consultoría comparado con la propuesta económica y el plazo contractual.

17. Mantener un archivo organizado de la Interventoría, respecto de la correspondencia, informes, resúmenes gráficos, solicitudes, requerimientos, quejas, planos, cálculos, memorias e inventarios detallados que sirven de base para efectuar el recibo de los estudios y diseños realizados.

18. Revisar, autorizar o rechazar los pagos establecidos en la forma de pago del contratista de consultoría, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del acta de pago. Una vez aprobadas las actas parciales de la consultoría, la Interventoría acompañará el trámite para el correcto cumplimiento de los pagos.

19. Elaborar y presentar oportunamente las actas de pago parcial de Interventoría, conforme a la forma de pago establecida en el contrato de interventoría, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha establecida por la SED.

20. Elaborar y presentar para aprobación del supervisor de la SED o quien este designe, los informes quincenales, mensuales y final de Interventoría, de acuerdo con la estructura y requisitos exigidos. La presentación y aprobación por parte del supervisor o quien este designe de estos informes, serán requisito para la presentación de las cuentas parciales y/o Facturas o documento equivalente, las cuales serán tramitadas una vez se encuentre aprobado el informe, debiéndose cargar a la plataforma Secop II dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación de todo informe (mensual o de periodicidad mayor que no supere los 6 meses) que sustente los respectivos cobros.

21. Apoyar a la SED en la respuesta de reclamaciones, demandas y acciones surgidas por perjuicios causados a terceros por parte del contratista de consultoría o de la Interventoría, con ocasión del desarrollo del contrato, acompañando a la SED hasta finalizar los procesos o controversias, hasta la caducidad de las acciones e inclusive ante la eventualidad de un posible incumplimiento contractual por parte del contratista de la consultoría.

22. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista de consultoría. Cuando sea pertinente, emitir el concepto técnico y jurídico que corresponda y dar traslado a la SED dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo. Así mismo, apoyar a la SED en la respuesta a reclamaciones que surjan, posterior a la entrega de la consultoría.

23. Reportar a la SED, de los hechos corroborados de fuerza mayor o caso fortuito dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes al recibo del reporte realizado por el contratista de consultoría, conceptuando acerca de la evaluación de los hechos acaecidos, las causas y la diligencia con que el contratista actuó ante la ocurrencia de éstos y emitir recomendaciones sobre las medidas a tomar.

24. Corroborar y conceptuar, en un término no mayor a tres (3) días hábiles, acerca de los informes de eventos eximentes de responsabilidad que alegue el contratista de consultoría, comunicando a la Supervisión del proyecto de manera completa y oportuna su procedencia.

25. Dar respuesta de manera eficiente y eficaz a las solicitudes presentadas por el contratista de consultoría o la SED, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, de manera que no generen retrasos a los estudios y diseños en el plazo establecido.

26. Deberá utilizar el software que la SED requiera para el seguimiento y control de la ejecución del proyecto, el cual deberá permitir el uso compartido del contratista de consultoría y la SED.

27. Emitir concepto técnico y jurídico, en caso de presentarse solicitud de modificación, suspensión y reanudación del contrato. Así mismo, la Interventoría deberá emitir un concepto sin que sea requerido, cuando evidencie alguna situación que requiera la modificación, suspensión o reinicio del Proyecto, esto en un término no mayor a tres (3) días hábiles una vez conocida la situación.

28. Elaborar y suscribir el acta de recibo definitivo de la consultoría, con las constancias a que hubiere lugar. En caso de que el contratista de consultoría se abstenga de suscribir cualquier acta, la Interventoría deberá certificar por escrito tal hecho de manera inmediata.

29. Diligenciar la documentación necesaria para la liquidación del contrato de consultoría, y elaborar las correspondientes actas, en donde se hará constar: a) El recibo definitivo y a satisfacción de los estudios y diseños, b) Las modificaciones en adiciones y precios, los ajustes, las prórrogas, el número y cuantía de las actas parciales y recibo final de pagos, reconocimientos y demás, c) Los acuerdos, conciliaciones y transacciones entre las partes, d) El valor final del contrato, e) La extensión o ampliación de las vigencias de las garantías del contrato objeto de interventoría.

30. Realizar la entrega de informes contables, en el caso de requerirse durante la ejecución del contrato. El contratista cuenta con un término de diez (10) días calendario para la entrega de estos, una vez realizado el requerimiento por la supervisión.

31. Hacer el seguimiento y verificar que la(s) persona(s) vinculadas en el contrato principal al inicio y durante la ejecución del contrato, pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en el decreto 1860 de 2021, cuando aplique.

32. Velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

33. Priorizar la vinculación de personas con discapacidad en el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato, siempre que cumplan las condiciones de idoneidad, experiencia y calidad exigidas para el respectivo perfil, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015 y el inciso 4º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. Para efectos del primer pago, el contratista deberá presentar al supervisor los soportes que evidencien la aplicación de esta priorización. En caso de no haberse presentado candidatos con discapacidad que cumplan las condiciones exigidas para los perfiles requeridos, el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, en caso de que aplique este último, deberá(n) dejar constancia de dicha circunstancia y aportar el respectivo soporte.

11.1. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente adjudicatario, una vez surtida la notificación de la Resolución de Adjudicación de este, deberá realizar:

1**. Suscripción del Contrato**

Deberá realizarse en el término dispuesto por la Entidad, el cual no podrá superar los cinco (5) días hábiles.

Para el caso de uniones temporales o consorcios se podrá ampliar el plazo anteriormente indicado, únicamente si dentro del mismo periodo de suscripción (5 días hábiles) se solicitó atención en el sistema de agendamiento de citas de la DIAN para la obtención del RUT, y esta fue asignada con posterioridad a los tres (5) días hábiles establecidos.

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, en concordancia con el articulo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

En cumplimiento de lo anterior, el proponente seleccionado deberá entregar los siguientes documentos:

a. Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.
b. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.
c. En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal y el Registro de identificación tributaria -RIT.
d. Antecedentes de la Personería de Bogotá D.C, Contraloría General de la República, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación tanto de las personas jurídicas como de las personas naturales que sean sus representantes.
e. Autorización firmada para poder realizar la consulta Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)
f. Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, del Revisor Fiscal y debe ser el mismo que aparece en los documentos del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio
g. Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato. En caso de las figuras plurales si no cuentan con el RUT aún, informar en qué estado se encuentra el proceso de cita con la DIAN para la expedición del RUT conforme a los plazos establecidos en el numeral 1. Suscripción del contrato.
h. Copia del certificado de existencia y representación legal actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.
i. Copia del certificado de cuenta bancaria actualizado, es decir, con fecha de expedición de máximo 30 días anteriores al envío a la Entidad.
j. Declaración Proactiva bienes y rentas, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)
k. Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/).

l. Registro de identificación tributaria -RIT.
m. Archivo remitido por la entidad con la información del proveedor diligenciado con el fin de tener la información del proveedor para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

11.2. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:

1**. Presentación y aprobación de garantías.**

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá radicar en la Oficina de Contratos de la SED y publicar en la plataforma transaccional del SECOP II todas las garantías exigidas en el presente documento.

La Oficina de Contratos de la SED, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de radicación realizará su revisión y comunicará al contratista las observaciones a que haya lugar. El contratista contará con un plazo de dos (2) días hábiles para efectuar las correcciones correspondientes a las pólizas y radicarlas nuevamente en la SED.

Una vez el contratista entregue los documentos a satisfacción de la Entidad, esta tendrá un plazo máximo de un (1) día hábil para su aprobación.

En consecuencia, el trámite de revisión, corrección y aprobación de las garantías no deberá superar los plazos establecidos en el párrafo anterior.

2. Presentación Hojas de vida del personal

Presentar las hojas de vida y los soportes necesarios del personal clave evaluable y mínimo requerido conforme a lo contenido en el título "*Documentos soporte válidos para acreditar la experiencia del equipo de trabajo y el personal clave evaluable"*, al día hábil siguiente a la suscripción del contrato.

La supervisión del contrato contará con un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la radicación de las hojas de vida por parte del contratista, para efectuar su revisión y validación. Dentro de este término, quedarán comprendidas las observaciones y requerimientos que formule la supervisión, así como las subsanaciones que deba realizar el contratista, de manera que al finalizar dicho plazo las hojas de vida deberán encontrarse debidamente revisadas, ajustadas y aprobadas.

El contratista al día hábil siguiente a la suscripción del contrato, deberá entregar a la supervisión o quien esta designe la certificación firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si está obligado, y el representante legal de la sociedad, en la cual certifiquen que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución de las labores de seguimiento se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y

riesgos profesionales, incluyendo a los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.

Nota: En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá acreditar que todo el personal necesario para la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, allegando a la supervisión, las planillas y/o certificados de afiliación correspondientes. Así mismo, la SED podrá requerir dichos soportes actualizados en cualquier momento de la ejecución del contrato.

11.3. OBLIGACIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Se suscribirá el acta de inicio una vez que se cumplan los siguientes requisitos:

1. Aprobación de las garantías por parte de la Entidad.
2. Expedición del Registro Presupuestal.
3. Aprobación de las hojas de vida del personal clave evaluable y mínimo requerido.

Nota: En todo caso la interventoría debe tener claro que la suscripción del Acta de Inicio deberá ser simultánea a la suscripción del Acta de inicio del contrato de consultoría al cual realizará el seguimiento y control. El inicio de actividades de la interventoría no podrá ser anterior al inicio de las actividades de los contratos de consultoría.

11.4. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL INFORME PRELIMINAR: La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el informe preliminar, por parte del contratista de consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.5. OBLIGACIONES AMBIENTALES: El interventor deberá garantizar que la consultoría sea ejecutada de conformidad con la legislación ambiental vigente (de orden nacional, departamental, municipal y/o distrital), los lineamientos internos de la Entidad y al objeto y alcance del contrato de consultoría a intervenir en especial en materia ambiental, silvicultural y recursos hídricos.

El interventor realizará el seguimiento, control y aval, sobre las obligaciones ambientales asociados al contrato de consultoría a ejecutar, con el fin de establecer las acciones tendientes a reducir, mitigar y corregir dichos impactos, garantizando el cumplimiento de estas, contenidos en el Estudio previo y documentos anexos al proceso de selección del contrato de consultoría, y las demás disposiciones contenidas en el contrato de consultoría.

11.6. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST): La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo (SST), por parte del contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.7. OBLIGACIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA DEL CONTRATISTA: La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas en materia de infraestructura, por parte del Contratista de la consultoría, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.8. CUMPLIMIENTO DE LOS CÓDIGOS Y NORMATIVAS: Para el desarrollo del proyecto, el contratista será responsable de aplicar la normativa técnica correspondiente a cada una de las disciplinas, en las versiones vigentes y actualizadas. Y las demás normas que regulen la materia.

11.9. OBLIGACIONES EN MATERIA DE DOCUMENTOS PARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El interventor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el procedimiento con código No. 11-PD-008 *"Liquidaciones de Contratos Convenios y Órdenes de Compra"* del sistema de gestión de la SED," o el documento que lo modifique y/o adicione y/o sustituya en todo caso de conformidad con el Manual Integrado de Contratación de la SED.

11.10. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL CLAVE Y MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El interventor deberá presentar la información y documentación del personal clave y mínimo requerido de acuerdo con los plazos establecidos en el presente documento, y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles del Equipo de trabajo (Personal Clave y Mínimo Requerido) que están descritos en el ANEXO TÉCNICO serán verificados por la Entidad una vez se adjudique el proceso y se celebre el contrato.
b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en el presente documento para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este proceso de contratación.
c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el presente documento.
d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e) La SED podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
f) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.
g) El Interventor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de interventoría.
h) La SED se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Contratista. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal clave deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la SED los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Contratista, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Nota 1: La experiencia general no se suma con la experiencia específica, es decir, la experiencia general hace relación al desempeño de su actividad profesional y la experiencia específica corresponde a la asociada directamente con el cargo a desempeñar; en ese orden de ideas, la específica está contenida dentro del plazo de ejercicio profesional, por lo cual nunca será mayor la experiencia específica a la general

Nota 2: La Supervisión realizará la verificación de los títulos presentados, verificando la afinidad de los mismos, de acuerdo con el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional.

11.11. EL PERSONAL CLAVE Y MINIMO REQUERIDO

El personal clave y mínimo requerido, deberá cumplir y acreditar los requisitos de formación académica y experiencia establecidos en el ANEXO TÉCNICO.

11.12 EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMOS DEL PROYECTO.

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.13. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones de los entregables de los estudios y diseños, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.14. LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los levantamientos topográficos, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.15. ESTUDIO DE SUELOS Y RECOMENDACIONES DE CIMENTACIÓN

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los estudios de suelos y recomendaciones de cimentación, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.16. ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN POR REMOCIÓN EN MASA:

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los estudios y diseños de obras de mitigación por remoción de masas, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.17. DISEÑOS ARQUITECTÓNICOS

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños arquitectónicos de mitigación por remoción de masas, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.18. DISEÑOS ESTRUCTURALES

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños estructurales, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.19. DISEÑO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños eléctricos, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.20. DISEÑOS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS.

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños hidráulicos y sanitarios, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.21. DISEÑO DE ILUMINACIÓN

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños de iluminación, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.22. DISEÑO DE VÍAS:

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los diseños de vías, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.23. PRESUPUESTO, PROGRAMACIÓN, CANTIDADES DE OBRA Y ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN:

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con presupuestos, programación, cantidades de obras y especificaciones de construcción, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.24. PAISAJISMO Y ÁREAS EXTERIORES

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con paisajismo y áreas exteriores, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.25. RENDER VIDEOS E IMÁGENES DEL PROYECTO

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con render, videos e imágenes del proyecto, por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.26. TRÁMITES Y GESTIONES NECESARIAS PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias y permisos requeridos para la construcción del proyecto por parte del Contratista de la consultoría de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

11.27 CONDICIÓN RESOLUTORIA POR IMPOSIBILIDAD TÉCNICA O NORMATIVA:

En el evento en que, como resultado de la verificación de la normatividad urbanística vigente aplicable al predio o al proyecto por parte de la consultoría, se evidencie la imposibilidad objetiva, técnica y/o normativa no superable de desarrollar los estudios y diseños objeto del contrato en los términos previstos, se deberá adelantar el siguiente procedimiento:

a. Una vez identificada la situación, el Consultor dentro de los cinco (5) días siguientes al conocimiento de la situación, presentará a la Interventoría un informe técnico detallado que sustente las circunstancias identificadas, la normativa aplicable, las restricciones urbanísticas o técnicas y las alternativas evaluadas.

b. Recibido el informe, la Interventoría deberá efectuar su revisión y verificación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. En caso de formular observaciones, estas deberán ser remitidas al consultor, quien contará con un plazo máximo de dos (2) días hábiles para atenderlas y remitir la versión ajustada a la Interventoría.

 Una vez recibidos los ajustes, la Interventoría dispondrá de dos (2) días hábiles para elaborar y remitir a la Secretaría de Educación del Distrito (SED) el correspondiente análisis y concepto técnico, jurídico, administrativo y financiero, debidamente motivado, en el cual se determine la viabilidad de las alternativas propuestas y se evalúen los efectos que la situación identificada pueda generar sobre el alcance, el plazo y el valor del contrato de consultoría, así como sobre el contrato de interventoría.

c. Con base en lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del concepto emitido por la Interventoría, expedirá comunicación escrita debidamente motivada mediante la cual determinará si se configura la condición resolutoria prevista contractualmente y, de ser procedente, definirá los efectos jurídicos, técnicos, administrativos y económicos derivados de su aplicación.

Dado que el objeto contractual del contrato objeto de supervisión, comprende la prestación de los servicios de consultoría para tres (3) instituciones educativas, la condición resolutoria podrá configurarse de manera independiente respecto de una o varias de ellas, sin que ello implique, por sí mismo, la terminación del contrato en relación con las demás instituciones objeto de ejecución.

En tal evento, la Secretaría de Educación del Distrito (SED), mediante comunicación escrita debidamente motivada, identificará las instituciones educativas respecto de las cuales se configura la condición resolutoria, señalará la fecha a partir de la cual cesarán las actividades correspondientes y determinará las obligaciones que continuarán ejecutándose, así como los efectos sobre el alcance, el plazo, cuando haya lugar, y el valor de los contratos de consultoría e interventoría.

La SED únicamente reconocerá y pagará las actividades, productos y obligaciones efectivamente ejecutados, verificados y aprobados por la interventoría y la supervisión, así como los costos debidamente causados y acreditados, de conformidad con las condiciones contractuales. En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento o pago de actividades, productos, dedicaciones, costos o gastos que no hubieren sido ejecutados, causados o debidamente soportados[1]
.

11.12.15. ADVERTENCIA ANTICIPADA.

El Interventor deberá advertir al supervisor o quien este designe en un término no mayor tres (3) días hábiles a partir de que tenga conocimiento sobre posibles eventos o circunstancias específicas que puedan perjudicar la calidad de los trabajos, el cronograma planteado y los demás elementos del contrato, y las estrategias a implementar para ser analizadas por parte de la SED para reducir el impacto en el desarrollo del proyecto de dicho evento.

La SED deberá analizar la advertencia recibida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de esta, lo cual podrá dar lugar a la convocatoria de mesa de trabajo conjunta para la toma de decisiones.

Nota: El Interventor no tendrá derecho al pago de costos adicionales que podrían haberse evitado si hubiese hecho la advertencia anticipada pertinente.

11.12.16. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la entrega de la consultoría y liquidación del contrato, por parte del Contratista de la consultoría, de acuerdo con los términos y condiciones contenidos en el negocio jurídico referido y sus anexos.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones generales del contratista serán las incorporadas en el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA.”

13. OBLIGACIONES DE LA SED

Las obligaciones de la SED serán las incorporadas en el “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA.”

[1] En el evento en que se presente dicha situación, la distribución del valor total ofertado para cada proyecto corresponderá a los siguientes porcentajes: Colegio Germán Arciniegas, 33 %; Colegio Gabriel García Márquez, 33 %; y Colegio Veintiún Ángeles, 34 %.

14. LICENCIAS O PERMISOS

Para la correcta ejecución del contrato se requieren licencias o permisos

Si [] NO [X]

15. PLAZO

El plazo para la ejecución del objeto contractual es de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** sin que exceda el 31 de diciembre de 2026contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato. Para el plazo mencionado anteriormente deberá tener en cuenta lo siguiente:

(*) **Nota 1:** Se aclara que los plazos de la expedición de la Licencia de urbanismo y cerramiento están enmarcados dentro de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015 y son autonomía total de la Curaduría urbana como ente competente. Por lo cual, la mayor duración del trámite establecido en ningún caso podrá ser imputable a la Secretaría de Educación del Distrito y el Contratista de interventoría no tendrá derecho a posteriores reclamaciones por mayor permanencia del equipo de trabajo.

El interventor responsable de la vigilancia y seguimiento de la consultoría de los estudios y diseños deberá efectuar el seguimiento a la aprobación de todas las licencias y permisos que se requieran. En el evento que se supere el plazo de aprobación de las licencias y permisos por causas imputables al interventor, se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

(**) **Nota 2:** Dentro del trámite de la obtención de la Licencia de urbanismo y cerramiento se contempla el tiempo que toma la Defensoría del Espacio Público en revisar el proyecto y en suscribir el formulario único de licencia como titular del predio, previo a la radicación en la Curaduría urbana, y el tiempo que tarda la revisión del proyecto antes de la notificación.

15.1 SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido de acuerdo con el procedimiento establecido en la resolución 001 del 27 de marzo de 2026 expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, o aquella que la modifique o sustituya.

Además de las causales previstas en la normatividad aplicable para la suspensión de contratos, y conforme al análisis realizado en la estructuración del presente proceso, la Entidad prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual:

- Se podrá suspender una vez se radique la documentación ante el DADEP y se reanudará cuando se cuente con la anuencia de la Entidad, cuando aplique.
- Se podrá suspender una vez se radique en debida forma la solicitud de la Licencia de Urbanismo ante curaduría urbana. Se reanudará una vez se obtenga la licencia de urbanismo y cerramiento debidamente ejecutoriada. En este momento, se deberá recibir la consultoría completa en formato digital, incluyendo el presupuesto de obra.
- Se podrá suspender en caso de que el IDIGER solicite un estudio específico de remoción en masa para el predio, o cuando se supere el plazo establecido para la expedición de la certificación que indique que dicho estudio no es necesario. Se reiniciará una vez el IDIGER apruebe el estudio solicitado o emita certificación escrita indicando que este no es requerido.

En caso de que la solicitud de licencia de urbanismo y cerramiento sea negada por la Curaduría Urbana por causa imputable al contratista, el costo fijo de la nueva radicación será asumido por este. Asimismo, el valor de las copias exigidas por la Curaduría para la ejecutoria de la licencia estará a cargo del contratista de estudios y diseños.

Estas suspensiones no generarán costos adicionales para la Secretaría de Educación Distrital ni darán lugar a reclamaciones posteriores por parte del interventor.

El contratista se obliga, a su costa, a mantener vigentes las pólizas correspondientes durante todo el tiempo que duren las suspensiones.

En todo caso, cuando durante el desarrollo de la consultoría sea necesario adelantar trámites o gestionar permisos ante entidades externas que impidan continuar con el normal desarrollo del contrato, este podrá suspenderse previo análisis y concepto favorable de la interventoría, sin que dicha suspensión genere costos adicionales para la SED.

16. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C en los siguientes colegios:

IED	DIRECCCIÓN	LOCALIDAD
Germán Arciniegas	Kr 88 I No. 54B – 44 Sur Kr 88 I No. 54C -82 Sur	BOSA
Gabriel García Márquez	CL 83 Sur 13 - 33 Este	USME
Veintiún Ángeles	Carrera 90 No. 153 - 33	SUBA

17. VISITAS.

17.1 ¿Se requiere la programación de visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [] No [X]

La Entidad no ha previsto programar visita al sitio de ejecución. En consecuencia, es responsabilidad del Proponente Adjudicatario conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la consultoría. Así mismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto. En especial, cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de consultoría con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

17.2 En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la SED para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [] No [X]

18. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

La Secretaría de Educación del Distrito en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad y lo dispuesto en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector elaborada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, realizó el análisis del sector y de costos correspondiente al objeto del presente proceso de contratación, mediante el cual evaluó las condiciones de oferta y demanda del mercado, así como la capacidad de los potenciales proponentes para atender la necesidad identificada.

Dicho análisis incluyó la revisión de procesos contractuales similares registrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, con el fin de identificar prácticas del mercado, condiciones económicas y modalidades de contratación empleadas. Como resultado de este ejercicio, se determinó la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso.

Las condiciones del mercado y los elementos analizados se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS, el cual hace parte integral de los presentes documentos previos

19. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL, FORMA DE PAGO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

19.1 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial de la Secretaría de Educación del Distrito Capital para la ejecución del objeto del presente proceso es **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033)** incluido I.V.A.

El valor estimado del Contrato se encuentra definido en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de costos, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

Estampilla Procultura 0.5%
Estampilla Pro Personas Mayores 2%
Estampilla Universidad Distrital 1.10%
Estampilla Universidad Pedagógica 0.5%

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

19.1.1. Presupuesto a monto agotable.

SI		**NO**	X

19.2 Análisis que soporta el presupuesto oficial

Las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de posibles costos asociados al mismo se encuentran detallados en el acápite “Forma para calcular el presupuesto” del Análisis del Sector y de costos, documento que hace parte integral de los documentos precontractuales.

19.3 Forma de pago

Los precios de los servicios realizados durante el plazo de la ejecución del contrato corresponderán a los ofrecidos por el proponente seleccionado en su propuesta económica de la siguiente manera:

El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación del Distrito, al proponente seleccionado, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.D.H., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así:

a) Un pago fijo mensual durante el plazo del contrato el cual corresponderá a:

Pfm = (Vi * B) /Pi

Donde:

Pfm: Pago fijo mensual

Vi: Valor inicial en el contrato de Interventoría.

Pi: Plazo inicial en el contrato de Interventoría.

B: Porcentaje pactado para pago fijo, para este proyecto será del cuarenta por ciento (40%) del valor inicial en el contrato.

Lo anterior, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato asignado por la SED.

b) Un pago variable mensual que corresponderá al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor del contrato de Interventoría, y será proporcional a la ejecución financiera (facturación) del contrato de consultoría objeto de seguimiento de la interventoría.

c) El porcentaje restante es decir el cinco por ciento (5%) del valor de la interventoría se pagará de una vez sean suscritas las actas de terminación y liquidación tanto del contrato de consultoría como de interventoría.

En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal y/o prórroga del contrato, el pago mensual se recalculará teniendo en cuenta las nuevas condiciones contempladas en las modificaciones tanto del contrato de consultoría como de interventoría.

NOTA: El interventor verifica el cumplimiento de las entregas y productos de la consultoría mediante la revisión técnica, administrativa, jurídica y financiera de los documentos, informes, estudios y demás entregables presentados por el consultor, validando que estos cumplan con las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, alcance, cronograma y condiciones establecidas en el contrato.

La validación de los productos se realizará durante la ejecución contractual, conforme al avance presentado por la consultoría y previo trámite de las actas parciales correspondientes. Como resultado de dicha revisión, la interventoría emitirá los respectivos conceptos de cumplimiento, observaciones, solicitudes de ajuste o aprobación, según corresponda.

La información para los pagos correspondientes será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta y/o factura o documento equivalente; La Interventoría deberá cumplir con los siguientes requisitos.

Requisitos para el pago: Para el correspondiente pago, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

a. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato correspondiente al mes o periodo sobre el cual se está generando la factura.
b. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato (cuando aplique).
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
d. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con la normativa vigente.
e. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en la normativa vigente, la cual debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes entregados o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato o el documento equivalente en el caso en que no se tenga la obligación de expedir factura electrónica.
f. Los demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

***PARÁGRAFO 1º**: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.*

***PARÁGRAFO 2º.** Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.*

***PARÁGRAFO 3º**. En el evento que el CONTRATISTA no cumpla con todos los requisitos para el pago, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla con la totalidad de estos, y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.*

***PARAGRAFO 4**°. De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos*

efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente

***PARÁGRAFO 5º**. En el evento en que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.*

***PARÁGRAFO 6º**. El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.*

***PARÁGRAFO 7º**. Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.*

***PARÁGRAFO 8º.** Para la realización de los pagos se debe cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.*

***PARÁGRAFO 9º.** En aplicación de la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos" (Cuando aplique), del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 640 de 2025; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.*

***PARÁGRAFO 10º:** Si por causas no imputables al contratista de Consultoría la Entidad requiere mayor permanencia de la misma, con el fin de realizar acompañamiento técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe en el PARÁGRAFO 11º del presente numeral.*

***PARÁGRAFO 11º:** En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal, el valor que se adicionará al contrato será estimado como se describe a continuación:*

*El INTERVENTOR elaborará la propuesta económica que sustente el valor de la adición, para lo cual deberán tener en cuenta las nuevas condiciones, relacionadas con profesionales, dedicaciones y gastos administrativos, que generen costos adiciónales para la consultoría. La propuesta económica del valor a adicionar deberá ser verificada y avalada por parte de la interventoría. La revisión y aprobación se realizará **conforme a la propuesta económica contractual**.*

***Nota:** Los gastos administrativos se reconocerán y pagarán de manera proporcional al valor de los honorarios de los profesionales incluidos en la propuesta de adición presenta.*

En el eventual caso que se requiera la adición se pagará de conformidad con las condiciones establecidas en la forma de pago inicial.

PARÁGRAFO 12º: *El contratista deberá presentar con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales obtuvo el puntaje adicional en el factor de vinculación de personas con discapacidad (cuando aplique).*

PARAGRAFO 13°: *Para efectos del primer pago, el contratista deberá presentar al supervisor los soportes que evidencien la aplicación de la priorización contemplada en el numeral 33 del título "OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA" respecto del personal requerido en condición de discapacidad. En caso de no haberse presentado candidatos con discapacidad que cumplan las condiciones exigidas para los perfiles requeridos, deberá dejar constancia de dicha circunstancia y aportar el respectivo soporte.*

19.4 Respaldo presupuestal.

Número de CDP: 563 Fecha de expedición: 31 de marzo de 2026

Rubro Presupuestal: O230117220120200008 Valor: $300.000.000.00

Compromiso que respalda: CDP 563 de fecha 31 de marzo de 2026

INVERSIÓN	X	CÓDIGO BIPIN	2020110010008
FUNCIONAMIENTO			

20. REQUISITOS O CONDICIONES HABILITANTES DEL PROPONENTE:

20.1 Criterios y Documentos Jurídicos habilitantes

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá los requisitos de carácter jurídico que deberán acreditar los interesados en participar en el presente proceso de contratación con el fin de verificar su capacidad jurídica, así como la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés para contratar con el Estado.

Los criterios y documentos jurídicos habilitantes aplicables al presente proceso corresponderán a los contenidos en el acápite de criterios y requisitos jurídicos habilitantes del documento denominado; **"PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN O TÉRMINOS GENERALES DE INVITACIÓN PÚBLICA."**

20.2. Criterios y Documentos Financieros Habilitantes

CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley

1150 de 2007 y los **Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2** del Decreto 1082 de 2015. Sin los parágrafos transitorios.

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como **NO CUMPLE.**

> *La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.*

Con el fin de verificar los requisitos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO"**.

El RUP del proponente al momento del cierre del proceso deberá encontrarse vigente y en firme y en caso de renovación, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se evaluará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el FORMATO -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO. Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además de aportar los documentos allí relacionados.

Verificación capacidad financiera

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

Indicadores capacidad financiera y organizacional a verificar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

Requisitos de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el ANEXO-REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Nota 1: *Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE.*

Nota 2: *Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como* ***CUMPLE****; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual* ***NO CUMPLE*** *con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.*

Nota 3: *El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo* ***negativos****, se evaluará como* ***NO CUMPLE.***

Requisitos de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el ANEXO-REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la Verificación de la Capacidad Financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$INDICADOR = \frac{\sum(Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \dots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum(Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

$Componente\ 1\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador
$Componente\ 2\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{CTC = \sum(AC_1 + AC_2 + \cdots AC_n) - \sum(PC_1 + PC_2 + \cdots PC_n)}$$

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto

Donde:

CTC	Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal
AC (1...n)	Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
PC (1....n)	Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

20.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

20.3.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que l**a sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.** Estos contratos serán verificados en el RUP y en el **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en el presente de proceso de contratación, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos establecidos en el pliego de condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En

otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Se considera que la evaluación del requisito de experiencia, en los casos en los que esta se acredita con contratos que contienen pluralidad de actividades debe hacerse únicamente respecto de las actividades que se ajustan al requisito de experiencia exigible en el presente documento.
20.3.1.1. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

20.3.1.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, los proponentes aportarán:

(i) El Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;
(ii) Alguno de los documentos válidos señalados en el título "DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA" que acredite su experiencia relacionada en el RUP

Nota: El **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima y ponderable. Este formato es de obligatoria presentación, pero no otorga puntaje por sí mismo, dado que la ponderación de la experiencia se realiza con base en los certificados contractuales aportados. En caso de no diligenciarlo, la Entidad solicitará su subsanación en los términos establecidos en el Pliego de condiciones.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, el **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** o los documentos soporte, la Entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada y la asignación de puntaje.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias de los numerales contenidos en el título **"*Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente*"** y "*Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida de este documento".*

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

20.3.1.1.2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Con el presente Proceso de Contratación, la Entidad pretende ejecutar la interventoría a los estudios y diseños correspondientes a las obras de urbanismo de los colegios Germán Arciniegas – Predio Brasil Gabriel García Márquez – Predio Villa Diana y Veintiún Ángeles – predio Tuna Alta, en la ciudad de Bogotá D.C.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL:

Interventoría a consultorías para la elaboración de estudios y diseños relacionados con proyectos de: construcción y/o habilitación y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o conservación y/o intervención y/o instalación y/o mantenimiento y/o mejoramiento y/o modificación u optimización y/o rehabilitación y/o remodelación y/o reposición y/o reparación locativa y/o restauración y/o restitución y/o terminación de zonas verdes y/o urbanismo y/o paisajismo y/o parques y/o espacio público.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación expresado en SMMLV

B. El Proponente podrá aportar **mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos** para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así como la vinculación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del Decreto 287 de 2026, y que cuente con domicilio en el territorio nacional o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada **con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos**, para un **máximo de seis (6) contratos.**

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite dos (2) de las tres (3) calidades señaladas (Mipyme, emprendimiento y empresa de mujer, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional) podrá demostrar la experiencia solicitada con **máximo dos (2) contratos adicionales** a los **cinco (5) inicialmente previstos**, para u**n máximo de siete (7) contratos.**

Para el caso de Proponentes Plurales, el integrante o integrantes acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así como la vinculación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 287 de 2026 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, deberá tener una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal, lo anterior para demostrar experiencia en los términos señalados en los párrafos anteriores.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del **Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres,** el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya, y para el emprendimientos y

empresas de personas con discapacidad mediante el diligenciamiento del **Formato – Acreditación del personas con discapacidad,** el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026

C. Estar relacionados en el **Formato – Experiencia del Proponente**. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **Formato – Experiencia del Proponente.** Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el **Formato – Experiencia del Proponente,** la Entidad solicitará su subsanación en los términos establecidos en el Pliego de condiciones.

Nota: El **FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados para acreditar la experiencia mínima y ponderable. Este formato es de obligatoria presentación, pero no otorga puntaje por sí mismo, dado que la ponderación de la experiencia se realiza con base en los certificados contractuales aportados. En caso de no diligenciarlo, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del Pliego de condiciones.

D. Los contratos deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación. Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del contrato, por lo que no necesariamente coincide con la de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del título ***"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"*** del Pliego de Condiciones se derive tal información.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el título ***"DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"***

20.3.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el 80 y/o 81.

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el **"Formato – Experiencia del Proponente",** para efectos de evaluar la experiencia únicamente se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación que obtengan el mayor valor.

 En caso de que el proponente acredite la condición de Mipyme y/o emprendimiento o empresa de mujer, y/o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, y aporte un número de contratos superior al establecido en la regla B del título. ***CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***", se aplicará la misma regla de selección.

D. Tratándose de **PROPONENTES PLURALES** se tendrá en cuenta lo siguiente:

 I. Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada.
 II. Los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada.
 III. Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10%).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones y se verificarán de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el título "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"., esto es, el cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el valor del contrato se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o por una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para

participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "**Formato – Experiencia del Proponente"** se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

I. En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el **"Formato – Experiencia Del Proponente",** se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la expresan. La Entidad hará la evaluación basada en el "FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". Para participar en el presente proceso se entenderá el contrato aportado como uno (1) solo y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el Proceso de Contratación, siempre y cuando en el "FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

J. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas diferentes a la **interventoría a consultoría de estudios y diseños**, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores ejecutados relacionados con la **interventoría a consultoría de estudios y diseños, señalados en el literal a del título *"CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROEPONTE".***

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones. En los casos en que el proponente no cumpla esta exigencia, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del título **"FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** del Pliego de Condiciones. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Si el Proponente subsana los requisitos de experiencia, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

20.3.1.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados **en al menos uno** de los siguientes códigos:

Tabla No. 2 - Clasificador de Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	Código UNSPSC
1	(80) Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gestión de proyectos	(00) Gestión de Proyectos	80101600
2	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(15) Ingeniería civil y arquitectura	(00) Ingeniería civil y arquitectura	81101500

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el ***"Formato – Experiencia Del Proponente".***

20.3.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en el título ***"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"*** del Pliego de Condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas a la cual se realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos señalados en el título ***"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"*** se determine otra cosa.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación contractual de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos señalados

en el título ***"DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA"*** se determine otra cosa.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

20.3.1.4. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la SED realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final y/o recibo a satisfacción del contrato de interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como Interventor de proyectos de consultoría

D. Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la conste la información de la interventoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

20.3.1.5. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

20.3.1.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

 I. Alcance de las actividades de la interventoría en el contrato principal.

 II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serían tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará lo indicado en el título "*INFORMACIÓN INCONSISTENTE Y/O INEXACTA"* del Pliego de Condiciones.

20.3.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación **NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos,** por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el *"**FORMATO– ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE"***, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El *"**FORMATO – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE"*** debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los perfiles del:

- Director de la Consultoría
- El Arquitecto Diseñador y
- El Especialista en Geotecnia.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el *"ANEXO TÉCNICO"* del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente en el título ***"ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE".***

Nota: El Proponente en la etapa de selección NO deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ***ya que serán verificados con posterioridad a la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio.***

Nota: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el Pliego de Condiciones.

20.4ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina Personal Clave Evaluable, que se encuentran en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"** del presente Proceso de Contratación, serán verificados previos a la suscripción del acta de inicio, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del Proceso de Selección.

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable, se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

20.5 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Tratándose de los profesionales en ingeniería sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares, la experiencia profesional se contabilizará a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

20.6 DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación y conforme a la instancia definida por la Entidad para verificar los documentos soporte, cada integrante del equipo de trabajo deberán acreditar la experiencia mediante los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de presentar discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se aplicará el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

a. Contratante.
b. Contratista.
c. Objeto del contrato.
d. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
e. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
f. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
g. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
h. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

20.7 ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos:

i) Copia del acta de grado o del diploma de grado y
ii) Copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

20.8 PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de interventoría del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades, de igual forma deberá enviarse la oferta debidamente suscrita por el representante legal del proponente.

Para el diligenciamiento de la propuesta económica los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

Cuestionario económico: El proponente deberá indicar el valor de su propuesta económica. No olvide adjuntar el *FORMATO– "PROPUESTA ECONÓMICA"* debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.

Nota 1: El valor indicado por el proponente en la pregunta del cuestionario de la oferta económica de la plataforma del SECOP II no se considera como criterio de evaluación.

Nota 2: El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista para la completa y adecuada ejecución de la interventoría del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Nota 3: Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección, así como todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas y contribuciones), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

Nota 4: Todas las propuestas deben contemplar dentro de su PROPUESTA ECONÓMICA, la totalidad del personal mínimo exigido, los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato. Los proponentes que no diligencien la totalidad de los campos establecidos en el *FORMATO– "PROPUESTA ECONÓMICA"*, será objeto de subsanación, lo anterior teniendo en cuenta que la oferta económica corresponde a un requisito de carácter habilitante, que no otorga puntaje.

Nota 5: La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO efectuará la revisión aritmética de la información contenida en la Propuesta Económica, para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión en el valor adjudicado no dará lugar a su modificación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en

cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos durante la ejecución del contrato. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.

Nota 6: El presente proceso de selección se adjudicará por el valor total de la oferta económica presentada y habilitada por el proponente seleccionado. La Propuesta Económica DEBERÁ SER DILIGENCIADA, Y PRESENTADA DE FORMA COMPLETA JUNTO CON LA PROPUESTA AL MOMENTO DEL CIERRE.

Nota 7: Los valores unitarios registrados deberán aproximarse por exceso o por defecto al entero más cercano así: (i) si es superior a 50 centavos, se aproxima al entero siguiente; (ii) si es inferior a 50 centavos se baja al entero anterior y (iii) si es 50 centavos, el oferente deberá aproximarlo al entero superior o al inferior que él decida. En todo caso, si la cifra no está aproximada y aparece con 50 centavos. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones exigidas por la entidad. Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

La SED verificará la totalidad de las propuestas económicas, de acuerdo con lo siguiente:

A. Se verificará que el proponente haya diligenciado su oferta económica en el FORMATO – "PROPUESTA ECONÓMICA**"**, conforme a lo señalado en el Pliego de Condiciones, deberá ser presentado en pesos colombianos, y en ningún caso deberá superar el presupuesto oficial.

B. El proponente deberá diligenciar en el cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II, la propuesta económica previsto en el proceso.

C. Se entenderá que en el valor total (incluido IVA) indicado en el FORMATO – "PROPUESTA ECONÓMICA**"**, incluye los conceptos asociados con las tareas descritas en el estudio previo del presente proceso y en especial lo siguiente:

 • La remuneración del personal del interventor, la cual podrá incluir contraprestaciones.

 • Gastos de administración, que contemplan las siguientes actividades: oficina sencilla, papelería (gastos ordinarios), computadores, costos de transporte de personal y comunicaciones. Para el análisis del valor estimado, se considera las anteriores variables (Análisis Económico), incluidas en el desarrollo de las actividades del proyecto.

 • Utilidades del Interventor.

D. El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, las contraprestaciones del personal vinculado a la interventoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el Interventor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del Interventor y el Impuesto al valor agregado IVA.

 Por tanto, deben estar incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del contrato resultante de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso, y en todo caso, no podrá superar el valor del presupuesto oficial (incluido IVA) establecido para la presente contratación.

E. El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el FORMATO – "PROPUESTA ECONÓMICA" El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado formato. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario.

F. El proponente también deberá tener en cuenta para la elaboración de la Propuesta Económica la totalidad del personal requerido para la ejecución del contrato de conformidad con el anexo técnico.

G. Para aquellos oferentes que, de conformidad con la Ley, no sean responsables del IVA, su propuesta económica deberá contemplar tal circunstancia y en todo caso, la misma no podrá superar el presupuesto oficial incluido IVA.

H. Para la presentación de la Propuesta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiap cpresentarofertaproveedorv5.pdf))

I. La Secretaría de Educación del Distrito, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en la Propuesta Económica del sobre único. La SED realizará únicamente la verificación aritmética de la propuesta económica del proponente cuyo valor total no sobrepase el presupuesto oficial incluido IVA del presente proceso.

Corrección Aritmética

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

20.9 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

21. CRITERIOS DE EVALUACIÓN y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Tabla No. 3 - Asignación de puntajes.

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	9
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	2
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Nota 1: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYMES, la asignación de puntaje correspondientes al Criterio por: "*PARTICIPACIÓN MYPIME (Decreto 1860 de 2021)*" consistente en 0.25, se trasladarán al Criterio por: "*EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE*", teniéndose como puntaje máximo técnico 67.75 puntos.

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

PRIMER CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

21.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (67.5 PUNTOS)

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el título denominado *"**EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**"*. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se

tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

En el caso en el cual un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la Experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el título denominado **"*DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA*"**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia [en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819].

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación [Por ejemplo, si el traslado de informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

En el evento excepcional establecido en el pliego de condiciones cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la finalización del periodo de traslado del informe de evaluación, no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal –centavos– de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y *las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran habilitadas*.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto.

La SED calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta “i” y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica.

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:
:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.
Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Alta.

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

A. $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
B. V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_A}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmin.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos. Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

SEGUNDO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

21.2. EQUIPOS DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable – Director de la Interventoría, arquitecto diseñador y especialista en geotecnia) (9 PUNTOS)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	4
Total	9

21.2.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL – (Personal clave evaluable – DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA, ARQUITECTO DISEÑADOR Y ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA) (5 PUNTOS)

La Entidad asignará **cinco (5) puntos** al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"FORMATO - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE"** a acreditar del Director de Interventoría, del Arquitecto Diseñador y Especialista en Geología, **UN AÑO (1) DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL** a la definida como experiencia habilitante para el personal clave evaluable. [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el **"FORMATO - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE".** Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones"

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional", el tiempo, dentro de dicha actividad profesional, en la que se hayan desarrollado las obligaciones y/o funciones propias del cargo a desempeñar, establecidas en el presente Anexo Técnico.

ii) La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii) Las reglas de equivalencias descritas no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

.

21.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (PERSONAL CLAVE EVALUABLE – DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA, ARQUITECTO DISEÑADOR Y ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA) – 4 PUNTOS

La Entidad asignará **cuatro (4) puntos** al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"FORMATO – EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE"** a acreditar del Director de Interventoría, Arquitecto Diseñador y Especialista en Geología, tienen **UNA FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL A LA REQUERIDA** como experiencia habilitante del Personal Clave Evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar un título de posgrado adicional].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el **"FORMATO - EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE".** Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral denominado "*OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO"* y las "*OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL CLAVE Y MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL***",** de este estudio previo.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. [Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere 2 especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 especialistas principales.]

Cambio del Personal Clave Evaluable (DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA, ARQUITECTO DISEÑADOR Y ESPECIALISTA EN GEOLOGÍA)

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal (Director de la Interventoría, arquitecto diseñador y especialista en geología), por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el personal clave evaluable y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

TERCER CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

21.3 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD (1 PUNTO)

La Entidad asignará **UN (1) PUNTO** al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "FORMATO – FACTOR DE SOSTENIBILIDAD", en el que se compromete a cumplir con los siguientes criterios de sostenibilidad Ambiental y Social:

- Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso de que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de interventoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato. Dicho documento debe estar avalado y revisado por el supervisor o interventor.

 Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

Adicionalmente, se debe garantizar en la etapa de interventoría los siguiente:

- El Interventor se compromete durante la ejecución del contrato a garantizar, que el consultor desde la etapa de prefactibilidad, planeación y/o diseño del proyecto, la integración de criterios ambientales enfocados en el uso adecuado del recurso suelo y la minimización de impactos ambientales negativos permanentes y temporales. Esto debe reflejarse en las especificaciones técnicas y los diseños resultantes para la futura etapa de ejecución.

 El interventor se compromete a garantizar que, el consultor en sus estudios y diseños para la construcción de las obras de urbanismo analice, delimite e incorporen las medidas necesarias para la conservación de cuencas hídricas, capital natural y áreas de alto valor ecológico y biodiversidad de las áreas sensibles presentes en la zona de estudio, asegurando la preservación de áreas naturales y seminaturales presentes en la zona del proyecto.

 Adicionalmente, se compromete a que el consultor proponga y especifique en los estudios y diseños para la construcción de las obras de urbanismo favorezcan el uso de materiales con características ambientales, como lo son i) materiales con contenido reciclado o ii) materiales de

bajo impacto o iii) materiales certificados con etiquetas ambientales, como el Sello Ambiental Colombiano o iv) nuevas tecnologías de bajo costo. El supervisor o interventor deberá revisar que los entregables que se generen como resultado de la presente contratación cuenten con dichas características.

El interventor y/o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista cumpla con las consideraciones establecidas para el Factor de Sostenibilidad. En caso de que se haya otorgado puntaje por este concepto, el Contratista deberá demostrar cómo garantizará el cumplimiento de cada uno de los criterios que integran dicho factor, y el interventor será responsable de revisarlo y validarlo. Así mismo, el Contratista deberá presentar la documentación correspondiente incluida en este numeral. ,

CUARTO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

21.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – (20 PUNTOS)
CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Tabla No. 4 - Puntaje Apoyo a la Industria Nacional.

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

21.4.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir

la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del FORMATO –opción A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL. En el caso que no se diligencie la opción 2 del FORMATO – opción A PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, ***de al menos el cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.***

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Tabla No. 5 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje Aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

21.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La SED asignará **VEINTE (20) PUNTOS** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **FORMATO -** opción A ***"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"***, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **FORMATO-** opción A ***"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"***.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del **FORMATO -** opción A ***"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"*** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) Los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación

b) Los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015

c) Los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente Nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La SED asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **FORMATO-** opción A ***"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"*.**

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Nota: En el caso de que la subsanación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL se realice con ocasión al requisito habilitante relacionado con la fecha de expedición del certificado, es decir, no superar los treinta (30) días de expedición del certificado, no se afectará la asignación del puntaje por este criterio.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio.

21.4.3 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La SED asignará **CINCO (5) PUNTOS** a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato ***más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.***

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **FORMATO –** opción B***"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"***, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La SED únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **FORMATO -** opción B ***"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"*** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **FORMATO -** opción B ***"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"*** solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **FORMATO -** opción B ***"INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS"***, presente el **FORMATO –** opción B ***"PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL"***, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral del documento complemento del pliego de condiciones.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)

QUINTO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

21.5 PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

La Entidad asignará **DOS (2) PUNTOS** al Proponente que acredite **alguna de** las siguientes situaciones: (I) en favor de los empleadores de personas con discapacidad y (II) de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4.del Decreto 287 de 2026.

Para la situación (I) el proponente debe presentar:

1. el **"FORMATO - "*VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD*"** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal) se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará **DOS (2) PUNTO**, al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Si el proponente no allega los documentos correspondientes al momento del cierre o estos documentos no correspondan en su integridad con lo solicitado por la SED, se le calificará para este factor con CERO (0) PUNTOS. La SED verificará la vigencia de dicha certificación (Ministerio de Trabajo), de conformidad con la normativa aplicable.

Deberá diligenciar el **FORMATO-** ***"VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD"***

Para el caso (II) de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

De acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. "*DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD",* se entenderán coma emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía o la cedula de extranjería o el pasaporte; junto con el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía o la cedula

de extranjera o el pasaporte; junto con el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección:

 La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley y/o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, y/o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

 La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máxima treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

SEXTO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

21.6. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La SED asignará un puntaje **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad

con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **FORMATO– *ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES*** y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. ***Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación***.

Tratándose de proponentes plurales, este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

SÉPTIMO CRITERIO DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

21.7. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La SED otorgará máximo **CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS** al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener dicho puntaje. El proponerte entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de certificaciones de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. ***Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.***

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Nota: En el evento en que la subsanación del RUP solo sea para dar cumplimiento al requisito que indica que la fecha de expedición del certificado, no sea mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso tercero de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y evaluará la información proporcionada por el proponente para determinar si se trata exclusivamente de una actualización de la fecha de expedición del RUP, sin que ello implique una mejora en la oferta inicialmente presentada. En caso afirmativo, se podrá otorgar al proponente el puntaje correspondiente por este criterio

22. ANÁLISIS DE RIESGOS

22.1 RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "MATRIZ DE RIESGOS", incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

22.2 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La "MATRIZ DE RIESGOS", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo las evaluaciones y verificaciones que consideren necesarias para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del Contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Al presente documento se anexa matriz de riesgos que aplicará para el proceso de selección

23. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

23.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de la Garantía son las siguientes:

Tabla No. 6 – Garantía de seriedad de la oferta.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NIT 899.999.061-9
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Característica	Condición
Vigencia	Noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

23.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO en favor de *BOGOTÁ, D.C.- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9*, Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000.

La(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los términos señalados en el cronograma y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos:

Tabla No. 7- Garantías.

Características	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Secretaria de Educación del Distro identificada con el NIT 99.999.061-9

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.</td><td>Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>
• Número y año del Contrato

• Objeto del Contrato

• Firma del representante legal del Contratista

• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

24. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al **UNO POR CIENTO (1%)** por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. **PARAGRAFO 1º:** La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. **PARAGRAFO 2º:** Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

25. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2º**: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

30. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con lo señalado en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - versión actualizada CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024** expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió a verificar el Anexo 1 como una guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y; (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial, y determinó que los siguientes acuerdos comerciales son aplicables a la presente contratación:

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024.

31. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO.

31.1 Supervisión.

Requiere supervisor [X]

Se requiere apoyo a la supervisión []

31.2 Interventoría.

Requiere interventoría técnica SI [] NO [X]

Requiere interventoría integral SI [] NO [X]

El control a la ejecución o supervisión del contrato será ejercido por el **DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIEMINTOS EDUCATIVOS** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y al Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo.

Justificación:

De conformidad con lo establecido en el Decreto único Sectorial 650 de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se designará a un supervisor quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

> *"(…) Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".*
>
> *"La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos."*

.
El supervisor del contrato en desarrollo de las actividades que de su naturaleza se deriva, tendrá como obligaciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos, las siguientes:

1. Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Interventor.
2. Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
3. Exigir al Interventor ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Autorizar los pagos al Interventor e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
5. Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
6. Dar aplicación a la Resolución vigente, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito,

mediante la cual se adoptó el Manual de supervisión e interventoría de la SED.

7. Dar aplicación a la Resolución vigente, emanada de la Secretaría de Educación del Distrito mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de la SED.
8. El supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa.
9. Verificar el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, en relación con el porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos. .

PARÁGRAFO 1: El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

PARÁGRAFO 2: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Dirección de Contratación y a la Dirección Financiera".

32. LIQUIDACION.

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones post contractuales que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

33. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se obliga a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

34. CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA

indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública

35. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, Directiva 003 de 2021 de la Secretaría Jurídica del Distrito.

36. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN.

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y colaboradores que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la Ley y el Reglamento.

37. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

SI [X] NO []

38. **MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA PROMOVER LA PARTICIPACION DE LAS MUJERES EN LA CONTRATACION DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO (Decreto Distrital 643 de 2025)**

Para la ejecución del objeto a contratar se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en el Decreto 643 de 2025:

SI [X] NO []

El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, así como los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, conforme a los siguientes términos:

Rama de actividad económica	**Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución**
Otras Ramas	50%

Realizado el análisis correspondiente, técnicamente es viable vincular mujeres en el contrato derivado del presente proceso de selección en los términos descritos en el Decreto Distrital 643 de 2025, teniendo en cuenta que esta inclusión responde a criterios técnicos de calidad del proyecto, al permitir la incorporación del enfoque diferencial y de género en la identificación de necesidades, formulación de soluciones y diseño de intervenciones, contribuyendo a la pertinencia social, sostenibilidad y eficiencia de los resultados, así como a la reducción de brechas de desigualdad y al cumplimiento de las políticas públicas distritales de equidad de género.

De acuerdo con la información recopilada durante la estructuración del proceso, se evidenció la existencia de oferta suficiente de profesionales mujeres en las disciplinas requeridas para la ejecución contractual, razón por la cual, la medida permite la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia y a su vez contribuye al cumplimiento de las políticas distritales orientadas a la igualdad de oportunidades y la equidad de género.

39. CIUDADANAS

Se convoca a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993**.**

40. DOCUMENTOS ANEXOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO.

00_SOC_Interventoría_cargas_urbanisticas
01_Estudio_del_sector_interventoría_cargas_urbanísticas
02_Anexo_Técnico_Interventoría_Cargas_urbanísticas
04_Matriz_de_riesgos_Interventoría_cargas_Urbanísticas
05_CDP_563_Interventoría_Consultoria_Cargas_UrbanisticasFormato No. 3– Experiencia Habilitante del proponente
Formato No.7A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Formato No.7B - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.
Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave
Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable
Formato 10 - Factor de sostenibilidad
Formato 13A 13B 13C Acreditación emprendimiento y empresa de mujeres Interventoría
Formato 14A 14C 14D Acreditación de Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad
Anexo-Glosario Concurso de Méritos Interventoría
1.1. Formato 1 - Formato de Presupuesto Oficial
1.1. Formato 2 - Formato económico

FIRMAS AUTORIZADAS

ANDRÉS IVANHOÉ GALEANO TORO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Revisó: Paula Andrea Fonesso Sánchez - Abogada Contratista DCCEE
Revisó: María Alejandra Chacón – Abogada Contratista DCCEE
Revisó: María Teresa Rodríguez M – Ing. Civil Contratista DCCEE SED
Elaboró: Constanza María Medina Ariza – Arquitecta Contratista DCCEE SED

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión de los estudios y documentos previos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ESTUDIO DEL SECTOR Y DE COSTOS

PARA PROCESOS DE SELECCIÓN ABIERTOS

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C

AGOSTO DE 2026

1. CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR 6
ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR: 6
1.1. ENTORNO MACROECONÓMICO 8
Balanza Comercial 23
1.2. ENTORNO MICROECONÓMICO 25
Aspectos generales del Microsector: 25
Gremios y Asociaciones que afectan al Sector: 27
Marco Regulatorio: 28
Normas Técnicas o Certificaciones Internacionales 31
2. ANÁLISIS DE LA OFERTA 40
3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA 53
4. ANÁLISIS DE FACTORES ADICIONALES 61
5. FORMA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO 67
6. CONCLUSIONES 75

Lista de Gráficas

Gráfica 1 Cantidad de contratos por modalidad de selección 61

Lista de Tablas

Tabla 1 Indicadores macroeconómicos 13
Tabla 2 Indicadores de comercio internacional 23
Tabla 3 Gremios asociados al sector 27
Tabla 4 Marco regulatorio 28
Tabla 5 Normas técnicas y certificaciones internacionales 31
Tabla 6 Clasificador de bienes y servicios 36
Tabla 7 Códigos CIIU del sector 36
Tabla 8 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 1) 39
Tabla 9 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 2) 39
Tabla 10 Materias primas de los productos 39
Tabla 11 Proveedores según código CIIU 40
Tabla 12 Criterios para la clasificación empresarial 41
Tabla 13 Clasificación por tamaño empresarial de la muestra 41
Tabla 14 Criterios diferenciales según la Ley 42
Tabla 17 Proveedores del SECOP según objeto del proceso 49
Tabla 18 Principales proveedores del SECOP 50
Tabla 19 Oferta real de proveedores 50
Tabla 20 Relación de proveedores de la oferta real 51
Tabla 21 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 1) 52
Tabla 22 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 2) 52
Tabla 23 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 1) 53
Tabla 24 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 2) 53

Tabla 25 Cantidad de contratos Secretaría de Educación del Distrito 53
Tabla 26 Experiencia último contrato de la entidad 54
Tabla 27 Contratación de las demás entidades estatales 55
Tabla 28 Principales entidades en la adquisición de los bienes/servicios del presente proceso 55
Tabla 29 Requisitos financieros de los procesos de las demás entidades estatales 55
Tabla 30 Requisitos habilitantes y puntuables de los procesos de las demás entidades estatales . 56
Tabla 31 Relación de bienes relevantes **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 32 Aplicación del Decreto 142 de 2023..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 33 Aplicación del Decreto 332 de 2020..... 62
Tabla 34 Aplicación del Decreto 399 de 2022..... **¡Error! Marcador no definido.**
Tabla 35 Verificación Tienda Virtual del Estado Colombiano 67
Tabla 36 Análisis margen de mejora para la subasta **¡Error! Marcador no definido.**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1.," Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Bajo este contexto, la Secretaría de Educación del Distrito realiza el presente análisis del sector, el cual tiene como propósito obtener información referente a la adquisición del servicio a adquirir que permita aportar para la construcción de las características del presente proceso, realizando un análisis de la oferta y demanda del mercado, que permita estructurar el proceso de selección con bases sólidas de acuerdo con las características de cada mercado, permitiendo:

- Conocer las características fundamentales del sector económico que conforma el segmento del mercado que cuenta con la capacidad de suplir la presente necesidad de contratación por parte de la SED.

- Determinar las variables financieras y técnicas que sirvan de base para estructurar el proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y su selección objetiva.

- Establecer los precios de referencia y el presupuesto de los bienes a contratar, sustentado en el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del mercado.

- Definir las condiciones y los requerimientos técnicos del bien o servicio a contratar, así como los aspectos jurídicos, financieros y demás criterios necesarios que sirvan de base para la elaboración de los documentos previos del proceso contractual.

- Establecer y justificar el valor que se estimará para el proceso de contratación y la forma de pago que tendrá el mismo.

DEFINICIONES

Para los fines de este proceso de contratación a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: “Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.”, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que, es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

Conforme a lo anterior, las definiciones que aplican al proceso de contratación se encuentran contenidas en el ANEXO– GLOSARIO del presente proceso de selección.

ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y SERCTORIAL

1. CONDICIONES MACROECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR

La Secretaría de Educación del Distrito realiza a continuación un análisis de los aspectos generales del sector, considerando diferentes variables que pueden afectar la celebración del contrato y un panorama general del sector que pretende abordar la entidad.

ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR:

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación los aspectos generales del sector objeto del presente estudio, con el fin de contextualizar el entorno económico en el que se desarrollan los bienes y/o servicios que satisfacen la necesidad; además, con el fin de identificar las principales características del mercado, permitiendo contar con elementos objetivos que soporten la planeación del proceso de contratación y la toma de decisiones asociadas.

Identificación del sector:

Los sectores productivos o sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen tres principales y algunos modelos incluyen hasta cinco.

1. **Sector Primario (Extractivo o Agropecuario)**

Se encarga de la extracción de recursos naturales y materias primas. Incluye:

- Agricultura (café, banano, flores, caña de azúcar, palma de aceite).
- Ganadería y pesca.
- Minería (carbón, petróleo, oro, esmeraldas).
- Silvicultura (explotación de bosques).

2. **Sector Secundario (Industrial)**

Transforma las materias primas en productos terminados o semielaborados. Incluye:

- Construcción (viviendas, carreteras, puentes).
- Industria manufacturera (textiles, alimentos, automóviles, metalurgia).
- Producción de energía.

3. **Sector Terciario (Servicios)**

Se enfoca en la prestación de servicios y comercio. Incluye:

- Comercio y transporte.
- Turismo y hotelería.
- Educación y salud.
- Servicios financieros y bancarios.
- Telecomunicaciones y tecnología.

El sector terciario o de servicios *"Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc."* [1]. Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad de la Entidad, los potenciales contratistas se encuentran en el sector terciario o de servicios.

En relación con los sectores de la economía, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, aborda el análisis del entorno económico del país mediante la recolección de información, procesamiento estadístico y difusión de indicadores clave. A través de la recolección de datos el DANE obtiene información por medio de: Encuestas económicas (industria, comercio, servicios) Censos (como el Censo Nacional de Población y Vivienda) Registros administrativos (información de otras entidades del Estado), etc. Esto le permite capturar lo que ocurre en diferentes sectores de la economía.

De acuerdo con la clasificación de actividades económicas utilizada por el DANE, las actividades de interventoría para proyectos de infraestructura se encuentran vinculadas principalmente al sector terciario o de servicios, especialmente dentro de las actividades profesionales, científicas y técnicas que brindan soporte especializado al desarrollo de obras de transporte, energía, agua y saneamiento, entre otras.

Durante los últimos años, la actividad de la interventoría ha desempeñado un papel estratégico dentro de la cadena de valor de la infraestructura nacional, al garantizar la planeación, supervisión, control técnico, administrativo, financiero y ambiental de los proyectos. Sin embargo, la dinámica reciente de dicha actividad evidencia un comportamiento mixto. Por una parte, la ejecución de proyectos estratégicos de infraestructura, especialmente concesiones viales 4G y 5G, proyectos férreos y sistemas de transporte masivo, ha generado oportunidades para las firmas de interventoría. Por otra, la baja ejecución presupuestal de algunas entidades públicas y los retrasos en los pagos han afectado significativamente la liquidez y sostenibilidad financiera de numerosas empresas del sector.

Según la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI), uno de los principales desafíos que enfrenta actualmente la actividad de interventoría, corresponde a los retrasos en el reconocimiento y pago de contratos ejecutados. El gremio ha advertido que las deudas acumuladas por entidades del orden nacional hacia las empresas de interventoría han generado presiones sobre el flujo de caja, especialmente en pequeñas y medianas empresas, limitando su capacidad operativa y de generación de empleo.

A pesar de estas dificultades, las perspectivas de mediano plazo continúan siendo favorables, dado que la infraestructura se mantiene como uno de los principales motores de crecimiento económico. La recuperación de las obras civiles y la necesidad de fortalecer la estructuración, supervisión y control de proyectos públicos y privados incrementan la demanda de servicios especializados de consultoría e interventoría.

En conclusión, las actividades de consultoría e interventoría presentan actualmente un escenario de oportunidades derivadas del crecimiento de la infraestructura nacional, pero también enfrenta riesgos asociados a la baja ejecución presupuestal y a los retrasos en los pagos por parte de algunas entidades públicas. Su evolución dependerá en gran medida de la estabilidad institucional, la continuidad de los programas de inversión y la eficiencia en la gestión contractual del Estado.

[1] Banco de la República de Colombia (BanRep), Enciclopedia BanRep. Disponible en internet en https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_econ%C3%B3micos.

Con esos datos, el DANE elabora la construcción de indicadores macroeconómicos fundamentales como lo son: PIB (Producto Interno Bruto): mide el crecimiento económico, Inflación (Índice de Precios al Consumidor - IPC), Mercado laboral: empleo, desempleo, informalidad, Producción y consumo en distintos sectores, etc. Asimismo, el DANE realiza un análisis sectorial desagregando la información por sectores de la economía (agricultura, industria, comercio, construcción, servicios etc.). Esto permite entender su comportamiento, como por ejemplo: qué sectores están creciendo o cayendo, cómo se comporta la economía en distintas regiones y qué grupos poblacionales están siendo afectados.

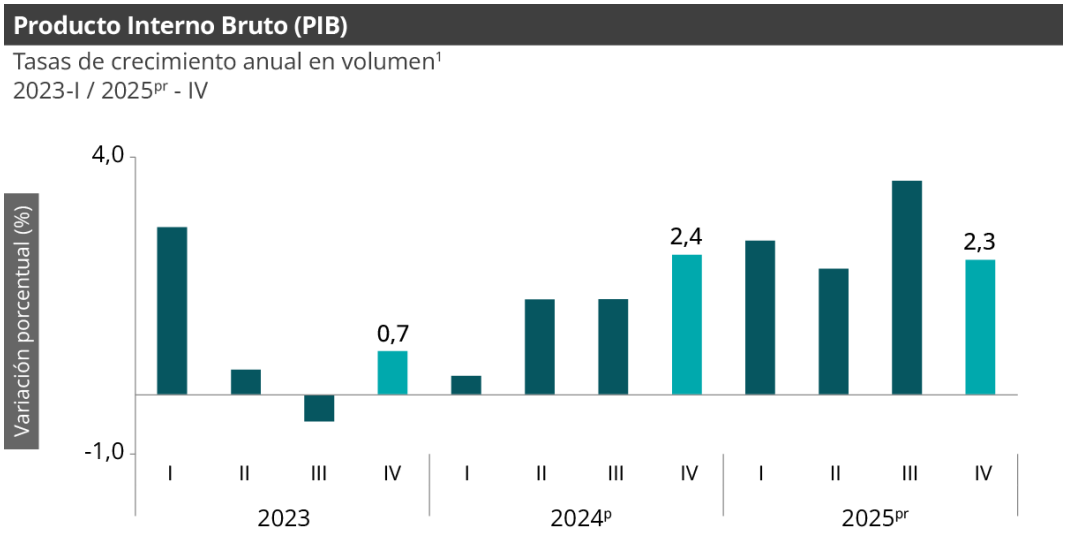
1.1. ENTORNO MACROECONÓMICO

La Entidad analizó las principales variables macroeconómicas que pueden impactar el desarrollo del presente proceso contractual, identificando los indicadores relevantes que podrían incidir en la ejecución y en el equilibrio económico del contrato, según se detalla a continuación:

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

De acuerdo con las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE referentes al resultado del PIB, el Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024.

Producto Interno Bruto



Fuente: www.dane.gov.co

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024 (ver Tabla: Valor agregado por actividad económica); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024 (ver tabla: Valor agregado por actividad económica). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.

- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	**2,7**	**2,3**	**-0,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	**2,6**	**2,3**	**0,1**

Fuente: DANE, PIB_T

Fuente: www.dane.gov.co

Con relación a la actividad económica "Actividades profesionales, científicas y técnicas", asociada con el objeto del presente proceso de selección, se observa una mejora en su desempeño económico. Mientras que en 2024 el sector registró una variación de -0,4%, reflejando una contracción de la actividad, en 2025 presentó un crecimiento de 1,3%, lo que representa un cambio de 1,7 puntos porcentuales frente al año anterior. Este comportamiento evidencia una recuperación del sector y sugiere una reactivación en la demanda de servicios profesionales, científicos y técnicos, tales como consultoría, servicios jurídicos, arquitectura, ingeniería, investigación y desarrollo, entre otros.

En términos comparativos, el crecimiento registrado por este sector durante 2025 se ubica por debajo del observado en actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (9,9%), comercio (4,6%), administración pública, educación y salud (3,5%) y agricultura (3,1%). No obstante, presenta un desempeño superior al de sectores como la construcción (-2,8%) y la explotación de minas y canteras (-6,2%), situándose en un nivel intermedio dentro del comportamiento general de la economía.

- **ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)**

Según el boletín técnico de Índice de Precios al Consumidor - IPC emitido por el DANE, indica que en mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Variación mensual, año corrido y anual total nacional

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: www.dane.gov.co

- **SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE EN COLOMBIA (SMMLV)**

En los últimos 10 años, el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en Colombia ha crecido en promedio un 7,81%. En particular el SMMLV para 2026 fue fijado con un crecimiento del 23,00% frente al observado en 2025. Este aumento salarial tiene implicaciones directas en diversos aspectos económicos y sociales del país, incluyendo ajustes en multas de tránsito, peajes y otros servicios que se calculan con base en el salario mínimo.

Salario Mínimo Mensual Vigente en Colombia (SMMV)

Año (aaaa)	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2015	$ 21.478	$ 644.350	4,60	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	$ 22.982	$ 689.455	7,00	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 24.591	$ 737.717	7,00	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 26.041	$ 781.242	5,90	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 27.604	$ 828.116	6,00	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 29.260	$ 877.803	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284	$ 908.526	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333	$ 1.000.000	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.667	$ 1.160.000	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333	$ 1.300.000	12,06	2293 de diciembre 29 de 2023
2025	$47.450	$ 1.423.500	9,5	1572 y 1573 de diciembre 24 de 2024
2026	$58.363	$ 1.750.905	23,00	1469 y 1470 de diciembre 29 de 2025

Fuente: Banco de la República de Colombia. Estadísticas Salarios. Disponible en: https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/salarios

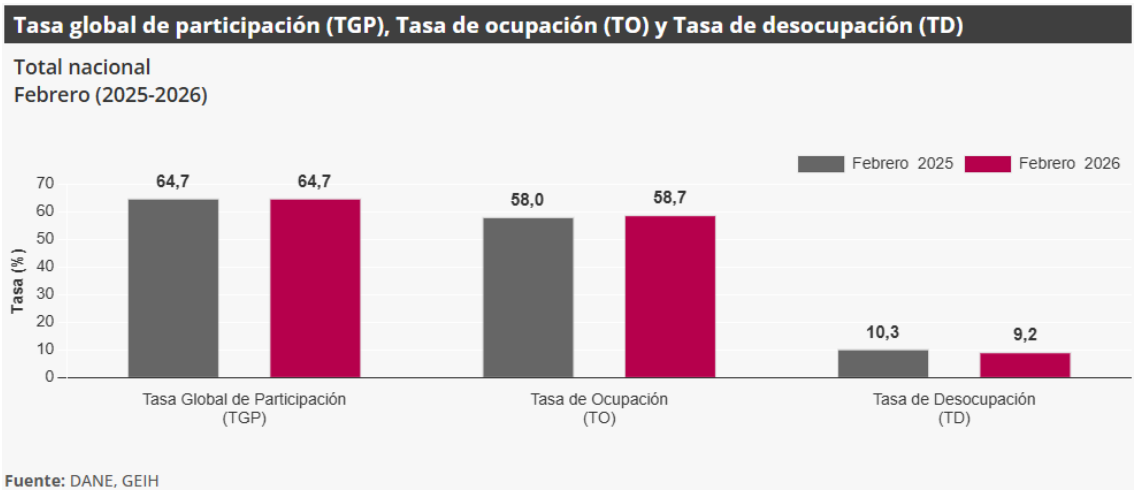
El incremento anual del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) constituye un factor económico que incide directamente en la ejecución de un contrato de interventoría, toda vez que la mayor proporción de sus costos corresponde al recurso humano especializado requerido para el desarrollo de las actividades de supervisión, seguimiento y control. En este sentido, el aumento del SMMLV repercute en los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social y demás costos laborales asociados al personal profesional, técnico y administrativo, así como en los costos indirectos de operación.

- **TASA DE DESEMPLEO**

De acuerdo con las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE referentes al Mercado Laboral, Empleo y Desempleo, para febrero de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,2%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (10,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, siendo similar a la registrada en febrero de 2025. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,7%, mientras que en el mismo mes del año anterior fue 58,0%.

En febrero de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,2%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,8%. La tasa global de participación se ubicó en 66,4%, en tanto que en febrero de 2025 fue 66,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,3%, siendo similar a la registrada en febrero del año anterior.

Empleo y Desempleo



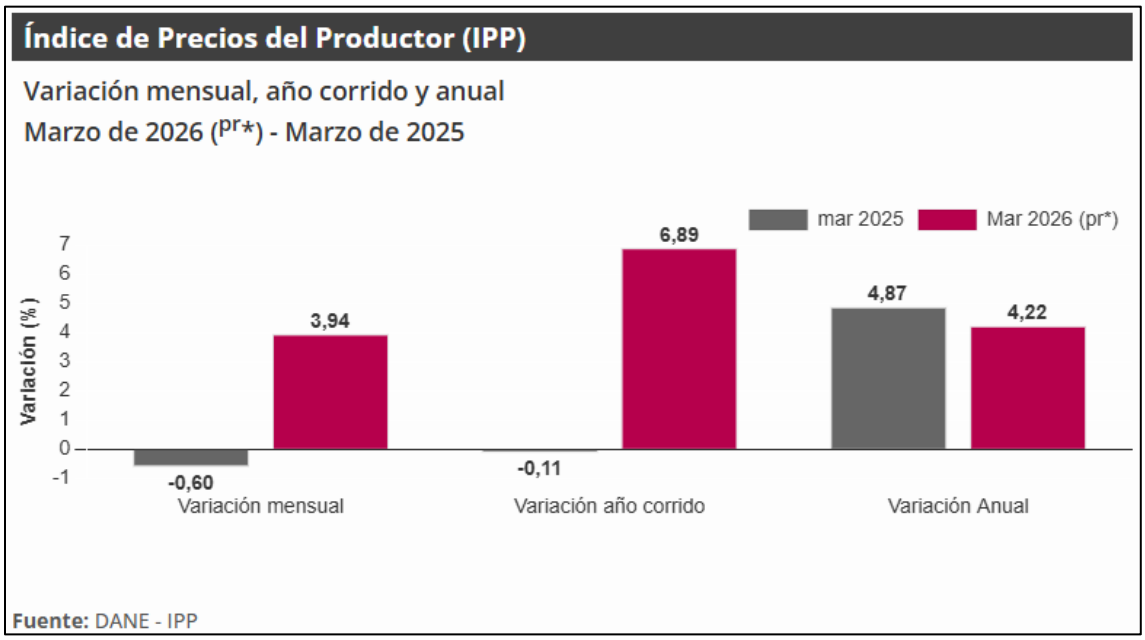
Fuente: www.dane.gov.co

- **ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR (IPP)**

Según estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el IPP de la producción nacional, en marzo de 2026 presentó una variación de 3,94% respecto a febrero de 2026.

En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media.

Índice de Precios del Productor



Fuente: www.dane.gov.co

Tabla 1 Indicadores macroeconómicos

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
NACIONAL	PIB	SI	Según el DANE, el Producto Interno Bruto (PIB), es el valor total de los bienes y servicios finales producidos por el país durante un trimestre definido. El PIB mide el valor total de los bienes y servicios producidos en el país, por lo que incluye los servicios profesionales de consultoría y las obras de infraestructura. Relación directa: Los servicios profesionales de interventoría hacen parte del PIB. El DANE clasifica dicho servicio a través de: • Actividades profesionales, científicas y técnicas • Servicios administrativos y de apoyo Dichas actividades aportan valor agregado al PIB y crecen o decrecen de acuerdo con la dinámica económica.
	INFLACIÓN	SI	Según el Banco de la República, la inflación es el aumento generalizado y sostenido de los precios de los bienes y servicios más representativos del consumo de los hogares de un país. Si bien hay

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			distintas medidas de inflación, este fenómeno hace referencia a la que tiene que ver con el incremento de los precios que enfrentan los consumidores por sus compras habituales. Toda esta información se agrupa de manera ponderada en un indicador conocido como Índice de Precios al Consumidor (IPC). La variación positiva del IPC es lo que conocemos como inflación al consumidor. La inflación medida por el DANE, puede afectar los servicios profesionales de consultoría o interventoría, porque: • Aumenta los costos laborales: Cuando sube el salario mínimo o los salarios en general, aumentan los costos de prestar el servicio. Esos costos se trasladan a los precios finales. • Ajusta contratos vía IPC (indexación): Tarifas que suben cada año según el IPC Contratos indexados a inflación • Encarece la operación: Incrementa costos operativos (insumos, salarios) La inflación sube: Arriendos, Software, Transporte, Servicios públicos, etc. esto incrementa el costo operativo de firmas consultoras. • Y empuja al alza los precios del sector servicios en general En resumen: si sube la inflación, es normal que suban los honorarios asociados a la actividad de la consultoría (interventoría).
	IPC	SI	Según el DANE, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Dicho de otro modo, el IPC es un indicador que permite medir la variación porcentual promedio de los precios entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. El IPC sirve fundamentalmente PARA:

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación. - Comparar la economía colombiana con la de otros países. - Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla. Aplicado a servicios profesionales de consultoría o interventoria, el efecto es indirecto: • El IPC no mide directamente la consultoría empresarial. El IPC está basado en el consumo de los hogares, no en servicios empresariales. Por esto: - Servicios como consultoría en administración, TI o estrategia (clasificados dentro de servicios profesionales) no están directamente en la canasta del IPC. - El IPC no refleja directamente cuánto suben los honorarios de un consultor. • Pero el IPC sí afecta los honorarios de consultoría (vía inflación). Aunque no esté incluido directamente, el IPC impacta estos servicios por varias vías: - Ajustes de contratos - Aumento de costos del consultor. Lo anterior guarda concordancia con el análisis del Índice de Precios al Consumidor (IPC) presentado en la sección anterior a esta tabla. En conclusión, el l IPC, publicado por el DANE, ajusta el costo de vida y suele ser la referencia para indexar costos operativos asociados a los contratos de consultoría (interventoría).
	IPC POR SECTORES	SI	Según el DANE, el IPC (Índice de Precios al Consumidor) no mide sectores productivos como tal, sino divisiones de gasto del consumo de los hogares. Sin embargo, esas divisiones sí impactan indirectamente a sectores económicos como los servicios profesionales de consultoría. Los servicios de consultoría hacen parte del sector servicios, que incluye actividades como: • Actividades profesionales, científicas y técnicas • Servicios administrativos • Educación, salud, etc.
	TASA DE INTERÉS	SI	Las tasas de interés las controlan los bancos centrales de cada país. En Colombia, las tasas de interés son

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			reguladas principalmente por dos entidades: el Banco de la República y la Superintendencia Financiera de Colombia. Las tasas de interés influyen en los servicios profesionales de consultoría (interventoría) , aunque no de forma directa como en sectores financieros o inmobiliarios. El impacto se da en forma indirecta principalmenteatravés del comportamiento de las empresas clientes o subcontrataciones de servicios de apoyo: . 1) <u>Decisiones de inversión de las empresas</u> Cuando las tasas de interés suben: - Pedir préstamos se vuelve más caro. - Las empresas tienden a reducir o posponer inversiones. Cuando las tasas bajan: - El crédito es más barato. - Las empresas invierten más. 2) <u>Presupuestos y recortes</u> Con tasas altas: - Las empresas suelen recortar gastos, especialmente los considerados “no esenciales”. - La consultoría puede verse como un gasto prescindible en el corto plazo. Con tasas bajas: - Hay más flexibilidad presupuestaria. - Se contratan más servicios externos, incluyendo consultores. 3) <u>Tipo de consultoría más demandada</u> Tasas altas: - Reestructuración financiera - Reducción de costos - Gestión de riesgos - Eficiencia operativa Tasas bajas: - Estrategia de crecimiento - Expansión - Innovación - Fusiones y adquisiciones 4) <u>Impacto en sectores específicos</u> No todos los clientes reaccionan igual: - Sectores muy dependientes del crédito (construcción, startups, manufactura) reducen más la demanda. - Sectores más estables (salud, servicios básicos) mantienen cierta demanda de consultoría. 5) <u>Efecto indirecto en tarifas</u>

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			- En contextos de tasas altas → mayor competencia entre consultores → presión a bajar precios. - En contextos de tasas bajas → mayor demanda → posibilidad de cobrar más. Según el Banco de la República, la tasa de usura para junio de 2026 en Colombia es del 28,79% efectivo anual (EA). Esta tasa es el límite máximo legal que los bancos pueden cobrar por créditos de consumo. Por su parte, la tasa de intervención del Banco de la República se sitúa en el 11,25% EA. En resumen, las tasas de interés pueden afectar de forma indirecta los servicios de consultoría (interventoría) y la actividad de la construcción, principalmente a través de: • La inversión empresarial • La disponibilidad de presupuesto, necesidad de créditos. • Problemas que las empresas necesitan resolver. • Las empresas ocasionalmente podrían requerir apalancamiento mediante créditos con entidades bancarias, en el evento en que su flujo de caja se vea disminuido.
	TRM	NO	Según el Banco de la República, la tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior. En resumen, la (TRM) se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas. La TRM impacta directamente los servicios profesionales de consultoría (interventoría) cuando hay relación con clientes internacionales o pagos en

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			moneda extranjera. A continuación, los casos más comunes: **1) Ingresos desde el exterior** Si prestas servicios de consultoría a clientes fuera de Colombia: - TRM alta (dólar caro) → recibes más pesos por cada dólar → más ingresos en COP - TRM baja (dólar barato) → recibes menos pesos → menores ingresos en COP **2) Fijación de precios** Los consultores deben decidir: - Cobrar en USD (protege contra devaluación del peso) - Cobrar en COP (más simple para clientes locales, pero con riesgo cambiario) **3) Costos operativos** Si se usa herramientas o servicios en dólares (software, licencias, SaaS): - TRM alta → costos suben en pesos - TRM baja → costos bajan en pesos **4) Planeación financiera** La volatilidad de la TRM puede afectar: - Presupuestos - Márgenes de rentabilidad - Flujo de caja **5) Competitividad** - Si el peso se devalúa (TRM sube), los servicios colombianos se vuelven más baratos para clientes extranjeros → más competitivos globalmente - Si el peso se fortalece, ocurre lo contrario
	SMMLV	SI	Según el marco del SMMLV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) definido en Colombia – con base en cifras oficiales usadas por entidades como el DANE – su efecto sobre los servicios profesionales de consultoría (interventoría) y la actividad de la construcción no es directo, pero sí es relevante de forma indirecta. **1) Sirve como referencia base de honorarios** Aunque un consultor no está obligado a cobrar en función del salario mínimo, en la práctica: - Muchos contratos (especialmente con el Estado) se estructuran en múltiplos de SMMLV - Ejemplo: honorarios de 5, 10, 15 SMMLV mensuales Entonces, cuando sube el SMMLV: - Suben automáticamente las escalas de contratación

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			- Se reajustan presupuestos de proyectos **2) Aumenta el costo de operar una firma consultora o constructora** El SMMLV es base para calcular: - Salarios del equipo junior - Prestaciones sociales - Seguridad social - Parafiscales **3) Presiona el mercado de honorarios (efecto "arrastre")** El salario mínimo actúa como "ancla" del mercado: Si sube fuerte, se genera: - Ajuste en salarios medios - Mayor expectativa de ingresos en profesionales **4) Impacta contratos y topes legales** Muchos valores legales están indexados al SMMLV: - Multas - Tarifas públicas - Umbrales contractuales En consultoría pública: - Cambian los topes de contratación directa - Se modifican requisitos financieros **5) Efecto fuerte en contratación estatal** En Colombia, gran parte de la consultoría depende del Estado: - Los honorarios se fijan en SMMLV - Ejemplo: "Contrato por determinado número de SMMLV / mes" **6) Matiz importante** El aumento del SMMLV no siempre significa mayor poder adquisitivo real: - Si hay inflación alta, el efecto se diluye - Algunos clientes privados no ajustan honorarios al mismo ritmo **Conclusión:** El SMMLV afecta los servicios de consultoría (interventoría) de forma indirecta: ✓ Define referencias de honorarios ✓ Incrementa costos operativos ✓ Ajusta contratación pública ✓ Presiona al alza el mercado profesional
	TASA DE DESEMPLEO	NO	Según el DANE, la tasa de desempleo es un indicador que mide el porcentaje de personas que están en edad y disposición de trabajar, pero no tienen empleo y lo están buscando activamente, respecto al total de la fuerza laboral (personas ocupadas + desocupadas).

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			El DANE, lo define en los siguientes términos: Tasa de desempleo = (Personas desocupadas / Fuerza laboral) × 100 Según el Banco de la República, la tasa de desempleo muestra el porcentaje de la fuerza de trabajo que no logra encontrar empleo. Es decir, se considera desempleada a la población de 15 años o más que, durante el periodo de realización de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, cumplía con tres condiciones: no tener un empleo (asalariado, independiente o como trabajo familiar no remunerado), haber buscado activamente trabajo en las últimas cuatro semanas y estar disponible para comenzar a trabajar. Es la relación porcentual entre el número de personas desempleadas y el número de personas que hacen parte de la fuerza de trabajo. $$Tasa\ de\ desempleo = \frac{Personas\ desempleadas}{Fuerza\ de\ trabajo}\ x100$$ La relación de la Tasa de Desempleo respecto a los servicios profesionales de consultoría y la actividad de la construcción no es directa, pero depende del contexto económico: **1) Alta tasa de desempleo** Cuando el desempleo sube: ✓ Las empresas tienden a reducir costos ✓ Disminuye la inversión en proyectos nuevos ✓ Se contraen servicios “no esenciales” Efectos negativos: ✓ Menor consumo → las empresas venden menos ✓ Reducción de presupuestos → recortan gastos en servicios externos ✓ Las pymes (principales clientes) son las más afectadas **2) Baja tasa de desempleo** Cuando el desempleo baja: ✓ Hay más actividad económica ✓ Las empresas crecen y compiten por talento Efectos positivos ✓ Mayor consumo y crecimiento económico ✓ Más creación de empresas ✓ Más inversión empresarial **3) Efectos indirectos en el sector** ✓ Oferta de talento: Con alto desempleo, hay más profesionales disponibles → puede bajar tarifas en consultoría independiente

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			✓ Presupuesto empresarial: Afecta cuánto pueden invertir en servicios externos ✓ Tipo de proyectos: Cambia de crecimiento → a supervivencia (o viceversa) En resumen, La tasa de desempleo funciona como un termómetro económico.
	ÍNDICE DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA - ISE	SI	Según el DANE, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad real de la economía en el corto plazo, el cual se ajusta a la metodología utilizada en las cuentas nacionales trimestrales; compuesto por un conjunto heterogéneo de indicadores mensuales representativos de las actividades económicas. Dicho de otro modo, es un indicador para medir, cómo va la actividad económica del país mes a mes • Mide la evolución de la actividad económica total. • Se basa en tres grandes sectores: - Actividades primarias (agricultura, minería) - Actividades secundarias (industria, construcción) - Actividades terciarias (servicios) • Se expresa como una variación porcentual (crecimiento o caída frente al mismo mes del año anterior o al mes anterior). Los servicios de consultoría y la construcción están indirectamente relacionados con el comportamiento del ISE: **1) Cuando el ISE crece** • Hay mayor actividad económica general. • Las empresas tienden a: Expandirse, Invertir, Transformarse digitalmente. • Esto aumenta la demanda de servicios (más proyectos, más contratos). **2) Cuando el ISE cae o se desacelera** • Hay menor dinamismo económico. • Las empresas: Recortan costos, Pausan inversiones En resumen, El ISE es un termómetro económico mensual.
	ÍNDICE DE PRECIOS DEL PRODUCTOR -IPP	NO	Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			bienes representativa de la producción nacional e importaciones. El DANE también define el IPP como el indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor. Reporta la variación promedio de los precios de una cesta de bienes que se producen en el país para consumo interno y para exportación, incluye sector primario y secundario. No contiene sector servicios. Desde 2007 es elaborado por el DANE El IPP mide la evolución de precios en: • Bienes producidos en Colombia (industria, agricultura, minería, etc.) • Bienes importados • Algunos servicios a nivel productor (según cobertura estadística) Se usa como un indicador de inflación en la cadena de producción, diferente al IPC (que mide lo que paga el consumidor final). El Índice de Precios del Productor (IPP) puede influir indirectamente en los servicios consultoría (interventoría) y la actividad de la construcción debido a: 1) **Ajuste de tarifas y contratos** Algunas firmas de consultoría usan el IPP como referente de indexación en contratos de largo plazo: - Permite ajustar honorarios por inflación de costos - Evita pérdida de valor real en contratos multianuales Ejemplo: un contrato puede actualizarse con base en el IPP para mantener poder adquisitivo. 2) **Aumento de costos operativos** El IPP refleja aumentos en: - Tecnología - Servicios de soporte - Arrendamientos empresariales - Insumos indirectos 3) **Planeación financiera** Las firmas de consultoría y de construcción usan el IPP para: - Proyectar ingresos reales - Ajustar precios - Definir presupuestos anuales

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			En resumen, el IPP del DANE no mide directamente los servicios de consultoría (interventoría), pero sí afecta estos sectores porque: ✓ Influye en la actualización de precios. ✓ Refleja cambios en costos de operación. ✓ Impacta la negociación de contratos y presupuestos. Pese a que el IPP puede tener una afectación indirecta en el sector de servicios, su incidencia en la actividad de la interventoría es baja o poco significativa, por cuanto el objeto del actual proceso de selección no incluye en su alcance componentes relacionados con equipos, software especializado o suministros.

Fuente: Elaboración propia a partir de informes del DANE e información del Banco de la Republica disponible en: 1) https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-cambio-trm **2)** https://www.banrep.gov.co/es/glosario/tasa-desempleo **3)** https://www.banrep.gov.co/es/glosario/inflacion-consumidor

Balanza Comercial

La Secretaría de Educación del Distrito presenta a continuación el análisis de la balanza comercial del sector, con el fin de identificar el comportamiento de las importaciones y exportaciones relacionadas con el objeto del presente estudio, establecer el grado de dependencia del mercado nacional frente a la oferta externa y contar con elementos objetivos que permitan evaluar la disponibilidad de bienes y/o servicios en el mercado, así como su incidencia en la estructuración del proceso de contratación.

Tabla 2 Indicadores de comercio internacional

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
INTERNACIONAL	ARANCELES	NO	En Colombia, los aranceles (impuestos a las importaciones) no los fija una sola entidad de manera independiente, participan varias instituciones dentro del Gobierno Nacional: • El Gobierno Nacional (Presidente de la República) oficialmente establece o modifica los aranceles mediante decretos. • El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT): propone y diseña la política arancelaria. • La DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales) no fija los aranceles, pero: - Los administra - Los cobra en aduanas

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
			- Controla su correcta aplicación. Aunque los servicios profesionales de interventoría no "pagan aranceles" directamente (porque los aranceles aplican a mercancías importadas), sí pueden verse afectados indirectamente: **1) Si el servicio de interventoría depende de importaciones** Ejemplo: consultoría en tecnología, ingeniería o industria que usa equipos o software importado: - Los aranceles aumentan el costo de equipos (hardware, maquinaria, instrumentos) - Eso puede subir el costo del proyecto de consultoría **2) Consultoría internacional o importación de servicios** En servicios profesionales como consultoría extranjera: No hay arancel, pero sí pueden aplicar: - IVA sobre servicios - retención en la fuente Conclusión: ✓ Aranceles en Colombia: los fija el Gobierno y los ejecuta la DIAN ✓ **La interventoría objeto del presente proceso de selección no se ve afectada por aranceles toda vez que no incluye importación de bienes o servicios.**
	IMPORTACIONES	NO	En Colombia, la entidad que controla y regula las importaciones es la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Esta entidad se encarga de: • Supervisar el ingreso de mercancías al país • Verificar el cumplimiento de normas aduaneras • Cobrar aranceles e impuestos • Controlar el régimen cambiario asociado a importaciones. En principio, los **servicios de interventoría** no son "importaciones de bienes", pero sí pueden verse afectados en estos casos: 1) Importación de servicios 2) Consultoría ligada a bienes importados 3) Transferencia de tecnología o asistencia técnica 4) Servicios digitales remotos. Conclusión: ✓ Las importaciones en Colombia se encuentran controladas y reguladas por la DIAN. ✓ **La Interventoría del objeto del presente proceso de selección no incluye importación de bienes o servicios.**

	INDICADOR	¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? (SI/NO)	EXPLICACIÓN
	EXPORTACIONES	NO	En Colombia, la principal entidad encargada de regular y supervisar las exportaciones es el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT). El MinCIT: 1) Define las políticas de comercio exterior. 2) Regula normas para exportar bienes y servicios. 3) Negocia acuerdos comerciales internacionales. Otras entidades intervienen: • Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN): Controla los aspectos aduaneros, verifica mercancías y asegura el cumplimiento de impuestos y requisitos. • Banco de la República: Regula el manejo de divisas derivadas de exportaciones. • Otras entidades (según el sector): - Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA): Supervisa productos como alimentos, medicamentos y cosméticos. - Instituto Colombiano Agropecuario (ICA): Regula exportaciones agropecuarias (sanidad animal y vegetal). - Ministerio de Agricultura. Conclusión: ✓ **La interventoría del objeto del presente proceso de selección no incluye actividades de exportación.**

Fuente: Elaboración propia a partir información emanada de la DIAN

1.2. ENTORNO MICROECONÓMICO

Aspectos generales del Microsector:

En este apartado, la Secretaría de Educación del Distrito analiza las condiciones económicas del micro sector objeto de estudio, abordando su participación en la economía del país, su desempeño y tendencias de crecimiento o decrecimiento, así como la oferta de empleo y los perfiles requeridos, como insumo para la caracterización del mercado y la estructuración del proceso de selección.

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) adoptada por el DANE, las actividades de consultoría e interventoría se enmarcan dentro del agregado de "actividades profesionales, científicas y técnicas", que forma parte del sector terciario de la economía colombiana. Esta categoría incluye, entre otras, los servicios de ingeniería, arquitectura, consultoría técnica y supervisión de proyectos, siendo la interventoría una actividad transversal a la ejecución de contratos de obra pública en el país.

De otra parte, según la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) recientemente destacó como un avance significativo el inicio de la normalización de pagos a constructores, consultores e interventores, reconociendo con ello que el rezago en los pagos ha sido uno de los principales cuellos de botella del

sector. Este problema afecta en mayor medida a las empresas medianas y pequeñas, que cuentan con menor capacidad para absorber los desequilibrios de flujo de caja derivados de la demora en los pagos estatales. Infraestructura.

Las perspectivas del sector a mediano plazo son favorables. En el cuarto trimestre de 2025, el subsector de obras civiles creció 6,3% frente al mismo periodo de 2024, consolidándose como el principal motor del crecimiento sectorial, impulsado por proyectos de gran envergadura. El avance de los proyectos genera y sostendrá una demanda continua de servicios de interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica.

En conclusión, el sector de consultoría e interventoría en Colombia presenta un crecimiento sostenido en términos de valor agregado, respaldado por una demanda estructural derivada de la obligatoriedad legal de la interventoría en la contratación pública y por el dinamismo de los proyectos de infraestructura. No obstante, su desempeño operativo está condicionado por la capacidad efectiva de ejecución y pago del Estado, por lo que la estabilidad y oportunidad en los pagos públicos constituyen factores críticos para la sostenibilidad de las empresas del sector.

Uno de los principales indicadores de la economía es el Producto Interno Bruto (PIB) el cual mide el valor total de los bienes y servicios producidos en el país durante un trimestre. De acuerdo con las estadísticas del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el año 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,3%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla: Actividades profesionales, científicas y técnicas):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

En el cuarto trimestre de 2025, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,5% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla: Actividades profesionales, científicas y técnicas):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,3%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,6%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,7%.

Actividades profesionales, científicas y técnicas.

Tasas de crecimiento en volumen[2]
Cuarto trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025[pr] / 2024[p]	2025[pr]-IV / 2024[p]-IV	2025[pr]-IV / 2025[pr]-III
Actividades profesionales, científicas y técnicas	1,1	1,3	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,6	1,6	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,3**	**1,5**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T

Fuente: www.dane.gov.co

Gremios y Asociaciones que afectan al Sector:

Tabla 3 Gremios asociados al sector

NOMBRE DEL GREMIO / ASOCIACIÓN	IMPORTANCIA PARA EL PROCESO
Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI)	Gremio empresarial que representa y promueve el sector de infraestructura en Colombia. Sus funciones principales incluyen la defensa de los intereses de sus afiliados, la incidencia en políticas públicas, la promoción de la transparencia y la ética en la contratación y el análisis técnico y económico del sector.
Sociedad Colombiana de Ingenieros (SCI)	Órgano Consultivo del Gobierno Nacional (Ley 46 de 1904), asesora en infraestructura y políticas públicas. Es una de las entidades más influyentes en el sector de infraestructura, consultoría e interventoría Sus funciones incluye dignificar la profesión, promover la ética, fomentar el desarrollo sostenible, la investigación, además de organizar eventos técnicos.
Asociación Colombiana de Ingenieros (ACIEM)	Entidad gremial sin ánimo de lucro, que actúa como el cuerpo técnico consultivo del Gobierno Nacional (según la Ley 51 de 1986). Dentro de sus principales funciones se encuentra el desarrollo integral de ingenieros eléctricos, mecánicos, industriales y ramas afines.
Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental (ACODAL)	Entidad gremial sin ánimo de lucro, dedicada a promover, desarrollar y divulgar la ingeniería sanitaria y ambiental en Colombia.
Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA)	Integra, representa y fomenta el ejercicio profesional de los arquitectos, promoviendo la calidad, la ética profesional y la sostenibilidad. Sus funciones principales incluyen la defensa del patrimonio cultural, la asesoría al Estado en políticas urbanas, la capacitación continua, la gestión de concursos y la protección ambiental.
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA)	Es la entidad encargada de inspeccionar, vigilar y controlar el ejercicio de la ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares. Su función principal es garantizar que quienes ejercen estas profesiones cumplan los requisitos legales y éticos establecidos por la ley. En términos sencillos, el COPNIA cumple una función similar a la de una autoridad profesional: autoriza el ejercicio legal de la ingeniería, vigila que se ejerza correctamente y sanciona las faltas éticas o legales.
Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA)	Es la entidad encargada de regular, controlar y vigilar el ejercicio de la arquitectura y de sus profesiones auxiliares, además de promover su desarrollo ético y profesional.

NOMBRE DEL GREMIO / ASOCIACIÓN	IMPORTANCIA PARA EL PROCESO
	En resumen, el CPNAA cumple dos grandes roles: autorizar quién puede ejercer legalmente la arquitectura y vigilar que ese ejercicio se realice conforme a la ley y a la ética profesional.

Fuente: Elaboración propia.

Marco Regulatorio:

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, la Secretaría de Educación del Distrito, ha identificado, las normas, protocolos, manuales, procedimientos y demás parámetros específicos que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

Tabla 4 Marco regulatorio

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Constitución Política de Colombia	Carta magna o ley suprema del país	Actúa como la norma suprema que organiza el Estado garantiza derechos y establece deberes y responsabilidades. En relación con la contratación estatal, establece el marco jurídico, los principios rectores y fines esenciales que deben seguir las entidades públicas al adquirir bienes, obras o servicios.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	Establece el marco normativo que regula la contratación de las entidades estatales. Busca garantizar la transparencia, eficiencia y selección objetiva en los contratos estatales.
Decreto Ley 1421 de 1993	Régimen Especial para el Distrito Capital de Bogotá	Establece el régimen político, administrativo y fiscal especial de la capital colombiana. Otorga facultades propias a sus autoridades para celebrar contratos, gestionar recursos y descentralizar funciones.
Ley 527 de 1999	Reglamenta el acceso y uso de mensajes de datos, comercio electrónico y firmas digitales	Otorga validez jurídica, integridad y seguridad a los documentos y firmas electrónicas, permitiendo la contratación digital. Establece la equivalencia funcional entre documentos físicos y electrónicos, facilitando la contratación rápida, segura y desmaterializada (comercio electrónico)
Ley 1150 de 2007	Medidas para eficiencia y transparencia Ley 80 de 1993 y disposiciones contratación con Recursos Públicos.	Introduce lineamientos sobre transparencia, eficiencia y objetividad en la contratación estatal. Estableció cinco modalidades de selección (licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y posteriormente mínima cuantía) y exigió la gestión de riesgos contractuales.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas y mecanismos de prevención y sanción de actos de corrupción y de control de la gestión pública.	Fortalece la transparencia mediante el endurecimiento de sanciones, la ampliación de inhabilidades y la obligatoriedad de controles estrictos (supervisión e interventoría) en los contratos.
Decreto Ley 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir procedimientos y trámites innecesarios en la Administración Pública	Conocida como Ley Anti trámites, es importante en la contratación al eliminar la exigencia de documentos auténticos y obligar al uso del SECOP para publicación de convocatorias, agilizando procesos y fomentando la transparencia bajo el principio de buena fe.

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dicta disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones	Fortalece la transparencia, pluralidad y eficiencia en la contratación pública, especialmente en infraestructura. Introduce los "documentos tipo " para estandarizar pliegos, implementa el sistema de dos sobres para separar requisitos habilitantes de la oferta económica, y mejora la selección objetiva.
Ley 1918 de 2018	Establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones	Establece un registro oficial y un régimen de inhabilidades que prohíbe contratar personas condenadas por delitos sexuales contra menores. Obliga a entidades a consultar el Registro de Inhabilidades (administrado por la Policía Nacional) antes de contratar, buscando proteger la integridad de los menores.
Ley 2069 de 2020	Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia	En relación con la contratación estatal, facilita el acceso a MIPYMEs mediante reglas diferenciadas, incentivos y reducción de trámites.
Ley 2195 de 2022	Adopta medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción	Impone estrictos controles en la contratación estatal. Incluye el endurecimiento de sanciones a personas jurídicas, y la obligatoriedad de incluir cláusulas anticorrupción y de cumplimiento en los procesos contractuales
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	Compila y reglamenta las normas de contratación pública (basadas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), garantizando transparencia, eficiencia y la correcta gestión del riesgo en la compra de bienes y servicios por parte del Estado
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad	Fomenta la inclusión laboral de personas con discapacidad, otorgando puntaje adicional en licitaciones públicas y concursos de méritos a proponentes que acrediten trabajadores con discapacidad.
Decreto 2106 de 2019	Dicta normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública	Busca simplificar, agilizar y digitalizar procesos. Su importancia radica en la modernización de la gestión pública, la reducción de barreras para contratistas, y la obligatoriedad del uso de medios electrónicos,
Decreto 753 de 2019	Reglamenta la Ley 1918 de 2018: *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"*	Establece la obligación ineludible de verificar el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (SCESI) antes de vincular a cualquier persona que vaya a tener trato directo y habitual con niños, niñas y adolescentes.
Decreto 1860 de 2021	Modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones	Reglamenta la Ley 2069 de 2020, impulsando la participación de MIPYMEs, empresas de mujeres y proveedores locales mediante convocatorias limitadas y criterios diferenciales.
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único	Modifica el Decreto 1082 de 2015 para actualizar la regla de origen de servicios, promoviendo la industria nacional al otorgar mayor puntaje a los proponentes que utilicen bienes y servicios locales.

NORMA	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
	Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.	
Decreto 579 de 2021	Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica	Permite a los proponentes en procesos de contratación estatal acreditar su capacidad financiera y organizacional utilizando el mejor año fiscal de los últimos tres. Esta medida busca flexibilizar la evaluación, fomentando mayor pluralidad de oferentes y facilitar la participación tras la crisis económica.
Decreto 1042 de 2022	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	Su importancia radica en la simplificación, actualización y eliminación de normas obsoletas en el ordenamiento jurídico de la contratación estatal, con el objetivo de asegurar la eficiencia.
Decreto Único 640 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gestión Pública	Compila y depura la normativa del sector Gestión Pública en el Distrito Capital. Su importancia radica en establecer lineamientos, estrategias y herramientas claras para los procesos contractuales, mejorando la gestión intersectorial, la transparencia y la atención al ciudadano
Decreto Distrital 643 de 2025	Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres	Actúa como un Decreto Único Sectorial que compila, unifica y depura la normativa del sector Mujeres del Distrito Capital. Su importancia radica en la racionalización jurídica, eliminando normas obsoletas y unificando las vigentes para dar seguridad jurídica y eficiencia.
Código de Procedimiento Administrativo	Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Establece el marco procedimental, los principios rectores y los mecanismos de control judicial aplicables a los contratos celebrados por las entidades públicas.
Código de Comercio	Por el cual se expide el Código de Comercio	Proporciona el marco legal, transparencia y seguridad jurídica necesarios para las transacciones mercantiles, regulando los derechos y obligaciones de las partes. Establece los requisitos de validez de los contratos y define los actos de comercio.
Código Civil	Expide el Código Civil Colombiano	Establece la base estructural, los principios generales de las obligaciones y los requisitos de validez (capacidad, consentimiento, objeto y causa lícita) para todo acuerdo entre partes. Actúa como norma supletoria cuando la legislación especial (comercial o pública) tiene vacíos, garantizando seguridad jurídica.
Manual de Contratación	Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito	Establece los lineamientos y directrices para el desarrollo de la gestión contractual que adelante la Secretaria de Educación del Distrito - SED
Manuales y Guías Colombia Compra Eficiente	Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente	Los manuales y guías de Colombia Compra Eficiente son fundamentales para la seguridad jurídica, unificación de criterios, estandarización y eficiencia, así como la transparencia y control de la contratación pública en Colombia.

Fuente: Elaboración propia.

Normas Técnicas o Certificaciones Internacionales

Teniendo en cuenta el objeto contractual a ejecutar, la Secretaría de Educación del Distrito, ha identificado, las normas, protocolos, manuales, procedimientos, certificaciones y demás parámetros técnicos que debe tener en cuenta el contratista para el desarrollo y ejecución de las obligaciones contractuales establecidas por la entidad:

Tabla 5 Normas técnicas y certificaciones internacionales

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Ley 400 de 1997	Adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes	Establece criterios y requisitos mínimos para el diseño, construcción y supervisión técnica de edificaciones nuevas, así como de edificaciones indispensables con el fin de que sean capaces de resistir los efectos de un sismo. Señala los requisitos de idoneidad para el ejercicio de las profesiones relacionadas con su objeto y define las responsabilidades de quienes las ejercen, así como los parámetros para la adición, modificación y remodelación del sistema estructural de edificaciones construidas antes de la vigencia de la Ley. Trata aspectos refrentes a: OBLIGATORIEDAD TÉCNICA: Toda edificación debe cumplir con reglamentos de sismorresistencia, componente indispensable en estudios previos y ejecución de obras. SUPERVISIÓN TÉCNICA: Obligatoriedad de la supervisión técnica en la construcción. IDONEIDAD PROFESIONAL: Define responsabilidades y requisitos de experiencia de los profesionales encargados de diseñar y construir. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Su cumplimiento se integra al principio de planeación dado que la omisión de requisitos técnicos conlleva a nulidades contractuales, responsabilidad fiscal y disciplinaria. RESPONSABILIDAD CIVIL: Determina las responsabilidades de los diseñadores, constructores y supervisores técnicos, protegiendo al Estado ante fallas estructurales.
Decreto 926 de 2010. Modificado por Decreto 092 de 2011 y por el art. 1 del Decreto 945 de 2017.	Establece los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10.	Adopta el Reglamento Colombiano de Construcción Sismorresistente NSR-10. Este decreto establece los requisitos técnicos y científicos mínimos obligatorios para el diseño y construcción de edificaciones, garantizando la seguridad estructural en los proyectos de infraestructura.
Ley 361 de 1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas con limitación y se dictan otras disposiciones	Conocida como "Ley Clopatofsky", actúa como mecanismo de inclusión laboral, obligando al Estado a promover la contratación de personas con discapacidad, ofreciendo incentivos a las empresas que lo hagan.

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Ley 1618 de 2013	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.	Busca garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad. Obliga a entidades públicas a priorizar a contratistas que vinculen personas con discapacidad, promoviendo la inclusión. laboral y social.
Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Establece disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad que se aplican a todos los establecimientos de trabajo, con el fin de preservar y mantener la salud física y mental, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, así como mejores condiciones de higiene y bienestar de los trabajadores en sus diferentes actividades. Su cumplimiento es obligatorio en la ejecución de contratos, protegiendo la vida del personal y previniendo riesgos laborales.
Resolución 2413 de 1979	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción	Define los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los contratistas en obras públicas. Su importancia radica en dictar normas obligatorias para proteger la vida y salud de los trabajadores en obras, regulando aspectos como excavaciones, andamios, manejo de materiales, uso de equipo de protección personal (EPP) y medidas de prevención de riesgos profesionales.
Ley 1562 de 2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional	Modifica y define el Sistema General de Riesgos Laborales en Colombia para mejorar la prevención, protección y atención de los trabajadores contra accidentes y enfermedades laborales. Busca el bienestar físico, mental y social de los empleados y transforma la "Salud Ocupacional" en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Obliga a las entidades públicas a afiliar y proteger a contratistas de prestación de servicios y obra ante el Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL).
Resolución 0312 de 2019	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	Establece los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para personas naturales y jurídicas. Aplica a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, Esta norma garantiza que la contratación estatal cumpla con los principios de seguridad laboral, protegiendo a los trabajadores y mitigando riesgos contractuales para el Estado.

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Resolución 4272 de 2021	Por la cual se establecen los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de trabajo en alturas	Establece los requisitos mínimos de seguridad para el desarrollo de Trabajos en Alturas (TA), y lo concerniente con la capacitación y formación de los trabajadores y aprendices en los centros de entrenamiento de Trabajo en Alturas (AT). Esta norma aplica a todas las actividades económicas y obliga a los contratantes (entidades estatales) a verificar el estricto cumplimiento de estas medidas.
NTC 4595:2025	Planeamiento y diseño para instalaciones y ambientes escolares	Esta norma establece los requisitos para el planeamiento y el diseño físico-espacial de nuevas instalaciones escolares; está orientada a mejorar la calidad del servicio educativo. Además, se puede utilizar para la evaluación y la adaptación de las instalaciones escolares existentes haciendo que estas se ajusten a necesidades pedagógicas actuales y funcionales.
Decreto 327 de 2004	Reglamenta el Tratamiento de Desarrollo Urbanístico en el Distrito Capital	Reglamenta las condiciones para la urbanización de terrenos o conjunto de terrenos urbanizables no urbanizados, localizados en suelo urbano y de expansión urbana del territorio Distrital, así como el sistema de reparto de cargas y beneficios aplicable a los predios que no están sujetos a la formulación y adopción de Planes Parciales y/o Planes de Ordenamiento Zonal.
Decreto Distrital 555 de 2021 POT Bogotá	Adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.	Es importante en la contratación estatal local al redefinir el ordenamiento territorial, impactando directamente la planeación de obras públicas, infraestructura y renovación urbana.
Decreto 138 de 2019	Por el cual se modifica la Parte VI “Patrimonio Arqueológico” del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	Se relaciona con la contratación de infraestructura por que modifica el Decreto 1080 de 2015, estableciendo la obligatoriedad de los Programas de Arqueología Preventiva (PAP). Busca garantizar la protección del patrimonio arqueológico en proyectos que requieren licencia ambiental, regulando el manejo de hallazgos para evitar la paralización de obras.
Decreto 1080 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura	Compila y racionaliza las normas vigentes para la adquisición de bienes, servicios y dotaciones bibliotecarias en el sector cultura. Garantiza la transparencia, el cumplimiento de la política cultural y la correcta gestión de los recursos públicos por parte de las entidades estatales del sector cultura
Decreto 1575 de 2007	Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.	Establecer el sistema obligatorio para la protección y control de la calidad del agua potable, con el fin de monitorear, prevenir y controlar los riesgos para la salud humana causados por su consumo.

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
Resolución 0330 de 2017	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico (RAS)	Esta norma emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de Colombia reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de planeación, diseño, construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.
Resolución 0579 de 2025	Por medio de la cual se adopta el Reglamento de Urbanizadores y Constructores de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP	Expedida por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - ESP reglamenta y unifica los criterios y etapas aplicables a las relaciones entre promotores, urbanizadores, constructores, usuarios y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – ESP. Su importancia radica en la modernización de los procesos técnicos y contractuales necesarios para la factibilidad y conexión de servicios públicos en nuevos desarrollos urbanísticos.
NTC 2050 (ICONTEC)	Código Eléctrico Colombiano Establece los requisitos técnicos para diseño, instalación y mantenimiento de instalaciones eléctricas en Colombia. Basada en el NEC (National Electrical Code)	Define los requisitos técnicos obligatorios para el diseño e instalación de sistemas eléctricos, actuando como guía técnica de calidad, complementando al RETIE.
Resolución 40117 de 2024	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE	Expedida por el Ministerio de Minas y Energía de Colombia, actualiza el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), que es la norma obligatoria que regula cómo deben diseñarse, construirse y operarse las instalaciones eléctricas en el país.
Resolución 40150 de 2024	Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP	Emitida por el Ministerio de Minas y Energía actualiza el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP) en Colombia, estableciendo estándares obligatorios de eficiencia energética, seguridad y calidad lumínica. Esta norma deroga versiones anteriores, incorporando tecnología LED, telegestión y promueve la protección del medio ambiente.
Resolución 472 de 2017	Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de Construcción y Demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones.	Establece disposiciones para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y aplican a todas las personas naturales y jurídicas que generen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de las obras civiles o de otras actividades conexas en el territorio nacional.
Ley 373 de 1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Establece obligatoriamente la implementación de programas para el uso eficiente y ahorro de agua en Colombia. Su objeto es fomentar una cultura de conservación hídrica, exigiendo a entidades prestadoras de servicios públicos y usuarios que capten agua, el diseño y ejecución de planes

NORMA / CERTIFICACIÓN	NOMBRE / TEMA	¿POR QUÉ ESTÁ RELACIONADO CON EL PROCESO DE SELECCIÓN?
		quinquenales para para el uso eficiente y ahorro del agua.
Decreto 1076 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Reglamenta el ordenamiento ambiental para la recuperación, conservación, protección, manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación.
Resolución 627 de 2006	Establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.	Emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de Colombia, establece los estándares máximos permitidos en decibeles según el uso del suelo (residencial, comercial, industrial), así como los procedimientos técnicos y metodológicos para la medición y los informes de ruido. Su importancia radica en proteger la salud pública y el bienestar, sirviendo como herramienta legal para que autoridades ambientales y de policía controlen la contaminación auditiva.
Resolución 6423 de 2011	Por medio de la cual se adopta la Guía Técnica de Techos Verdes	Emanada de la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, adopta la Guía Técnica de Techos Verdes que establece los requerimientos técnicos, prácticas recomendadas y lineamientos para la correcta implementación de techos o terrazas verdes en el Distrito Capital, promoviendo la sostenibilidad urbana.
NTC 6271	Normativa para Topografía en Colombia	Establece los requisitos técnicos básicos y las condiciones mínimas exigibles para la adecuada ejecución de estudios de topografía en el territorio nacional.
Resoluciones IGAC 643 de 2018, 130 de 2020 y 471 de 2020	Adopta especificaciones técnicas de levantamiento planimétrico para actividades de barrido predial masivo y especificaciones técnicas del levantamiento topográfico planimétrico. Establece especificaciones técnicas mínimas que deben tener los productos de la cartografía básica oficial de Colombia.	Son pilares técnicos fundamentales en Colombia para el funcionamiento del catastro y la georreferenciación. Establecen especificaciones técnicas de levantamiento predial y cartografía básica.

Fuente: Elaboración propia.

ESTUDIO DEL MERCADO

PRODUCTO

El proceso de selección objeto del presente estudio del sector se encuentra incluido en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 6 Clasificador de bienes y servicios

CÓDIGOS UNSPSC				
CÓDIGO - NOMBRE SEGMENTO	**CÓDIGO - NOMBRE FAMILIA**	**CÓDIGO - NOMBRE CLASE**	**CÓDIGO – NOMBRE PRODUCTO**	**CÓDIGO DEL PROCESO**
(80) Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	**(10)** Servicios de asesoría de gestión	**(16)** Gestión de proyectos	**(00)** Gestión de Proyectos	**80101600**
(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	**(10)** Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	**(15)** Ingeniería civil y arquitectura	**(00)** Ingeniería civil y arquitectura	**81101500**

Fuente: Colombia Compra Eficiente. Clasificador de bienes y servicios. Disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc

CÓDIGO CIIU

El proceso de selección objeto del presente estudio del sector está clasificado en los siguientes códigos CIIU:

Tabla 7 Códigos CIIU del sector

SECCIÓN	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7111 Actividades de arquitectura.
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	71 Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos	711 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.

Fuente: Elaboración propia a partir del documento Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C (2022)). Disponible en: **https://www.dane.gov.co/files/sen/nomenclatura/ciiu/CIIU_Rev_4_AC2022.pdf**.

CADENA DE SUMINISTRO

La Secretaría de Educación del Distrito con el fin de identificar los costos asociados a la distribución de los productos y/o prestación del servicio, además con el propósito de establecer el mercado objetivo y a los proveedores en los que enfocará el análisis de la oferta, relaciona a continuación los eslabones de la cadena de suministro del presente proceso de selección:

Descripción de la cadena de suministro:

Los eslabones de la cadena de suministro del presente proceso de contratación regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia y demás normas legales aplicables y teniendo en cuenta que el objeto de la actual contratación consiste en el servicio de Interventoría Integral al contrato de elaboración de estudios y diseños para adelantar obras, los eslabones de la cadena de suministro corresponden a:

1. **Entidad contratante**

- Secretaria de Educación del Distrito.
 Financia el contrato, define necesidades y alcance, aprueba productos y toma decisiones técnicas y administrativas.
 Es quien necesita contratar:
 - El consultor diseñador
 - La interventoría integral

2. **Consultor (estudios y diseños)**

- Es quien elabora:
 - Estudios técnicos
 - Diseños arquitectónicos
 - Diseños estructurales
 - Diseños eléctricos, hidrosanitarios
 - Presupuestos
 - Especificaciones técnicas
- Sub-eslabones internos: Arquitectos, ingenieros, topógrafos, geotecnistas, especialistas BIM, dibujantes, etc

3. **Interventoría integral**

- Es el actor que supervisa y controla el contrato de estudios y diseños.
- Hace seguimiento a componentes:
 - Técnico
 - Administrativo
 - Financiero
 - Jurídico
 - Ambiental
 - SST (seguridad y salud en el trabajo).
- Verifica cumplimiento contractual, calidad técnica, cronograma, valida productos entregados, emite conceptos y recomendaciones.

4. **Proveedores especializados**

- **Terceros que suministran insumos técnicos necesarios para el diseño.**
 - Laboratorios de suelos
 - Empresas de topografía
 - Estudios ambientales
 - Empresas de redes y servicios públicos
 - Proveedores de software técnico (Software BIM/CAD).

5. Entidades reguladoras y de aprobación

- Aseguran que el diseño cumpla la normatividad (Revisar licencias, emitir conceptos, aprobar permisos, verificar cumplimiento normativo, etc.)
 - Curadurías
 - Planeación municipal
 - Empresas de servicios públicos
 - Autoridades ambientales
 - Bomberos.

6. Gestión documental y flujo de información

- En interventoría este es un eslabón importante.
 Incluye:
 - Informes
 - Actas
 - Comités
 - Correspondencia
 - Control de versiones
 - Plataformas documentales

 Herramientas frecuentes:
 - SECOP
 - BIM
 - SharePoint
 - Project
 - AutoCAD
 - Revit

7. Usuario final / Operador futuro

- Aunque aparece al final, puede influir desde etapas tempranas. (Se relaciona con requerimientos funcionales, necesidades operativas, validación de espacios, etc)
 - Comunidad
 - Institución educativa
 - Empresas operadoras

Análisis de la cadena de suministro:

La cadena de suministro del actual proceso de contratación regido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de Colombia y demás normas legales aplicables, en principio es un proceso estructurado para garantizar la selección objetiva y la eficiencia en el uso de recursos públicos. Para el presente proceso, la cadena de suministro no corresponde a una logística de bienes, sino que se asemeja a un flujo integral de actores, información, decisiones y recursos desde la planeación hasta la ejecución y

cierre del contrato, que se centra en la gestión del conocimiento, talento humano y la información (actividades de carácter intelectual), más que en materias primas físicas.

Evaluación de la cadena de suministro

Tabla 8 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 1)

CARACTERIZACIÓN GENERAL		¿GRADO DE DEPENDENCIA EXTERNA?	¿TIEMPOS PROMEDIO DE APROVISIONAMIENTO?
¿PARTICIPAN MUCHOS ACTORES O POCOS?	¿LA CADENA ES CORTA O LARGA?		
Pocos	Corta	Baja	> 30 días

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 9 Evaluación de la cadena de suministro (Parte 2)

VULNERABILIDAD LOGÍSTICA			¿CAPACIDAD DE RESPUESTA Y SUSTITUCIÓN?
¿LA ENTREGA DEPENDE DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO O MARÍTIMO?	¿HAY ZONAS GEOGRÁFICAS DE DIFÍCIL ACCESO?	¿HAY RIESGO DE FALLAS POR BLOQUEOS, CONFLICTOS O REGULACIONES SECTORIALES?	
Terrestre	No	Bajo	Alta

Fuente: Elaboración propia.

MATERIAS PRIMAS

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación la disponibilidad de las materias primas:

Tabla 10 Materias primas de los productos

MATERIA PRIMA	VOLATILIDAD	DISPONIBILIDAD	ABASTECIMIENTO	SUSTITUTOS	IMPORTADO	NACIONAL
NO APLICA (N/A). La cadena de suministro no corresponde a una logística de bienes o materias primas. Se asemeja a un flujo integral de actores, información, decisiones y recursos desde la planeación hasta la ejecución y cierre	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

MATERIA PRIMA	VOLATILIDAD	DISPONIBILIDAD	ABASTECIMIENTO	SUSTITUTOS	IMPORTADO	NACIONAL
del contrato, que se centra en la gestión del conocimiento, talento humano y la información (actividades de carácter intelectual)						

Fuente: Elaboración propia.

2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

La Secretaría de Educación del Distrito realiza a continuación el análisis de la oferta del mercado al cual pertenece el presente proceso de selección

PROVEEDORES DEL MERCADO POR CÓDIGO CIIU

La Secretaría de Educación del Distrito teniendo en cuenta la clasificación por código CIIU del presente documento, identificó los proveedores registrados con dichos códigos y que han presentado su información ante la Superintendencia de Sociedades, así:

Tabla 11 Proveedores según código CIIU

CUÁNTOS POSIBLES PROVEEDORES EXISTEN EN EL MERCADO	PRINCIPALES 10 PROVEEDORES DE LA MUESTRA DEL MERCADO SEGÚN SUS INGRESOS EN EL AÑO ANTERIOR		
	No.	NOMBRE	NIT
591	1	CONFIPETROL SAS	900179369
	2	HMV INGENIEROS LTDA	860000656
	3	ESTUDIOS TECNICOS SAS	860008018
	4	SLACOL SAS	900209807
	5	APPLUS NORCONTROL COLOMBIA LIMITADA	830513773
	6	WOOD ENGINEERING AND CONSULTANCY COLOMBIA S.A.S	830085844
	7	DELTEC SA	800166199
	8	CONSULTEC INTERNATIONAL SUCURSAL COLOMBIA	900324784
	9	NEGRATIN COLOMBIA SAS	901252049
	10	SERVICIOS GEOLOGICOS INTEGRADOS S.A.S SGI S.A.S	800217975
Fuente de información:		Superintendencia de Sociedades	

Fuente: https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports

Para la identificación y caracterización del mercado potencial se tomó como fuente de información el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) – Reportes Masivos de la Superintendencia de Sociedades, utilizando la información financiera correspondiente a la vigencia 2025, la cual constituye la

base oficial más reciente disponible para el análisis del tejido empresarial. Esta herramienta permite identificar las sociedades que desarrollan actividades económicas asociadas al código CIIU objeto del proceso y conocer variables como ingresos operacionales, activos, patrimonio y demás información financiera reportada por las empresas, proporcionando una muestra objetiva y verificable del mercado.

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO EMPRESARIAL

La Secretaría de Educación del Distrito calcula el tamaño empresarial de las empresas de la muestra, para lo cual tuvo en cuenta lo establecido en la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 957 de 2019 o la norma que haga sus veces así:

Tabla 12 Criterios para la clasificación empresarial

SECTOR	TAMAÑO
Manufacturero	**MICRO** Inferior o igual a 23.563 UVT. **PEQUEÑA** Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT. **MEDIANA** Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1’736.565 UVT.
Servicios	**MICRO** Inferior o igual a 32.988 UVT. **PEQUEÑA** Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. **MEDIANA** Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	**MICRO** Inferior o igual a 44.769 UVT. **PEQUEÑA** Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. **MEDIANA** Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2’160.692 UVT.
Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.	

Fuente: Decreto 957 de 2019

En este sentido, la Secretaría de Educación de Distrito identificó la distribución de las empresas de la muestra según su tamaño así:

Tabla 13 Clasificación por tamaño empresarial de la muestra

TAMAÑO	CANTIDAD	% PARTICIPACIÓN
MICRO	152	**25,72 %**
PEQUEÑA	161	**27,24 %**
MEDIANA	168	**28,43 %**
GRANDE	110	

		18,61 %
TOTAL	**591**	**100,00%**

Fuente: Elaboración propia.

ANÁLISIS PARA ESTABLECER CRITERIOS DIFERENCIALES DEFINIDOS EN LA LEY

La Secretaría de Educación del Distrito de acuerdo con la cantidad de empresas MIPYME analizadas en la muestra, a continuación, relaciona los criterios diferenciales establecidos en la Ley con el fin de incentivar su participación.

Tabla 14 Criterios diferenciales según la Ley

CRITERIO	¿APLICA?	JUSTIFICACIÓN
Emprendimientos y empresas de mujeres	SI	El Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adicionó al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*** y al ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas."*** creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación incluyeran uno de ellos y así incentivaran la participación de las empresas o emprendimientos de mujeres y MIPYMEs. En concordancia con la norma anterior y de acuerdo con los históricos de la entidad en procesos de selección adelantados con anterioridad, se evidencia que la aplicación del criterio diferencial consistente en permitir la acreditación de la experiencia mediante un (1) contrato adicional ha permitido la participación de múltiples interesados, garantizando condiciones de libre concurrencia, transparencia e igualdad. En consecuencia, teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes obtenida en dichos procesos, la Entidad considera adecuado mantener este criterio diferencial para el presente proceso de selección. Adicionalmente, la SED asignará un puntaje CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

CRITERIO	¿APLICA?	JUSTIFICACIÓN
Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional	NO	En concordancia con las características del objeto contractual y conforme a las consideraciones de la Entidad, para la ejecución del contrato no se considera pertinente la obligación de incluir el tipo de población referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021, dado que su inclusión no posibilitaría el cabal cumplimiento de condiciones de formación e idoneidad del personal profesional o personal clave requerido en el estudio previo del presente proceso de contratación, toda vez que el alcance del objeto y obligaciones involucra actividades que competen conocimientos técnicos y profesionales específicos, así como conocimientos profesionales especializados.
Empresas con tamaño MIPYMEs	SI	El Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, modificó y adiciono al Decreto 1082 de 2015, entre otros, al ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*** y al ***"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas."*** creando diferentes criterios habilitantes diferenciales, para que las Entidades Estatales independiente a su régimen de contratación incluyeran uno de ellos y así incentivaran la participación de las empresas o emprendimientos de mujeres y MIPYMEs. En concordancia con la norma anterior y de acuerdo con los históricos de la entidad en procesos de selección adelantados con anterioridad, se evidencia que la aplicación del criterio diferencial consistente en permitir la acreditación de la experiencia mediante un (1) contrato adicional ha permitido la participación de múltiples interesados, garantizando condiciones de libre concurrencia, transparencia e igualdad. En consecuencia, teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes obtenida en dichos procesos, la Entidad considera adecuado mantener este criterio diferencial para el presente proceso de selección. De igual manera, la SED otorgará máximo CERO PUNTO VEINTICINCO (0,25) PUNTOS al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

CRITERIO	¿APLICA?	JUSTIFICACIÓN
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	SI	El decreto 287 de 2026 establece: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.7. **Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.** Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor.* De acuerdo con el análisis realizado por la DCCEE, se evidenció la incorporación del Decreto 287 de 2026 conforme a lo establecido en la sección "DECRETO 287 DE 2026" del presente documento.

Fuente: Elaboración propia.

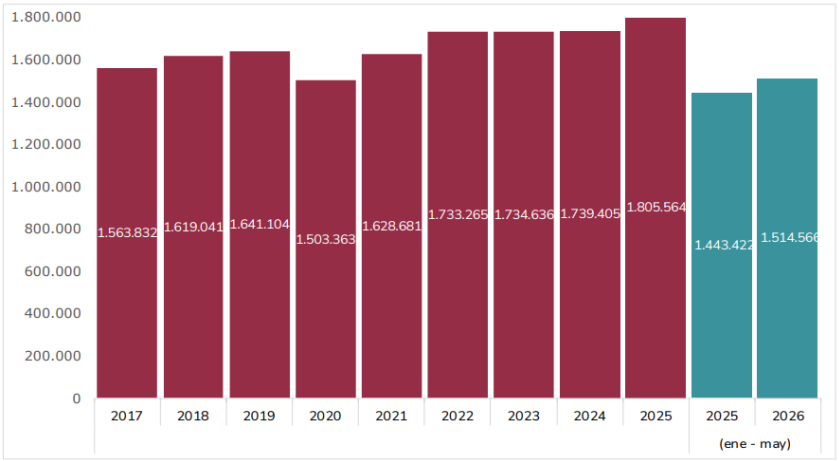
*

Criterios diferenciales para MIPYMEs, Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad.

Creación de Empresas

Conforme al "Informe de Tejido Empresarial, Oficina Estudios Económico; mayo de 2026, del Ministerio de Industria y Comercio" y el "RUES", durante 2025, el stock de empresas en el país ascendió a 1.805.564. Por su parte, entre enero y mayo de 2026 se registraron y renovaron 1.514.566 matrículas mercantiles, lo que representa un incremento del 4,9 % frente al mismo período del año anterior.

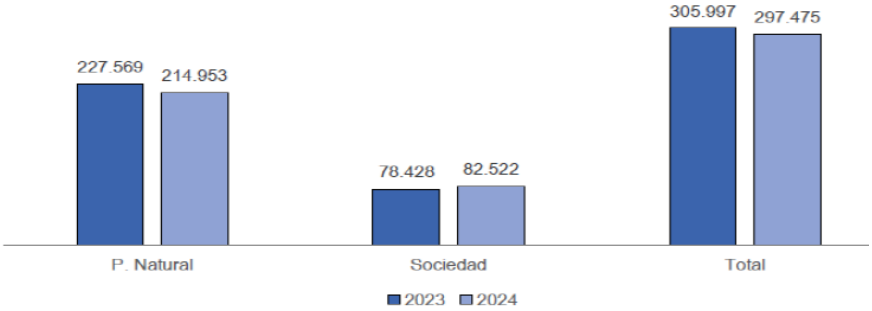
Gráfica: Evolución de las empresas activas. Resultados anuales 2017-2025. Resultados parciales entre enero y mayo de 2025 y 2026.



Fuente: RUES-Confecámaras. Nota: Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

En Colombia en el 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

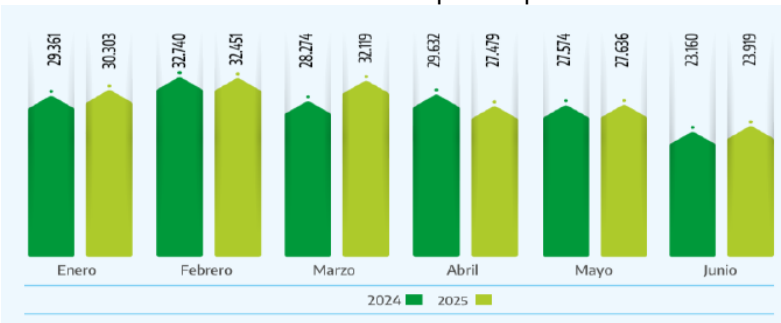
Gráfica: creación de empresas según organización jurídica.



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Para el primer semestre de 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del 2025, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfica: creación de empresas por mes.

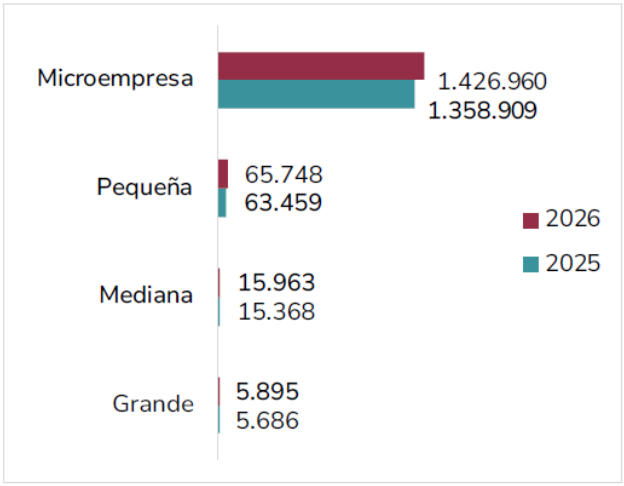


Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Entre enero y mayo de 2026, las microempresas aumentaron un 5% respecto al mismo periodo del año anterior. Las empresas grandes, medianas y pequeñas aumentaron un 3,7 %, 3,9 % y 3,6 %, respectivamente.

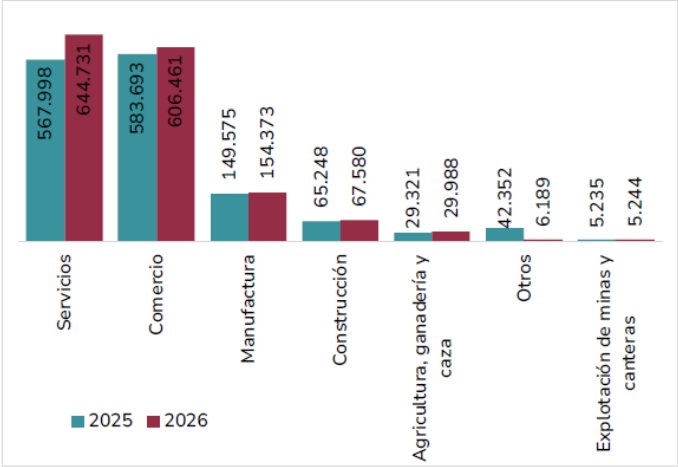
Por otro lado, en el sector de servicios el número de empresas aumentó 13,5%, mientras que en comercio aumentó 3,9 %.

Gráfica: Empresas activas por tamaño 2025 vs. 2026 (enero - mayo)



Fuente: RUES-Confecámaras. Nota: Categorización de tamaño por ingresos. Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

Gráfica: Empresas activas por sector 2025 vs. 2026 (enero - mayo)

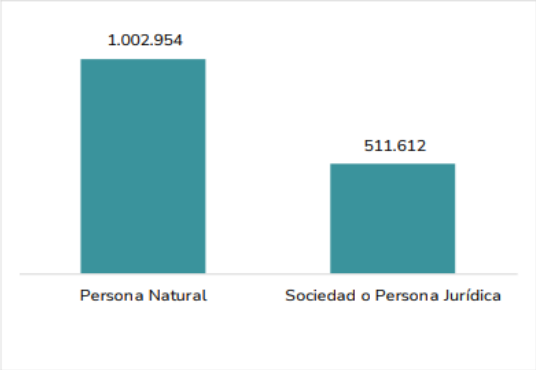


Fuente: RUES-Confecámaras. Nota: Categorización de tamaño por ingresos. Las cifras mensuales son provisionales y podrían modificarse en meses posteriores.

Empresas activas por categoría de matrícula y género

Con base en la información contenida en el Informe de Tejido Empresarial (mayo de 2026), elaborado por la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en los registros del Registro Único Empresarial y Social (RUES), se evidencia que las personas naturales representaron el 66 % del total de empresas registradas y renovadas entre enero y mayo de 2026, correspondiente a 1.002.954 unidades empresariales, tal como se presenta en la siguiente gráfica:

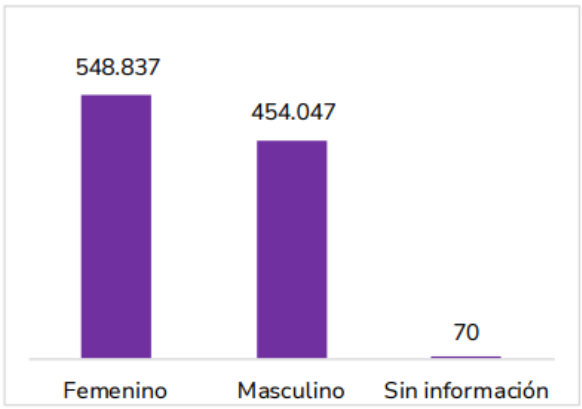
Gráfica: Empresas activas por categoría de matricula 2026 (enero-mayo).



Fuente: RUES.

Por otro lado, de las personas naturales activas el 54,7 % reporta ser de género femenino, el 45,3 % de género masculino y un 0,01 % no reporta información, el 51,2 % de las empresas creadas por mujeres perteneció al sector servicios, 31,6 % a comercio, 12,9 % a industria y 4,3 % a otros sectores:

Gráfica: Personas naturales por genero en 2026 (enero-mayo).



Fuente: RUES.

Ahora bien, conforme a la muestra (ver tabla 13) del estudio realizado por la Entidad, de las 591 empresas con capacidad para participar en el presente proceso de selección, de las cuales 481 corresponden a MIPYME, lo que representa aproximadamente el 81,4% del mercado identificado. Asimismo, teniendo en cuenta las cifras publicadas por Confecámaras, se estima que alrededor del 42 % de estas MIPYME corresponden a empresas y emprendimientos de mujeres, lo que evidencia una participación significativa de este tipo de organizaciones dentro del mercado.

Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad

Conforme al Boletín Técnico del 10 de julio de 2026 “Mercado laboral de la población con discapacidad Trimestre móvil marzo – mayo 2026”, durante el trimestre móvil marzo – mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla: Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad Total nacional Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	20,6	67,3	-46,8
TO	18,4	61,6	-43,2
TD	10,5	8,5	2,0

Fuente: DANE.

Con relación a las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%).

Tabla: Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad Total nacional Trimestre móvil marzo – mayo 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**392**	**100**	**24.012**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	87	22,3	4.084	17,0
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	79	20,1	3.293	13,7
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	38	9,8	2.000	8,3
Alojamiento y servicios de comida	33	8,3	1.809	7,5
Industria Manufacturera	29	7,5	2.514	10,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	7,3	3.180	13,2
Construcción	27	6,9	1.650	6,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	25	6,4	1.896	7,9
Transporte y almacenamiento	23	5,9	1.781	7,4
Otras ramas^	22	5,6	1.805	7,5

Fuente: DANE.

En contraste, la participación de esta población en la rama de “Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos” es considerablemente menor en comparación con la población sin discapacidad, lo que evidencia una menor presencia de personas con discapacidad en sectores asociados a la prestación de servicios especializados y actividades de consultoría.

Acumulación de los Criterios Diferenciales

Teniendo en cuenta el análisis del mercado efectuado, se evidencia que las MIPYME continúan representando una participación mayoritaria dentro del tejido empresarial nacional, aunque su crecimiento no ha sido exponencial. De igual manera, se observa un incremento en el número de emprendimientos y empresas de mujeres; sin embargo, su participación aún no alcanza a representar la mitad del total de empresas identificadas. Por su parte, los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad mantienen una participación considerablemente menor frente al universo empresarial nacional, lo que evidencia la necesidad de continuar promoviendo mecanismos que favorezcan su acceso y participación en los procesos de contratación estatal.

En este contexto, la Entidad considera procedente permitir la acumulación de dos (2) de los tres (3) criterios diferenciales previstos: MIPYME, los emprendimientos y empresas de mujeres, y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. Esta medida resulta acorde con la composición del mercado identificada en el presente estudio y constituye un mecanismo idóneo para fortalecer la participación efectiva de estos grupos empresariales en el sistema de compra pública.

Asimismo, la posibilidad de acumular dichos criterios diferenciales no genera una restricción injustificada a la libre concurrencia ni otorga una ventaja desproporcionada a un grupo reducido de potenciales oferentes. Por el contrario, responde a la realidad del mercado analizado, caracterizado por una amplia presencia de MIPYME, una participación relevante de emprendimientos y empresas de mujeres y una representación significativamente menor de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En consecuencia, la acumulación de estos criterios contribuye a la materialización de las políticas de inclusión y promoción empresarial previstas en el ordenamiento jurídico, sin desconocer los principios de igualdad, libre concurrencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, la Entidad considera procedente permitir la acumulación de dos (2) de los tres (3) criterios diferenciales: MIPYME, Empresa y Emprendimiento de Mujeres, y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, por cuanto dicha decisión encuentra sustento en la caracterización del mercado realizada en el presente estudio del sector, resulta proporcional frente a las condiciones de participación identificadas y favorece la materialización de los fines perseguidos por la normativa que establece dichos criterios diferenciales.

ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Los indicadores financieros aplicables al presente proceso de selección se encuentran definidos en el Anexo “ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR” del presente documento.

OFERTA POTENCIAL

La Secretaría de Educación del Distrito identificó los potenciales proveedores que han suministrado el bien o servicio objeto de estudio del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP I y II de acuerdo con el objeto así:

Tabla 15 Proveedores del SECOP según objeto del proceso

TOTAL PROVEEDORES INSCRITOS EN SECOP I y II	TOTAL, PROVEEDORES QUE HAN SUMINISTRADO EL BIEN O SERVICIO SEGÚN EL OBJETO DEL CONTRATO

2.03 millones	**127**

Fuente: Datos abiertos.

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Distrito identificó los primeros 10 proveedores de la muestra según el valor total de sus contratos así:

Tabla 16 Principales proveedores del SECOP I y II

PRINCIPALES 10 POTENCIALES PROVEEDORES DE LA MUESTRA DEL SECOP I Y II SEGÚN SUS VENTAS AL ESTADO EN LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS				
No.	**NOMBRE**	**CANT. CONTRATOS**	**VALOR TOTAL CONTRATOS**	**% DE PARTICIPACIÓN**
1	C. ESKALA URBANA	1	$17.864.425.836	23,16
2	CONSORCIO ID MEDIO MILENIO	1	$10.500.897.914	13,61
3	EMPRESA DE RENOVACION Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C	1	$5.196.000.000	6,74
4	DF CONSULTORIA SAS	1	$4.645.454.545	6,02
5	UNIMAGDALENA	1	$4.440.504.405	5,76
6	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1	$3.391.545.103	4,40
7	CONSORCIO INTER BUENAVENTURA	1	$3.293.127.792	4,27
8	CONSORCIO INTER BOGOTA CPG	1	$2.999.946.829	3,89
9	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	1	$1.760.017.905	2,28
10	M&M	1	$1.066.618.466	1,38
TOTALES PRIMEROS 10 PROVEEDORES		**10**	**$55.158.538.795**	71,51%
TOTAL POBLACIÓN		**156**	**$ $77.131.060.646,**	**100%**

Fuente: Datos abiertos.

OFERTA REAL

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación la cantidad de proveedores que han presentado oferta a procesos de selección adelantados anteriormente por la Secretaría de Educación del Distrito para la adquisición de los bienes o servicios incluidos en el presente proceso de selección:

Tabla 17 Oferta real de proveedores

¿Los bienes o servicios del presente proceso de selección fueron adquiridos por la entidad anteriormente?
SI

CANTIDAD DE PROVEEDORES QUE PRESENTARON OFERTA EN LOS PROCESOS ANTERIORES (ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS:	**24**

Fuente: SECOP II.

Tabla 18 Relación de proveedores de la oferta real

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR		NIT
	PROVEEDOR	INTEGRANTES	
1	INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC	INGENIERÍA DESARROLLO Y CONSULTORÍA INDESCO S.A.S BIC	901.471.535-7
2	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS	LOGIA 3 ASOCIADOS SAS	900.436.622-8
3	CONSORCIO INTERVENTORIA ESTUDIOS	FRANCO TORO JUAN PABLO	75.101.263-7
		MARIN MARMOLEJO ANDRES	75.063.388-5
		INCIVILPRO S.A.S.	900.604.010-1
4	CONSORCIO MCHB	MAHECHA INGENIERIA SAS	901.273.045-0
		CARLOS CHAMAT ARQUITECTOS S A S	900.348.616-6
		EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS	19.161.709-2
5	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	ARQUITECTURA Y URBANISMO SXXI SAS	901.183.827-7
6	CONSORCIO EDUCATIVO AYC USME	CONSTRUCTORA A & C SOCIEDAD ANONIMA	860.031.335-5
		CORTES LEIVA ASOCIADOS S A S	900.859.890 - 0
7	CONSORCIO CORTIJO VIANEY	PD INVERMOHES S.A.S	901.500.244-4
		2C INGENIEROS S A	830.023.761-7
8	CONSORCIO JCB – 049 – BOGOTA	JCB CONSULTORIA SAS	901.269.311-1
		JCB INGENIERIA S A S	900.920.349-7
9	CONSORCIO ALMA- ARA	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA SAS	901.573.477-6
		ARA INGENIERIA S A S	830.068.724-8
10	JCM ESTUDIO S.A.S.	JCM ESTUDIO S.A.S.	901.234.140-6
11	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS	900.283.049-9
12	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C	COMPAÑIA CONSULTORA COLOMBIANA TRIPLE C	901.256.066-3
13	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA SED	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERIA S.A	800.173.768-1
		ORBE CONSULTORIA EN ARQUITECTURA E INGENIERIA S A	830.078.903-2
14	INGENIERIA MASTER S.A.S.	INGENIERIA MASTER S.A.S.	900.915.689-6
15	CONSORCIO INTER EDUCATIVAS	RM INGENIEROS S A S	900.345.967-2
		MARGEO INGENIERIA S A S	900.858.935-9
		B & C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES LIMITADA	900.241.492-9
16	CONSORCIO DISEÑOS GAP	CONSULTORES DEL OCCIDENTE S A S	900.457.115-5
		GERMAN A PERDOMO S A S	900.752.141-1
17	CONSORCIO CORTIJO 2023	PC INTERVENTORES S.A.S	901.492.520–7

No.	NOMBRE DEL PROVEEDOR		NIT
	PROVEEDOR	INTEGRANTES	
		SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES SAS	900.614.304 – 4
18	CONSORCIO SEDES A&H	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC	901.506.750-7
		H&C PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	900.097.457-3
19	CONSORCIO SED JC 049	JPS INGENIERIA S.A.S	830.035.398-8
		CURE Y CÍA. S.A.S	860.034.731-2
20	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERIA S.A.	811.033.318-0
21	CONSORCIO - COLEGIO USME 2023	LA CONSTRUCTORA ESQUISSE ARQUITECTOS SAS	900.533.407-6
		JOSE FERNANDO ANGULO CORTES	79.418.636-7
22	CONSORCIO INGAVI CORTIJO	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S A S	900.916.608-4
		ING INGENIERIA SAS	890.405.995-1
23	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S	900.160.387-5
24	J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	J A M INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE S.A.S	830.084.684-9

Fuente: SECOP II.

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS/SERVICIOS QUE OFRECE EL MERCADO

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las características de los servicios que ofrece el mercado:

Tabla 19 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 1)

NO.	NOMBRE PRODUCTO O CONJUNTO PRODUCTOS	CANAL DE OFERTA	MODALIDAD DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA	REQUIERE PEDIDO MÍNIMO
1	SERVICIO DE INTERVENTORÍA	PRESTACIÓN DIRECTA DE SERVICIOS	SEGÚN ENTREGABLES PACTADOS	SEGÚN PLAZO DE EJECUCIÓN	NO

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 20 Características de los productos que ofrece el mercado (Parte 2)

NO.	FLEXIBILIDAD EN PERSONALIZACIÓN O ADAPTACIONES	NIVEL DE ESTANDARIZACIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	OBSERVACIONES
1	ALTA	SEMI – ESTANDARIZADO	EL SERVICIO DE INTERVENTORIA EN EL MERCADO HA VENIDO ADQUIRIENDO UN CONSIDERABLE NIVEL DE ESTANDARIZACION DE LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL HACIA EL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORIA.

Fuente: Elaboración propia.

OTROS ASPECTOS

Tabla 21 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 1)

NO.	NOMBRE DEL PRODUCTO O CONJUNTO DE PRODUCTOS	¿CÓMO COBRAN?	¿SE PRODUCE/COMERCIALIZA EN EL LUGAR DEL CONTRATO?	DINÁMICAS DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA
1	SERVICIO DE INTERVENTORIA	PAGO POR AVANCE DE HITOS	DEPENDE DEL LUGAR DONDE SE REQUIERE PROVEER EL SERVICIO	PRODUCCIÒN Y ENTREGA DIRECTA POR EL PROVEEDOR

Fuente: Elaboración propia.

Tabla 22 Otros aspectos relacionados con los productos (Parte 2)

NO.	TECNOLOGÍA UTILIZADA	ORIGEN DE RECURSOS O INSUMOS	GARANTÍAS OFRECIDAS	CAPACIDAD DE SUMINISTRO (CANTIDAD Y CALIDAD)
1	PRODUCCIÓN DE CARÁCTER INTELECTUAL	RECURSO HUMANO DE ORIGEN NACIONAL (PERSONAL MÍNIMO)	GARANTIAS DE: - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - CALIDAD DEL SERVICIO	MEDIA (CAPACIDAD SUFICIENTE PARA EL CONTRATO)

Fuente: Elaboración propia.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

CONTRATACIONES SIMILARES EFECTUADAS POR EL ESTADO

En observancia de los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la entidad analizará aspectos generales de contrataciones realizadas por otras entidades del sector público y por la Secretaría de Educación del Distrito, con objetos similares al que se establece para la presente contratación, con el fin de identificar aspectos relevantes en el comportamiento de las adquisiciones:

Contrataciones similares efectuadas por la Secretaría de Educación del Distrito:

Tabla 23 Cantidad de contratos celebrados por la Secretaría de Educación del Distrito

CANTIDAD DE CONTRATOS DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS DE LA Secretaría de Educación del Distrito	
CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR TOTAL
1	$ 568.129.580

Fuente: SECOP II

Adicionalmente, la Secretaría de Educación del Distrito con el fin de evidenciar oportunidades de mejora, realizó un análisis de la experiencia adquirida con la celebración y ejecución del último contrato así:

Tabla 24 Experiencia último contrato de la entidad

EXPERIENCIA ÚLTIMO CONTRATO			
Nombre corto del objeto	Interventoría integral al contrato de elaboración de diagnóstico estudios y diseños técnicos	Fecha de inicio	12/02/2024
Número del contrato	CO1.PCCNTR.5363026	Fecha de finalización	6/12/2025
Objeto			
Interventoría integral al contrato de elaboración de diagnóstico estudios y diseños técnicos requeridos para la obtención de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades y o licencia de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias para la intervención integral de la infraestructura educativa del colegio Cortijo Vianey Sede A CPF 516 ubicados en la localidad 05 USME.			
¿Cuáles fueron los principales logros?		¿Qué métodos funcionaron bien?	
Cumplimiento del objeto contractual		Método para el control y seguimiento del componente técnico que hace parte del ejercicio de interventoría.	
Análisis de los elementos esenciales			
Costos	El costo del contrato por valor de $ 568.129.580 fue suficiente para desarrollar el objeto contractual. Las lecciones aprendidas relacionadas con la gestión de costos podrán aplicarse en procesos de contratación posteriores de similar naturaleza.		
Plazo	El plazo establecido de nueve (9) meses fue acorde con el desarrollo del contrato. Las lecciones aprendidas relacionadas con el control del plazo podrán aplicarse en procesos de contratación posteriores de similar naturaleza.		
Alcance	El alcance del objeto se desarrolló conforme a las condiciones contractuales. La gestión del alcance pude estar sujeta a oportunidades de mejora continua en futuros procesos de contratación de acuerdo con las necesidades particulares y requerimientos normativos posteriores.		
Recursos	El recurso humano fue suficiente para la atención de las actividades propias del contrato.		
Calidad	La calidad del servicio contratado se desarrolló en condiciones normales.		
Riesgos	La gestión de riesgos se desarrolló conforme a la tipificación y asignación definidas en la matriz de riesgos del proceso de contratación, sin que se materializara ninguno durante la ejecución del contrato. El aprendizaje para futuros procesos consiste en estar activos para establecer mecanismos de actualización de la matriz durante la ejecución del contrato, de modo que se puedan identificar riesgos emergentes no contemplados en la etapa precontractual.		

Fuente: SECOP II e información interna de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contrataciones similares efectuadas por otras entidades públicas:

La Secretaría de Educación del Distrito verificó en la plataforma del SECOP I y II la contratación de las demás entidades estatales, evidenciando que:

Tabla 25 Contratación de las demás entidades estatales

CANTIDAD DE CONTRATOS DE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS DE LAS DEMÁS ENTIDADES ESTATALES	
CANTIDAD DE CONTRATOS	**VALOR TOTAL**
156	$ 77.131.060.646

Fuente: Datos abiertos.

De igual forma, de la muestra analizada, la Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las principales 5 entidades según su valor contratado así:

Tabla 26 Principales entidades en la adquisición de los bienes/servicios del presente proceso

IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES	CUÁNTAS ENTIDADES ESTATALES HAN ADQUIRIDO EL BIEN O SERVICIO	PRINCIPALES 5 ENTIDADES ESTATALES DE ACUERDO CON EL MAYOR VALOR				
		NO.	NOMBRE	CANTIDAD CONTRATOS	VALOR TOTAL	% DE PARTICIPACIÓN
	81	1	IDU	3	$ 31.365.270.579	40,66
		2	INVIAS	9	$ 6.527.830.517	8,46
		3	SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	1	$ 5.196.000.000	6,74
		4	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE	2	$ 5.151.563.008	6,68
		5	ALCALDIA LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR	1	$ 4.645.454.545	6,02

Fuente: Datos abiertos

De otro lado, la Secretaría de Educación del Distrito verificó los requisitos financieros habilitantes y ponderables de las 5 entidades estatales relacionadas en la tabla anterior así:

Requisitos de capacidad financiera y organizacional requeridos por las demás entidades

Tabla 27 Requisitos financieros de los procesos de las demás entidades estatales

NO.	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DE ACTIVO	RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	CAPITAL DE TRABAJO
1	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO
2	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO
3	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

4	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
5	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO	PLIEGO TIPO

Fuente: Datos abiertos.

De la tabla anterior se evidencia que los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional exigidos por las diferentes entidades en procesos de selección con objetos similares corresponden, en su mayoría, a los establecidos en los Documentos Tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). En particular, dichos requisitos se encuentran previstos en el Documento Tipo de Concurso de Méritos para contratar la Consultoría de Obras Públicas de Infraestructura Social, específicamente en el capítulo denominado "Requisitos Habilitantes y su Verificación", en el cual se establecen los criterios para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

En ese contexto, se observa que las entidades estatales, al adelantar procesos de selección para la contratación de consultorías, adoptan los requisitos habilitantes definidos en los Documentos Tipo expedidos por la ANCP-CCE, con el propósito de garantizar la aplicación de criterios uniformes y objetivos para la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los oferentes.

Requisitos técnicos habilitantes

Tabla 28 Requisitos habilitantes y puntuables de los procesos de las demás entidades estatales

NO.	EXPERIENCIA EN SMMLV	CANTIDAD DE CERTIFICACIONES	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 1	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 1	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 3
1	12.549,649 SMMLV	5	INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar que se hayan realizado actividades de interventoría al diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de Construcción o Reconstrucción o Rehabilitación o Mejoramiento de vías.	N.A.	N.A.	N.A.
2	625,29 SMMLV	5	PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O INTERVENTORIA A LA CONSULTORIA DE ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.

NO.	EXPERIENCIA EN SMMLV	CANTIDAD DE CERTIFICACIONES	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 1	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 1	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 3
			DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS, PLAZAS O PLAZUELAS O ALAMEDAS PEATONALES.				
3	3.794,00 SMMLV	5	GERENCIA INTEGRAL PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, INTERVENTORÍA PERMISOS Y LICENCIAS DE LA CÁRCEL DISTRITAL II, DEL PROGRAMA "AMPLIACIÓN DE EQUIPAMIENTOS DE JUSTICIA CON ENFOQUE TERRITORIAL PARA LA GARANTÍA Y PROYECCIÓN DE DERECHOS EN BOGOTÁ D.C	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
4	1.226,14 SMMLV	5	REALIZAR INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, DE PLANES MAESTROS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN SANEAMIENTO URBANO, RURAL, GESTION DEL RIESGO Y OBRA CIVIL DE PROYECTOS FINANCIADOS POR CORNARE	N.A.	N.A.	N.A.	N.A.
5	2.552,45 SMMLV	5	INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN OREHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la	N.A.	N.A.

NO.	EXPERIENCIA EN SMMLV	CANTIDAD DE CERTIFICACIONES	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 1	REQUISITO TÉCNICO HABILITANTE 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 1	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 2	PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL 3
			O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.	estructura de pavimento (asfáltico y hidráulico).	interventoría a la intervención de redes de servicios públicos Los contratos que el Proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.		

Fuente: Datos abiertos.

Conforme a la tabla anterior, se evidencia que los procesos de selección adelantados por otras entidades estatales para objetos contractuales de características similares, los requisitos técnicos habilitantes corresponden a parámetros comúnmente exigidos en el mercado y resultan proporcionales a la naturaleza y alcance del proceso. Asimismo, se observa que dichos requisitos no han constituido una barrera para la participación de potenciales oferentes, permitiendo la concurrencia de múltiples proponentes y garantizando los principios de libre concurrencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

De igual manera, para la definición de los requisitos técnicos habilitantes del presente proceso de selección, se tuvieron como referente los Documentos Tipo expedidos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, los cuales dispone de los Documentos tipo infraestructura social, en la clasificación: “Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la Consultoría de obras públicas de infraestructura social”, dentro del cual, en el capítulo: “REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN” se encuentran descritos los Requisitos Técnicos Habilitantes.

En este sentido, los requisitos de técnicos habilitantes requeridos por las demás entidades en sus procesos de selección, deben corresponder a los dispuestos en los Pliegos Tipo de contratación establecidos por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE.

ANÁLISIS DE GARANTÍAS

La ley 80 de 1993 su el artículo 32, numeral 2, tomada como referencia para el presente proceso de selección, establece: *“**Contrato de consultoría.** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la **interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.”*
(Subrayas y negrilla fuera de texto original)

De acuerdo con lo anterior, respecto a la naturaleza del contrato de consultoría (interventoría), el análisis de riesgos (tipificación, estimación y asignación de los riesgos) del presente proceso de contratación se estableció a partir de los lineamientos establecidos en Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo

en los Procesos de Contratación de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, los cuales fueron tomados como referencia para el presente proceso.

La ley 1882 de 2018 en su Artículo 4°. modificado por el art.1 de la Ley 2022 de 2020, estableció lo siguiente en relación con los PLIEGOS TIPO:

"Parágrafo 7°. La Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente o quien haga sus veces, adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública."

"Dentro de estos documentos tipo, se establecerán los requisitos habilitantes, factores técnicos, económicos y otros factores de escogencia, así como aquellos requisitos que, previa justificación, representen buenas prácticas contractuales que procuren el adecuado desarrollo de los principios que rigen la contratación pública."
(...)
"En todo caso, serán de uso obligatorio los documentos tipo para los pliegos de condiciones de los procesos de selección de obras públicas, interventoría para las obras públicas, interventoría para consultoría de estudios y diseños para obras públicas, consultoría en ingeniería para obras, que lleven a cabo todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los términos fijados mediante la reglamentación correspondiente."
(Subrayas fuera de texto original)

En este sentido, la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE, dispone de los Documentos tipo infraestructura social, en la clasificación: *"Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la Consultoría de obras públicas de infraestructura social",* el cual contiene lo siguiente:

- En el *"DOCUMENTO BASE",* capítulo: *"RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS":*
 "La "Matriz 3 – Riesgos" incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento entre otros aspectos."

 En el *"DOCUMENTO BASE",* subtítulo: *"ASIGNACIÓN DE RIESGOS":*
 "La "Matriz 3 – Riesgos", en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad, hace parte del Pliego de Condiciones (...)"

 De acuerdo con lo anterior, dicha Matriz se encuentra incluida y diligenciada en los documentos previos del presente proceso de selección.

- En el *"DOCUMENTO BASE",* capítulo *"GARANTIAS",* título *"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO"* se encuentran especificadas las características y condiciones requeridas para dicha garantía.

La Entidad, una vez revisados los procesos de contratación adelantados por otras entidades estatales, así como las garantías exigidas en los procesos históricos estructurados por la SED para contratos de características similares, evidenció que las garantías implementadas corresponden a Cumplimiento General del Contrato, Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales y Calidad del Servicio.

De igual forma, los porcentajes definidos para cada uno de los amparos fueron establecidos con fundamento en el análisis de los procesos históricos adelantados por la Entidad, tomando como referencia

el último proceso de selección de similares características, SED-CM-A-DCCEE-049-2023, y observando los criterios de proporcionalidad frente a los riesgos identificados, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual es obligatoria en los contratos de obra y, para las demás modalidades contractuales, únicamente cuando, atendiendo a su objeto o naturaleza, la Entidad Estatal determine que existen riesgos que puedan generar eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual del contratista.

En el presente proceso de selección, cuyo objeto corresponde a la interventoría integral al contrato de consultoría para la elaboración de estudios y diseños de las obras de urbanismo de los colegios priorizados por la Secretaría de Educación del Distrito, la ejecución contractual se circunscribe a actividades de seguimiento, verificación, revisión, control y acompañamiento técnico, sin contemplar la ejecución de obras civiles, intervenciones físicas sobre bienes inmuebles, manipulación de infraestructura o desarrollo de actividades que, por su naturaleza, generen una exposición directa a terceros que haga previsible la materialización de un riesgo de responsabilidad civil extracontractual.

En consecuencia, del análisis de riesgos efectuado por la Entidad se concluyó que la naturaleza del contrato no hace necesaria la exigencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual prevista en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual no se incorpora dentro del esquema de garantías del presente proceso de contratación, sin perjuicio de la responsabilidad legal que asiste al contratista por los daños que llegare a causar con ocasión de la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, a continuación, se presentan garantías exigibles para el presente proceso:

Tabla 29 Garantías Exigibles

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. En todo caso, deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y veinticuatro (24) meses más.

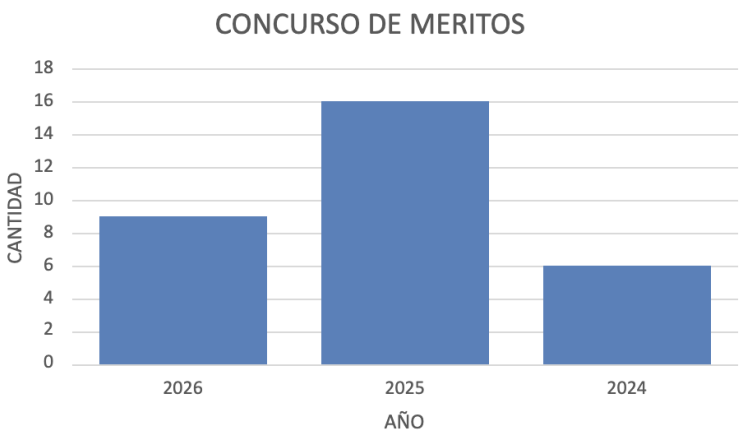
Fuente: Elaboración propia con base en los PLIEGOS TIPO de la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En conclusión, para el análisis de las citadas garantías del presente proceso de contratación, se revisitaron exigencias de procesos de selección de similar naturaleza de la Entidad (Consultorías e interventorías de infraestructura educativa). En ese sentido, las garantías requeridas corresponden a condiciones proporcionales y acordes con la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato, buscando proteger los intereses de la entidad y asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin constituir barreras que limiten la pluralidad de oferentes ni la libre concurrencia dentro del proceso de selección.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito relaciona a continuación las modalidades de selección utilizadas por las entidades estatales para adquirir bienes o servicios similares, así:

Gráfica 1 Cantidad de contratos por modalidad de selección



Fuente: Elaboración propia a partir de consulta en plataforma Datos Abiertos.

Respecto al comportamiento de la demanda del sector (consumidores del servicio en el mercado), según consulta realizada en la plataforma DATOS ABIERTOS de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – ANCP-CCE , se identifica que durante el un periodo de tres años se adelantaron 31 procesos de selección mediante la modalidad de Concurso de Méritos, modalidad que se ajusta a las actividades del presente proceso de contratación, distribuidos de la siguiente manera: 16 procesos en 2025 (51,61 %), 9 procesos en 2026 (29,03 %) y 6 procesos en 2024 (19,35 %).

La información evidencia que el año 2025 concentró la mayor actividad contractual bajo esta modalidad, representando más de la mitad del total de procesos identificados. Por su parte, en 2026 se observa una disminución frente al año anterior; sin embargo, este comportamiento debe interpretarse considerando que corresponde a una vigencia en curso, por lo que es previsible que el número de procesos aumente a medida que avance el año. Finalmente, 2024 registra la menor participación, con cerca de una quinta parte del total de concursos de méritos analizados.

4. ANÁLISIS DE FACTORES ADICIONALES

La Secretaría de Educación del Distrito analiza a continuación factores adicionales que pueden incidir en la estructuración del proceso de selección y la ejecución del contrato, así:

ANÁLISIS DE BIENES RELEVANTES

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección corresponde a la prestación de un servicio de consultoría no se tienen bienes incluidos para la ejecución.

Por lo anterior, debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

DECRETO 142 DE 2023

Tabla 30 Aplicación del Decreto 142 de 2023

¿EL PROCESO ESTÁ DIVIDIDO EN LOTES?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
NO	En relación con lo establecido en el *"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos."* del decreto 142 de 2023 *"por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 (...)"*, de acuerdo con el análisis realizado por esta Entidad, en el presente proceso de selección no se dará aplicación al citado artículo, debido a que la contratación no se hará por lotes o grupos, por cuanto dicho mecanismo no se ajusta a las condiciones o necesidades técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 142 de 2023.

DECRETO 643 DE 2025

Tabla 31 Aplicación del Decreto 643 de 2025

<table>
<tr><th>¿EL PROCESO TIENE INCENTIVOS DEL DECRETO 643/2025?</th><th>JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS</th></tr>
<tr><td>SI</td><td>De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025, “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en su “Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.” cuyo objeto es promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital y en concordancia con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, para el proceso de selección se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos por dicho decreto en los siguientes términos:
<table>
<tr><th>Rama de actividad económica</th><th>Porcentaje de vinculación de mujeres en la ejecución</th></tr>
<tr><td>Otras ramas</td><td>A partir del 1 de junio de 2023 en adelante es del 50 %</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Fuente: Elaboración propia con base en el Decreto 643 de 2025.

LEY 2119 DE 2021

¿Para la ejecución del futuro contrato se requiere la vinculación de personal?	JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS
NO	Atendiendo lo dispuesto en la Ley 2119 de 2021, *"Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes" y en particular el articulo 8 referente a la incorporación de jóvenes entre* dieciocho (18) y veintiocho (28) años, de acuerdo con la revisión de los perfiles de formación y experiencia del personal mínimo (personal clave) requeridos en el estudio previo, no se considera pertinente incluir el tipo de población referida en el citado artículo, debido a que su inclusión no posibilitaría el cabal cumplimiento de condiciones de formación e idoneidad del personal requerido en el presente proceso de contratación, toda vez que el alcance del objeto y obligaciones involucra actividades que competen conocimientos técnicos y profesionales específicos, así como conocimientos profesionales especializados. Se precisa que el personal clave requerido para la ejecución del presente contrato exige, además de la formación profesional específica, una experiencia mínima acreditable no inferior a ocho (8) años en actividades relacionadas con la interventoría a Estudios y Diseños para la obtención de licencias y permisos necesarios para adelantar las obras de urbanismo. La aplicación de la Ley 2119 de 2021 resultaría incompatible con dicho requisito de experiencia, dado que restringiría significativamente la posibilidad de que un profesional cumpla con los años de experiencia específica exigidos para el cargo. Ello afectaría directamente la conformación idónea del equipo de trabajo, comprometiendo el nivel de idoneidad técnica necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual desde el inicio de la ejecución.

Fuente: Elaboración propia con base en la Ley 2119 de 2021.

DECRETO 287 DE 2026

El Decreto 287 del 19 de marzo de 2026, que adicionó y modificó el Decreto 1082 de 2015, introdujo un conjunto de herramientas y obligaciones orientadas a promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación estatal. A continuación, se analiza la aplicabilidad de cada una de esas medidas al presente proceso:

El decreto 287 de 2026 establece: *"Artículo 2.2.1.2.4.2.7.* ***Definición y alcance del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad.*** *Para efectos del Sistema de Compras y Contratación Pública, se entiende por Sistema de Preferencias en Favor de las Personas con Discapacidad el conjunto estructurado de medidas afirmativas, de naturaleza jurídica, técnica y procedimental definidas en el presente Decreto Reglamentario, que deben adoptar las Entidades Estatales en sus Procesos de Contratación, con el fin de promover condiciones efectivas de igualdad para esta población, corregir barreras estructurales de acceso y fomentar su participación como proponentes, contratistas o integrantes de la cadena de valor, conforme las siguientes reglas:*
(...)"

De acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales y conforme al análisis realizado por la Entidad, se dará aplicación a la citada norma en la siguiente forma:

Regla del numeral 1, Artículo 2.2.1.2.4.2.7: En cuanto a la "*puntuación adicional para empleadores de personas con discapacidad y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad"* se prevé la puntuación adicional del proponente siempre y cuando se configure alguna de las situaciones establecidas en el articulo 2.2.1.2.4.2.7.4. de dicho Decreto.

Regla del numeral 2, Artículo 2.2.1.2.4.2.7: Se prevé la aplicación de los criterios de desempate establecidos en *numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013* referente a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, cuando se configuren los supuestos correspondientes.

Regla del numeral 3, Artículo 2.2.1.2.4.2.7: Acorde con lo dispuesto en la regla del presente numeral, las entidades estatales deben planear, estructurar y ejecutar sus procesos de contratación teniendo en cuenta las herramientas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del decreto 287.

Así las cosas, la SED, realiza un análisis de la aplicación de estos artículos en el presente proceso de contratación:

1. Herramientas de planeación para procesos de contratación inclusivos: (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.2)

Esta disposición establece tres herramientas de planeación que las entidades estatales deberán adoptar para facilitar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad: (i) ferias de negocios inclusivas, (ii) criterios sociales en los pliegos de condiciones, y (iii) división del proceso en lotes o segmentos. Respecto de las tres herramientas, se precisa lo siguiente:

a. En cuanto a las ferias de negocios, estipuladas en el artículo 2.2.1.1.1.6.8 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito no consideró procedente adelantar Ferias de Negocios Inclusivas, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y la experiencia en procesos similares. Lo anterior, dado que el análisis económico del sector se realizó conforme a la Guía de Colombia Compra Eficiente, como se expone en el presente documento.

b. La SED analizó la procedencia de incluir criterios sociales en el presente proceso, como resultado se concluye que no es necesaria su incorporación, dado que la naturaleza del objeto contractual, la modalidad de selección y las condiciones de ejecución no generan barreras de acceso ni limitaciones a la participación que justifiquen la adopción de este tipo de medidas.

 En ese sentido, el proceso se encuentra estructurado conforme a los principios de la contratación pública, lo cual garantiza la participación de los interesados en condiciones equitativas.

c. En cuanto a la división en lotes o segmentos, se informa que, debido a la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, no resulta procedente dividir el presente proceso. Si bien esta herramienta busca facilitar la participación de emprendimientos, incluidos aquellos conformados por personas con discapacidad, en el presente caso la cuantía del proceso y la naturaleza homogénea de los bienes y/o servicios a contratar permiten que la necesidad sea atendida de manera integral por un único contratista.

 Adicionalmente, la división en lotes no resulta conveniente ni proporcional al objeto contractual, y podría afectar la eficiencia administrativa y el cumplimiento oportuno de las actividades requeridas.

2. Requisitos Habilitantes Diferenciales: (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3)

El ámbito de aplicación de esta disposición está expresamente circunscrito a los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como a los procesos competitivos de entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación. Con el fin de identificar criterios habilitantes diferenciales en relación con el citado artículo, se efectuó una consulta de procesos de selección por Concurso de Méritos para contratación de consultorías, en la plataforma SECOP II, encontrando el siguiente resultado:

Tabla: Criterios diferenciales relacionados con la participación de empresas o personas con discapacidad

	No. PROCESO	ENTIDAD	ESTADO	TIPO DE PROCESO	VALOR	CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1	IDPC-CMA-001-2026	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	Publicado	Concurso de Méritos Abierto	305.780.002	Un (1) contrato para la acreditación de la experiencia.
2	TMSA-CM-02-2026	TRANSMILENIO S.A.	Publicado	Concurso de Méritos Abierto	1.541.000.000	Un (1) contrato para la acreditación de la experiencia.

De acuerdo con la consulta anterior, se observa que en los procesos referenciados se evidenció la incorporación del criterio diferencial para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad mediante la condición de (1) contrato adicional para la acreditación de la experiencia.

De igual forma, teniendo en cuenta el análisis presentado en la sección "ANÁLISIS PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DIFERENCIALES DEFINIDOS EN LA LEY" del presente informe de Estudio del Sector, en el cual, la Entidad considera procedente permitir la acumulación de dos (2) de los tres (3) criterios diferenciales de MIPYME, Empresa y Emprendimiento de Mujeres, y Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad, podrá demostrar la experiencia solicitada con máximo dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. Lo anterior, por considerar que dicha medida es consistente con la composición del mercado y contribuye a un mecanismo idóneo para fortalecer la participación efectiva de estos grupos empresariales en el sistema de compra pública.

En consecuencia, con el fin de brindar garantías y criterios habilitantes diferenciales para impulsar la participación de las Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad domiciliadas en Colombia, para el presente proceso de selección se encuentra procedente incluir como condición diferencial habilitante un (1) contrato para la acreditación de la experiencia, toda vez por medio de esta condición la Entidad busca fomentar que los Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad participen en el presente proceso de selección.

3. Puntaje adicional en favor de empleadores de personas con discapacidad (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.4)

Esta disposición establece el otorgamiento de un puntaje adicional de hasta el dos por ciento (2%) del total previsto en los pliegos de condiciones, aplicable a los procesos de licitación pública y concurso de méritos.

En este sentido, para el presente proceso de contratación se prevé la asignación de dicho puntaje adicional cuando se configure algunas de las siguientes situaciones: i) el cumplimiento de alguno de los supuestos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 287 de 2026, o ii) la vinculación de personas con discapacidad dentro de su planta de personal, en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4).

4. Condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad (artículo 2.2.1.2.4.2.7.5)

La SED analizó la conveniencia de incorporar condiciones especiales de ejecución en favor de personas con discapacidad, específicamente las relacionadas con la subcontratación inclusiva y la integración del equipo de trabajo.

Esta disposición establece que en desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Subcontratación inclusiva: cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) integración del equipo de trabajo. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Conforme a lo anterior y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el inciso 4º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad incluirá como condición especial de ejecución del presente proceso contractual la priorización de personas naturales con discapacidad en la conformación del equipo de trabajo requerido para la ejecución de la interventoría. Se optó por este supuesto normativo, en lugar de la subcontratación inclusiva prevista en el numeral 1º del citado artículo, en atención a que el objeto contractual no requiere la subcontratación de bienes, obras o servicios dentro de una cadena de provisión, sino la conformación de un equipo de trabajo humano con perfiles técnicos y profesionales específicos para el ejercicio de la interventoría. En todo caso, y de conformidad con el condicionamiento expreso previsto en el inciso 4º del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, la priorización aquí dispuesta operará únicamente frente a candidatos que acrediten las condiciones de idoneidad, experiencia y calidad exigidas para el respectivo perfil, de manera que en ningún caso podrá comprometerse la calidad de la interventoría ni el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, considerando las características del mercado regional relevante para los perfiles técnicos requeridos, la obligación se estructura como una obligación de medio -y no de resultado-, en tanto exige priorizar a las personas con discapacidad que concurran y cumplan los requisitos exigidos, sin imponer una meta de vinculación forzosa que resulte de imposible cumplimiento ante una eventual escasez de oferta idónea en dicho mercado.

ANÁLISIS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO

La Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) es la plataforma transaccional de comercio electrónico operada por Colombia Compra Eficiente como una herramienta del sistema de compra pública (SECOP) para que las entidades estatales adquieran bienes y servicios de manera eficiente a través de Acuerdos Marco de Precios, Contratos de Agregación de Demanda y grandes superficies.

Los Acuerdos Marco de Precio, herramienta del Estado para agregar demanda, Colombia Compra Eficiente los ha definido así: *"(…) es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. Generalmente, los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de compra para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo"*

Con base en la anterior definición, el servicio requerido en el actual proceso de selección no se encuentra sujeto a la contratación a través de los Acuerdos Marco de Precios, por cuanto no corresponde a la adquisición de un servicio de características técnicas uniformes.

Tabla 32 Verificación Tienda Virtual del Estado Colombiano

EXISTE ALGÚN MECANISMO DE AGREGACIÓN DE DEMADNA	NOMBRE DEL MECANISMO DE AGRAGACIÓN DE DEMANDA
NO	N/A
ANÁLISIS	
El servicio requerido en el presente proceso de selección no está sujeto a contratación mediante Acuerdos Marco de Precios, toda vez que no corresponde a la adquisición de un servicio con características técnicas uniformes.	

Fuente: Tienda Virtual del Estado Colombiano.

5. FORMA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS DE LA ENTIDAD

La Secretaría de Educación del Distrito ha realizado una verificación del último contrato CO1.PCCNTR.5363026 suscrito por la entidad a través del cual se atendió una necesidad similar que se pretende suplir a través del presente proceso de selección, por lo tanto, a continuación, se presenta la información correspondiente:

Nº PROCESO SECOP (I – II)	Nº CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
SED-CM-A-DCCEE-049-2023	CO1.PCCNTR. 5363026	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y	9 (MESES)	$ 568.129.580

Nº PROCESO SECOP (I – II)	Nº CONTRATO	OBJETO	DURACIÓN	VALOR TOTAL
		DISENOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO CORTIJO VIANEY SEDE A CPF 516 UBICADOS EN LA LOCALIDAD 05 USME.		

Fuente: Elaboración propia

Dado que el contrato referenciado en la tabla anterior, correspondiente a una necesidad similar, fue suscrito en la vigencia 2023, no se efectuó la indexación de sus valores, toda vez que, debido al tiempo transcurrido desde su celebración, estos podrían no reflejar las condiciones actuales del mercado ni resultar representativos para la estructuración económica del presente proceso de contratación.

En consecuencia, y atendiendo las condiciones particulares del presente proceso de selección, se identificaron como referencia los valores contenidos en la estructura de costos del Estudio Previo del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-018-2025, por cuanto dicho proceso contempla conceptos de Gastos Administrativos similares a los requeridos en el presente proceso.

En ese sentido, se tomaron como base los valores correspondientes a los Gastos Administrativos del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-018-2025, los cuales fueron debidamente indexados a la vigencia 2026 para su utilización como referente en la estructuración del presupuesto del presente proceso de contratación.

Estimación de Costos

Para calcular el valor estimado del presente proceso de selección, la Secretaría de Educación del Distrito llevó a cabo las siguientes actividades:

La Entidad realizó el estudio de costos para determinar el valor estimado de la presente contratación de acuerdo con los requerimientos técnicos y necesidades definidas en el actual proceso y teniendo en cuenta la metodología utilizada para estructuración de componentes de costos en procesos de selección de similar naturaleza del histórico de contratación de la Entidad. El procedimiento empleado para establecer el presupuesto se estructuró a partir de la definición del alcance de los componentes de Personal Profesional, Técnico y Auxiliar, Gastos Administrativos, Impuestos, Garantías y Utilidad, cuya sumatoria de valores subtotales arroja el valor total del presupuesto.

Personal Profesional, técnico y auxiliar

Los costos del personal profesional, técnico y auxiliar se establecieron a partir del estudio de mercado de tarifas de honorarios para la prestación de servicios profesionales vigencia 2026 en Entidades externas tales como: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, Secretaria Distrital de Hacienda - SDH, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD y Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Asimismo, fueron tenidos en cuenta los valores de los honorarios de la Secretaria de Educación del Distrito conforme a la Resolución

0698 de 2026 del 03 de junio de 2026. Los valores de honorarios para categorías de personal de las anteriores fuentes de información fueron analizados con métodos estadísticos a través de los cuales se obtuvo los precios de referencia o costos de personal.

Se verificó que los perfiles contemplados en el proceso de referencia correspondieran a los requeridos para el presente proceso de contratación, constatando que sus características, dedicaciones y condiciones de ejecución son equivalentes. En consecuencia, se determinó que los valores asociados a dichos perfiles resultan técnicamente comparables y acordes con la idoneidad y experiencia requerida, para la ejecución de la consultoría, teniendo en cuenta la complejidad del proyecto y el plazo establecido.

En la estructura de costos, el costo del personal se presenta como el resultado la sumatoria de los valores parciales de cada una de las diferentes categorías de personal, en donde cada uno de los valores parciales corresponden al resultado del valor mensual del honorario multiplicado por el porcentaje de dedicación y la cantidad de meses del plazo de ejecución del contrato.

Gastos Administrativos

Dado que el contrato referenciado en la tabla anterior, correspondiente a una necesidad similar, fue suscrito en la vigencia 2023, no se efectuó la indexación de sus valores, toda vez que, por el tiempo transcurrido desde su celebración, estos podrían no reflejar las condiciones actuales del mercado ni resultar representativos para la estructuración económica del presente proceso de contratación.

En consecuencia, para la determinación de los Gastos Administrativos no se tomó como referencia el citado contrato de necesidad similar, sino la estructura de costos del Estudio Previo del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-018-2025, toda vez que los conceptos y valores asociados a dicho componente guardan mayor correspondencia con las condiciones, el alcance y las actividades requeridas en el presente proceso de contratación.

En este sentido, si bien el proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-018-2025 no corresponde al contrato más reciente de necesidad similar, su estructura de Gastos Administrativos resulta técnicamente aplicable al presente proceso. Por tal razón, dichos valores fueron adoptados como referencia y posteriormente indexados a la vigencia 2026, con el fin de reflejar las condiciones económicas actuales y garantizar una adecuada estructuración del presupuesto oficial.

Los gastos administrativos contemplan las siguientes actividades requeridas para la adecuada ejecución del contrato: oficina sencilla, papelería, computadores, costos de transporte de personal y comunicaciones. Dichos Gastos Administrativos se obtuvieron a partir de los valores tomados como referencia del proceso de selección No. SED-CM-A-DCCEE-018-2025, el cual presenta Gastos Administrativos de características similares al presente proceso. Dichos valores fueron actualizados mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, aplicando una variación anual del 5,10% correspondiente al año 2025.

Impuestos y Garantías

Los costos de las garantías exigidas por la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. Los costos de los impuestos están determinados según el Estatuto Tributario. Los valores se encuentran desagregados en el cuadro de Estimación de Costos de la presente Consultoría.

Utilidad

La utilidad estimada para el contratista se estableció con base al porcentaje de utilidad reconocido en registros históricos de procesos de selección de similar naturaleza de la Entidad, conforme a la siguiente tabla:

Utilidad en procesos de selección de similar naturaleza

ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO	No. PROCESO	OBJETO	UTILIDAD
Secretaria de Educación del Distrito	2021	SED-CM-A-DCCEE-094-2021	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REGLAMENTACIÓN DE PATRIMONIO EN EL CENTRO PEDAGÓGICO Y CULTURAL LA CANDELARIA, CPF 1702, UBICADO EN LA LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA.	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	2021	SED-MC-DCCEE-101-2021	INTERVENTORIA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA AL CONTRATO CUYO OBJETO ES CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES DE LAS ENTIDADES ENCARGADAS DE LA REGLAMENTACIÓN DE PATRIMONIO EN EL COLEGIO INTEGRADA LA CANDELARIA SEDE A LA CONCORDIA, CPF 1703, UBICADO EN LA LOCALIDAD 17 LA CANDELARIA.	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	2021	SED-CM-A-DCCEE-095-2021	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIOS NUEVOS EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL.	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	2021	SED-CM-A-DCCEE-045-2022	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA PRIMERAS INFANCIAS NUEVAS EN PREDIOS DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	2022	SED-CM-A-DCCEE-083-2022	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA EL COLEGIO DISTRITAL CONFEDERACIÓN BRISAS DEL DIAMANTE SEDE B VILLAS DEL DIAMANTE, CPF 1957, UBICADO EN LA LOCALIDAD 19 CIUDAD BOLÍVAR.	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	2022	SED-CM-A-DCCEE-092-2022	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA ACTUALIZACIÓN, COMPLEMENTACIÓN, DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS DE UNA CONSULTORIA EXISTENTE PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA DENOMINADA PORVENIR II, UBICADA EN LA LOCALIDAD 07 BOSA y PARA LA RESTITUCIÓN DEL COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO IED CPF 1025 UBICADO EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ.	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	2022	SED-CM-A-DCCEE-093-2022	NTERVENTORÍA INTEGRAL A LAS CONSULTORIAS PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y/O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA	5,00 %

ENTIDAD CONTRATANTE	AÑO	No. PROCESO	OBJETO	UTILIDAD
			CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS COLEGIOS EN LOS PREDIOS DETERMINADOS POR LA SED EN EL DISTRITO CAPITAL	
Secretaria de Educación del Distrito	2023	SED-CM-A-DCCEE-096-2022	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LOS CONTRATOS DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS REQUERIDOS, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA ALTERNATIVO NO CONVENCIONAL PARA AMBIENTES EDUCATIVOS, MÓVILES MODULARES NUEVOS EN LOS PREDIOS RURALES DESIGNADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DEL DISTRITO CAPITAL.	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	2023	SED-CM-A-DCCEE-045-2023	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO, ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y / O LICENCIA DE URBANISMO, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCIÓN INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO SAN BENITO ABAD SEDE A - DIANA TURBAY CPF 623 Y SEDE B - SAN BENITO CPF 616, UBICADOS EN LA LOCALIDAD 06 - TUNJUELITO	5,00 %
Secretaria de Educación del Distrito	2023	SED-CM-A-DCCEE-049-2023	INTERVENTORIA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACION DE DIAGNOSTICO ESTUDIOS Y DISENOS TECNICOS REQUERIDOS PARA LA OBTENCION DE LICENCIA DE CONSTRUCCION EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y O LICENCIA DE URBANISMO JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIAS PARA LA INTERVENCION INTEGRAL DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DEL COLEGIO CORTIJO VIANEY SEDE A CPF 516 UBICADOS EN LA LOCALIDAD 05 USME.	5,00 %

Fuente: Elaboración propia con base en histórico contratación Secretaría de Educación del Distrito.

Tomando en cuenta el **porcentaje de utilidad predominante** en los referidos procesos de selección de similar naturaleza de la Entidad y la revisión previa por parte de los profesionales de apoyo a supervisión de contratos de consultoría de la Dirección de Construcción, se consideró para el presente proceso de selección aplicar un porcentaje de utilidad del 5,00 %.

Una vez definidos los componentes y condiciones económicas relacionadas anteriormente, la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos de la SED ha considerado la siguiente estructura de costos para establecer el valor estimado del contrato:

ESTIMACIÓN DE COSTOS DE LA INTERVENTORÍA

A continuación, se presenta la estructura de costos de la presente interventoría:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

BOGOTÁ

ESTIMACIÓN DE COSTOS PARA LA INTERVENTORÍA

"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

	No. DE SEDES	3	PLAZO TOTAL EJECUCIÓN CONSULTORÍA (MESES)	1			

PROYECTO ENCARGADO:	ARQ. CONSTANZA MEDINA
FECHA DE ELABORACIÓN:	mar-26

A. ADMINISTRACIÓN

1. COSTOS DE PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

PERSONAL PROMEDIO ESTIMADO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:	PROFESIONALES - TÉCNICOS - ADMINISTRAIVOS	15

CATEGORIA CÓDIGO	CARGO	CANTIDAD	HONORARIOS	DEDICACIÓN MES	ASIGNACIÓN / MES	PLAZO MESES	VALOR PARCIAL
		A	B	C	D	E	
1.1 PERSONAL PROFESIONAL							
SED-PRO-10	DIRECTOR DE INTERVENTORÍA- ESPECIALISTA EN URBANISMO	1	$ 13.334.764,00	40%	$ 5.333.906	1	$ 5.333.906,00
SED-PRO-8	ASESOR JURIDICO	1	$ 11.285.552,00	10%	$ 1.128.555	1	$ 1.128.555,00
SED-PRO-8	ARQUITECTO DISEÑADOR	1	$ 11.285.552,00	25%	$ 2.821.388	1	$ 2.821.388,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA ESTRUCTURAL	1	$ 12.612.418,00	15%	$ 1.891.863	1	$ 1.891.863,00
SED-PRO-8	INGENIERO DE TRANSPORTE Y VÍAS	1	$ 11.285.552,00	15%	$ 1.692.833	1	$ 1.692.833,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA	1	$ 12.612.418,00	40%	$ 5.044.967	1	$ 5.044.967,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA EN GEOLOGIA	1	$ 12.612.418,00	15%	$ 1.891.863	1	$ 1.891.863,00
SED-PRO-9	ESPECIALISTA HIDROSANITARIO	1	$ 12.612.418,00	40%	$ 5.044.967	1	$ 5.044.967,00
SED-PRO-8	ESPECIALISTA ELÉCTRICO	1	$ 11.285.552,00	15%	$ 1.692.833	1	$ 1.692.833,00
SED-PRO-8	INGENIERO FORESTAL	1	$ 11.285.552,00	10%	$ 1.128.555	1	$ 1.128.555,00
SED-PRO-4	DISEÑADOR DE SEÑALETICA	1	$ 6.037.754,00	10%	$ 603.775	1	$ 603.775,00
SED-PRO-4	PROFESIONAL SOCIAL	1	$ 6.037.754,00	10%	$ 603.775	1	$ 603.775,00
SED-PRO-8	PROFESIONAL EN COSTOS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN DE OBRA	1	$ 9.246.302,00	30%	$ 2.773.891	1	$ 2.773.891,00
SED-PRO-4	PROFESIONAL DE APOYO	1	$ 6.037.754,00	100%	$ 6.037.754	1	$ 6.037.754,00
1.2 PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO							
SED-TEC-8	TOPOGRAFO	1	$ 3.766.421,00	25%	$ 941.605	1	$ 941.605,00
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)						$ 38.632.530,00
	INDICADOR PORCENTUAL COSTOS DE PERSONAL (1)						69,22%

2. GASTOS OPERACIONALES

2.1 GASTOS ADMINISTRATIVOS

CÓDIGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	COSTO ($)	DEDICACIÓN	ASIGNACIÓN / MES	PLAZO MESES	VALOR ($)
	OFICINA SENCILLA	1	$ 1.978.696,00	100%	$ 1.978.696,00	1	$ 1.978.696,00
	PAPELERÍA	1	$ 102.330,00	100%	$ 102.330,00	1	$ 102.330,00
	COMPUTADORES	3	$ 226.417,00	100%	$ 679.251,00	1	$ 679.251,00
	COSTOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL	1	$ 328.611,00	100%	$ 328.611,00	1	$ 328.611,00
	COMUNICACIONES	1	$ 394.332,00	100%	$ 394.332,00	1	$ 394.332,00
	TOTAL COSTOS DE TRÁMITES + GASTOS DE ADMINISTRACIÓN						$ 3.483.220,00
	INDICADOR PORCENTUAL DE GASTOS OPERACIONALES						6,24%

3. IMPUESTOS Y GARANTÍAS

3.1 IMPUESTOS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	FACTOR DE INCIDENCIA	VALOR ($)
	GRAVAMEN DE MOVIMIENTOS FINANCIEROS - GMF 4 X 1000 (LEY 1739 DE 2014)	$ 46.897.727,00	0,40%	$ 187.591,00
	ESTAMPILLA PROCULTURA (ACUERDO 187 DEL 20 DICIEMBRE 2005)	$ 46.897.727,00	0,50%	$ 234.489,00
	ESTAMPILLA PRO PERSONAS MAYORES (ACUERDO 645 DE 9 JUNIO DE 2016)	$ 46.897.727,00	2,00%	$ 937.955,00
	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DISTRITAL	$ 46.897.727,00	1,10%	$ 515.875,00
	ESTAMPILLA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA (DECRETO 584 DE 19 DICIEMBRE 2014)	$ 46.897.727,00	0,50%	$ 234.489,00
	SUBTOTAL IMPUESTOS			$ 2.110.399,00
	INDICADOR PORCENTUAL DE LOS IMPUESTOS			3,78%

3.2 GARANTIAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	% ASEGURADO	DIAS DEL CONTRATO	VIGENCIA AMPARO (DIAS)	VR. BASE	TASA ASEGURADORA	VALOR ($)
	CUMPLIMIENTO	20%	30	210	$ 55.808.295,00	0,350%	$ 26.747,00
	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	30	1110	$ 55.808.295,00	0,350%	$ 70.688,00
	CALIDAD DEL SERVICIO	20%	30	1800	$ 55.808.295,00	0,350%	$ 229.257,00
	SUBTOTAL GARANTÍAS						$ 326.692,00
	INDICADOR PORCENTUAL DE LAS GARANTÍAS						0,59%

4. UTILIDAD

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VR. BASE	FACTOR DE INCIDENCIA	VALOR ($)
	UTILIDAD ESTIMADA	$ 46.897.727,00	5,00%	$ 2.344.886,00
	SUBTOTAL UTILIDAD ESTIMADA			$ 2.344.886,00
	INDICADOR PORCENTUAL DE LA UTILIDAD ESTIMADA			4,20%

TOTAL COSTOS PERSONAL - ADMINISTRACIÓN - IMPUESTOS - GARANTÍAS - UTILIDAD ESTIMADA		$ 46.897.727,00
I.V.A.	19,00%	$ 8.910.568,00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA MES		$ 55.808.295,00
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA TRES PUNTO CINCO (3,5) MESES		$ 195.329.033,00

Conforme a la anterior ilustración, el valor estimado del contrato se proyectó de acuerdo con las necesidades y requerimientos técnicos del actual proceso de selección, en donde el valor total corresponde al resultado de la sumatoria de costos asociados a las siguientes variables:

1. Personal Profesional, técnico y auxiliar
2. Gastos Administrativos.
3. Impuestos y Garantías.
4. Utilidad.

Acorde con las variables enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será por la suma de: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTI NUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 195.329.033,00 M/CTE),** incluido IVA e incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del servicio.

Determinación de impuestos y aplicación del IVA

Según el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, *"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
"Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos."

En este orden de ideas, los contratos de consultoría o interventoría al no estar expresamente excluidos por el artículo 476 del Estatuto Tributario y disposiciones concordantes, se encuentran gravados con el impuesto sobre las ventas independientemente de su finalidad, debiendo aplicarse el gravamen sobre el valor total percibido por el responsable. Así las cosas, en términos generales, los contratos de consultoría o interventoría se encuentran gravados con el IVA.

Conforme a lo anterior, en la estructura de costos del presente proceso de selección se encuentra aplicado y calculado el respectivo impuesto del IVA.

6. FORMA DE PAGO

Los precios de los servicios realizados durante el plazo de la ejecución del contrato corresponderán a los ofrecidos por el proponente seleccionado en su propuesta económica. Para ello se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El valor del contrato será pagado por la Secretaría de Educación del Distrito, al proponente seleccionado, mediante pagos realizados por el Sistema de Pagos de la S.D.H., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así:

a) Un pago fijo mensual durante el plazo del contrato el cual corresponderá a:

$$Pfm = (Vi * B) /Pi$$

Donde:
Pfm: Pago fijo mensual Vi: Valor inicial en el contrato de Interventoría.
Pi: Plazo inicial en el contrato de Interventoría.
B: Porcentaje pactado para pago fijo, para este proyecto será del cuarenta por ciento (40%) del valor inicial en el contrato.

Lo anterior, previa revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato asignado por la SED.

b) Un pago variable mensual que corresponderá al cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor del contrato de Interventoría, y será proporcional a la ejecución financiera (facturación) del contrato de consultoría objeto de seguimiento de la interventoría.

c) El porcentaje restante es decir el cinco por ciento (5%) del valor de la interventoría se pagará de una vez sean suscritas las actas de terminación y liquidación tanto del contrato de consultoría como de interventoría. En el eventual caso que se requiera una adición presupuestal y/o prórroga del contrato, el pago mensual se recalculará teniendo en cuenta las nuevas condiciones contempladas en las modificaciones tanto del contrato de consultoría como de interventoría.

7. CONCLUSIONES

- De acuerdo con el comportamiento del sector se observa que el mercado tiene una competencia activa con una amplia oferta de empresas o personas (proveedores) que prestan servicios similares, con capacidades para atender las necesidades del sector.

 Así mismo, se observa que existe pluralidad de oferentes en los procesos de selección y un número suficiente de posibles proveedores que pueden satisfacer el servicio requerido por la entidad. Dicho comportamiento permite concluir que la contratación que pretende adelantar la Entidad cuenta con suficiente oferta de proveedores.

- Respecto a la modalidad de selección, de conformidad con el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 019 de 2012), el proceso de selección de contratistas de interventoría se adelantará a través de la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, atendiendo al objeto y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir.

- Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015 (...)”, en el presente proceso de contratación no habrá bienes nacionales relevantes, toda vez que con el análisis realizado se determinó que, en los contratos de consultoría o interventoría, las actividades que se realizan corresponden a trabajos de carácter intelectual que no incluyen bienes nacionales para su ejecución.

- En relación con lo establecido en el *"Artículo 2.2.1.2.4.2.19. División en lotes o segmentos."* del decreto 142 de 2023 *“por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 (...)”*, de acuerdo con el análisis realizado por esta Entidad, en el presente proceso de selección no se dará aplicación al citado artículo, debido a que la contratación no se hará por lotes o grupos, por cuanto dicho mecanismo no se ajusta a las condiciones o necesidades técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 643 de 2025, **“***Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres***”,** en su *“Artículo 29. Vinculación de mujeres en la ejecución del contrato o convenio.”* cuyo objeto es promover la participación de las mujeres en la ejecución de los contratos y convenios celebrados por el Distrito Capital y en concordancia con los lineamientos impartidos por la Secretaría de Educación del Distrito, para el proceso de selección se prevé la vinculación de mujeres en los porcentajes definidos en dicho decreto.

ANDRÉS IVANNO GALEANO TORO
DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS SED.

Ficha Técnica		Firma / Vo Bo
Elaboró:	BERNARDO PRADO OSSO – PROFESIONAL DCCEE	
Revisó:	PAULA PANESSO SÁNCHEZ – ABOGADO CONTRATISTA DCCEE	
Revisó:	MARIA ALEJANDRA CHACÓN CARDONA – CONTRATISTA DCCEE	
Revisó:	MARIA TERESA RODRIGUEZ MIRKE – CONTRATISTA DCCEE	
Fecha de elaboración:	Agosto de 2026	

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y revisión del presente estudio del sector declaran, bajo la gravedad de juramento, que **no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares**, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.

0112 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

UNIDAD EJECUTORA 01

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RODRIGUEZ ALONSO JULIANA MARIA

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALONSO JULIANA MARIA

JULIANA MARIA RODRIGUEZ ALONSO

Número : 563

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2026 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117220120200008	Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.	O2320202005040154129 Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	1-100-F039 VA-CRÉDITO	300.000.000
			Total	**300.000.000**

Objeto:

INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Se expide a solicitud de ABEL REINERIO MATIZ SALAZAR Cargo SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA, mediante oficio número I-2026-40423 de MARZO 31 DE 2026.

Bogotá D.C. MARZO 31 DE 2026

Documento firmado por: JULIANA MARIA RODRIGUEZ ALONSO / Cargo: RESPONSABLE DE PRESUPUESTO (E)

Aprobó: JMRODRIGUEZA 31.03.2026

Elaboró: RHERNANDEZ 31.03.2026

Impresión: 31.03.2026-17:39:45 JMRODRIGUEZA 0000873543 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MEMORANDO INTERNO

Bogotá D.C., ocho (08) de octubre de 2026

PARA: SUBSECRETARIO DE ACCESO Y PERMANENCIA

DE: INTEGRANTES COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR
PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

ASUNTO: RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN - PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026

En atención a la designación realizada por el/la Ordenador(a) del Gasto, como integrantes del Comité Asesor y Evaluador del **Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026,** cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."*** y de conformidad con las competencias que corresponden a cada uno de los integrantes, el Comité Asesor y Evaluador **RECOMIENDA** a el Ordenador del Gasto **ADJUDICAR** el **Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026,** en los siguientes términos:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral **5.6.2. "CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN"** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso, "*La Secretaría de Educación del Distrito **ADJUDICARÁ** el contrato que resulte del presente proceso de selección por el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA** presentada por el proponente que resulte adjudicatario previo cumplimiento de las condiciones habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje respecto de los factores de ponderación.*

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la SED. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad".

Con base en lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador recomienda a el ordenador del gasto:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

*"(…) "**ADJUDICAR** el Proceso de Selección por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C";** al **Proponente No. 2 - ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.**, con **NIT 811036279-5**, representado legalmente por **JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **71.661.365** de Medellín, con un puntaje total obtenido de **88,4684725 puntos,** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato** y por un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.".

Cordialmente,

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR JURÍDICO

PROFESIONAL	**FIRMA**
MARITZA MILENA GARCÍA ALDANA	Aprobado mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2026, el cual se adjunta.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR TÉCNICO Y ECONÓMICO

PROFESIONAL	**FIRMA**
CONSTANZA MARÍA MEDINA ARIZA	Aprobado mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2026, el cual se adjunta.
KATHERINE SÁNCHEZ CANCELADO	Aprobado mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2026, el cual se adjunta.
MARÍA TERESA RODRÍGUEZ MIRKE	Aprobado mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2026, el cual se adjunta.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR FINANCIERO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROFESIONAL	**FIRMA**
OSCAR JAVIER CASTELLANOS BOHORQUEZ	Aprobado mediante correo electrónico de fecha 8 de octubre de 2026, el cual se adjunta.

Proyectó: Maritza Milena García Aldana – Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Luis Eduardo Bernal Romero – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Outlook

RE: RECOMENDACION ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Desde CONSTANZA MARIA MEDINA ARIZA <cmedina@educacionbogota.gov.co>
Fecha Jue 08/10/2026 11:03
Para MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
CC MARIA TERESA RODRIGUEZ MIRKE <mtrodriguezm@educacionbogota.gov.co>; DEISI KATERINE SANCHEZ CANCELADO <dksanchez@educacionbogota.gov.co>

Cordial saludo,

Yo Constanza maría Medina Ariza, como integrante del Comité Asesor y Evaluador técnico y económico para el proceso No **SED-CM-A-DCCEE-062-2026** cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C",*** y de acuerdo con las competencias que le corresponde a cada uno **RECOMIENTO** al Ordenador del Gasto:

*"(…) "**ADJUDICAR** el Proceso de Selección por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C";** al **Proponente No. 2 - ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 811.036.279-5, representado legalmente por **JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **71.661.365** de Medellín**,** con un puntaje total obtenido de **88,46 84725 puntos,** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato** y por un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.*".

Cordialmente;

BOGOTÁ
Secretaría de Educación

Arq. Constanza María Medina Ariza

Profesional Estudios Previos

Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos

Av. El Dorado No. 66 - 63

Código postal: 111321

PBX: (+571) 324 1000

www.educacionbogota.edu.co

Información: Línea 195

De: DEISI KATERINE SANCHEZ CANCELADO <dksanchez@educacionbogota.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de octubre de 2026 11:01 a. m.
Para: CONSTANZA MARIA MEDINA ARIZA <cmedina@educacionbogota.gov.co>
Cc: MARIA TERESA RODRIGUEZ MIRKE <mtrodriguezm@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RE: RECOMENDACION ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Cordial saludo,

Yo Deisi Katerine Sánchez Cancelado como integrante del Comité Asesor y Evaluador técnico y económico para el proceso No **SED-CM-A-DCCEE-062-2026** cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C",*** y de acuerdo con las competencias que le corresponde a cada uno **RECOMIENTO** al Ordenador del Gasto:

*"(…) "**ADJUDICAR** el Proceso de Selección por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C";** al **Proponente No. 2 - ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 811.036.279-5, representado legalmente por **JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **71.661.365** de Medellín, con un puntaje total obtenido de **88,46 84725 puntos,** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato** y por un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.*".

Atentamente,

Katerine Sánchez C

Ing. Civil
Contratista - DCCEE
Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos DCCEE
Secretaria de Educación del Distrito

De: MARIA TERESA RODRIGUEZ MIRKE <mtrodriguezm@educacionbogota.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de octubre de 2026 10:58 a. m.
Para: DEISI KATERINE SANCHEZ CANCELADO <dksanchez@educacionbogota.gov.co>
Cc: CONSTANZA MARIA MEDINA ARIZA <cmedina@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RV: RECOMENDACION ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Cordial saludo,

Yo María Teresa Rodríguez Mirke como integrante del Comité Asesor y Evaluador técnico y económico para el proceso No **SED-CM-A-DCCEE-062-2026** cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C",*** y de acuerdo con las competencias que le corresponde a cada uno **RECOMIENTO** al Ordenador del Gasto:

*"(…) "**ADJUDICAR** el Proceso de Selección por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C";** al **Proponente No. 2 - ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.**, con NIT 811.036.279-5, representado legalmente por **JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **71.661.365** de Medellín, con un puntaje total obtenido de **88,46 84725 puntos,** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato** y por un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.".*

Atentamente,

María Teresa Rodríguez M.
Contratista - DCCEE
Dirección de Construcción y
Conservación de Establecimientos
Educativos DCCEE

Secretaria de Educación del Distrito

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. _____ La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Outlook

RV: RECOMENDACION ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Desde MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
Fecha Jue 08/10/2026 9:53
Para SANDRA LILIANA ROJAS PAEZ <srojasp@educacionbogota.gov.co>

Estimada Jefe, cordial saludo.

De manera atenta, como miembro del comité asesor y evaluador jurídico del proceso SED-CM-A-DCCEE-062-2026, **RECOMIENDO** al Ordenador del Gasto ***ADJUDICAR*** *el Proceso de Selección por* ***CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026*** *cuyo objeto es:* ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C";*** *al* ***Proponente No. 2 - ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.****, representado legalmente por* ***JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA,*** *identificado con cédula de ciudadanía* ***71.661.365*** *de Medellín****,*** *con un puntaje total obtenido de* ***88,4684725 puntos,*** *por un valor de* ***CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato*** *y por un plazo de ejecución de* ***TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,*** *sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.*".

Quedo atento a cualquier inquietud o comentario.

Cordialmente,

Maritza García
Abogada Contratista
OAPRE

De: OSCAR JAVIER CASTELLANOS BOHORQUEZ <ocastellanos@educacionbogota.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de octubre de 2026 9:33
Para: MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
Cc: FARID MILENA RAMIREZ BARRERA <farid.ramirez@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RE: RECOMENDACION ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Buen día

De manera atenta, como miembro del comité financiero evaluador del proceso SED-CM-A-DCCEE-062-2026, **RECOMIENDO** al Ordenador del Gasto ***ADJUDICAR*** *el Proceso de Selección por* ***CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026*** *cuyo objeto es:* ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C";*** *al* ***Proponente No. 2 - ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.****, representado legalmente por* ***JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA,*** *identificado con cédula de ciudadanía* ***71.661.365*** *de Medellín****,*** *con un puntaje total obtenido de* ***88,4684725 puntos,*** *por un valor de* ***CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato*** *y por un plazo de ejecución de* ***TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,*** *sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.*".

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER CASTELLANOS BOHÓRQUEZ
Profesional Especializado
Oficina de Tesorería y Contabilidad
Av. El Dorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

De: MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de octubre de 2026 9:25 a. m.
Para: OSCAR JAVIER CASTELLANOS BOHORQUEZ <ocastellanos@educacionbogota.gov.co>
Cc: FARID MILENA RAMIREZ BARRERA <farid.ramirez@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RECOMENDACION ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Cordial saludo,

Estimados Miembros del Comité Financiero del **SED-CM-A-DCCEE-067-2026** cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."***.

Agradezco que por este medio emitan aprobación de la recomendación de adjudicación: " (...) el Comité Asesor y Evaluador del proceso de acuerdo con las competencias que le corresponde a cada uno **RECOMIENDA** al Ordenador del Gasto:

*"(…) "**ADJUDICAR** el Proceso de Selección por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C";** al **Proponente No. 2 - ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.**, representado legalmente por **JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **71.661.365** de Medellín**,** con un puntaje total obtenido de **88,4684725 puntos,** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato** y por un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.*".

Quedamos atentos a cualquier inquietud u observación.

Cordialmente,

Maritza García
Abogada Contratista
OAPRE

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. _____ La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Outlook

RE: RECOMENDACION ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Desde OSCAR JAVIER CASTELLANOS BOHORQUEZ <ocastellanos@educacionbogota.gov.co>
Fecha Jue 08/10/2026 9:33
Para MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
CC FARID MILENA RAMIREZ BARRERA <farid.ramirez@educacionbogota.gov.co>

Buen día

De manera atenta, como miembro del comité financiero evaluador del proceso SED-CM-A-DCCEE-062-2026, **RECOMIENDO** al Ordenador del Gasto ***ADJUDICAR*** *el Proceso de Selección por* ***CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026*** *cuyo objeto es:* ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C";*** *al* ***Proponente No. 2 - ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.****, representado legalmente por* ***JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA,*** *identificado con cédula de ciudadanía* ***71.661.365*** *de Medellín****,*** *con un puntaje total obtenido de* ***88,4684725 puntos,*** *por un valor de* ***CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato*** *y por un plazo de ejecución de* ***TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,*** *sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.*".

Quedamos atentos a cualquier comentario.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER CASTELLANOS BOHÓRQUEZ
Profesional Especializado
Oficina de Tesorería y Contabilidad
Av. El Dorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

De: MARITZA MILENA GARCIA ALDANA <mgarciaa@educacionbogota.gov.co>
Enviado: jueves, 8 de octubre de 2026 9:25 a. m.
Para: OSCAR JAVIER CASTELLANOS BOHORQUEZ <ocastellanos@educacionbogota.gov.co>
Cc: FARID MILENA RAMIREZ BARRERA <farid.ramirez@educacionbogota.gov.co>
Asunto: RECOMENDACION ADJUDICACION PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO SED-CM-A-DCCEE-062-2026

Cordial saludo,

Estimados Miembros del Comité Financiero del **SED-CM-A-DCCEE-067-2026** cuyo objeto es: ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."***.

Agradezco que por este medio emitan aprobación de la recomendación de adjudicación: " (...) el Comité Asesor y Evaluador del proceso de acuerdo con las competencias que le corresponde a cada uno **RECOMIENDA** al Ordenador del Gasto:

*"(…) "**ADJUDICAR** el Proceso de Selección por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C";** al **Proponente No. 2 - ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.**, representado legalmente por **JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **71.661.365** de Medellín**,** con un puntaje total obtenido de **88,4684725 puntos,** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato** y por un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.*".

Quedamos atentos a cualquier inquietud u observación.

Cordialmente,

Maritza García

Abogada Contratista
OAPRE

Por favor evita imprimir, a menos que sea estrictamente necesario, al preferir el uso de documentos digitales se ahorra agua, energía y recursos forestales. _____ La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Educación del Distrito, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Educación del Distrito no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma. www.educacionbogota.edu.co

Radicado N° I-2026-135391
Fecha: 14-10-2026 - 07:12
Folios: 1 Anexos:
Radicador: JORGE ALEXANDER HERNANDEZ ALDANA - 5210
Destino: 5220 - OFICINA DE CONTRATOS
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co opción CONSULTA TRÁMITE con el codigo de verificación: YS5MI

FECHA ENTREGA	13 de octubre de2026
PARA	Oficina de Contratos
DE	Oficina de Apoyo Precontractual
TRÁMITE SOLICITADO	REVISIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO
OBJETO	INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El contrato tendrá un plazo de ejecución TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.
INFORMACIÓN PAA	O230117220120200008 – Fortalecimiento de la infraestructura y dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. $ 300.000.000 COP
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** **PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026**
ESTADO DEL PROCESO	ADJUDICADO (8 de Octubre de 2026)
PROPONENTE ADJUDICATARIO Y VALOR ADJUDICADO	**Proponente Adjudicatario: ESTRUCTURAS, INTERVENTORIAS Y PROYECTOS SAS.** identificado con **N.I.T.: 811.036.279-5** **Valor adjudicado: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), incluido IVA** y cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.
ANEXOS	SOC ESTUDIOS PREVIOS ESTUDIOS DEL SECTOR Y DE COSTOS CDP

	DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN MEMORANDO RECOMENDACION ADJUDICACION OFICIO REMISORIO DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA

Proyectó: Maritza García – Abogada Contratista OAPRE

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026"

El Subsecretario de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 y las funciones contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 650 de 2025; la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, el artículo 2° y el artículo 4° de la Resolución 0572 de 2025 y la Resolución 497 de 2024, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso.

Las Secretarías de Despacho, como entidades del sector central del Distrito Capital y que conforman el Presupuesto Anual del Distrito, a través de los Secretarios(as) de Despacho o de los servidores públicos en quien este delegue la competencia, parcial o total, ordenarán el gasto de la entidad a su cargo, adelantarán los procesos de selección de contratistas, escogerán el contratista, previa recomendación del Comité Asesor y Evaluador y, celebrarán los contratos que sean necesarios para garantizar la prestación del servicio público a cargo de la Secretaría de Educación del Distrito, y en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en el presupuesto.

De conformidad con el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024, en concordancia con los artículos 1o, 2o, 3o y 4o de la Resolución 572 de 2025, se delega la competencia, sin consideración de la cuantía, en los Subsecretarios de la Secretaría de Educación del Distrito, la ordenación del gasto y del pago de los proyectos de inversión con independencia de la fuente de financiación, conforme con las competencias previstas para sus despachos en la normatividad vigente, la naturaleza del tema y los proyectos de inversión a su cargo, así como la competencia para adelantar todos los actos administrativos de la etapa precontractual y las actuaciones propias de las etapas contractual y post contractual que desarrolle la entidad según las competencias previstas en el Decreto 650 de 2025 y las normas que lo modifiquen o subroguen.

En ejercicio de la delegación conferida, el **Subsecretario de Acceso y Permanencia** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que haya lugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026"

El Decreto Distrital 650 del 2025[1] establece que la Secretaría de Educación del Distrito es un organismo del Sector Central del Distrito Capital, cabeza del sector educativo, que tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral."*

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) a través de la **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS** con fundamento en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."**

Para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta lo estipulado en numeral 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y el Estatuto Anticorrupción contenido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 399 de 2021 y sus decretos reglamentarios, y demás normas que los reglamenten, complementen, o modifiquen, por lo que el proceso de selección de contratistas se adelantó a través de la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO,** atendiendo al objeto, valor y la naturaleza de los servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tuvo en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación sobre los elementos de experiencia adicional del proponente y experiencia adicional del Equipo de trabajo, apoyo a la industria nacional, trabajadores con discapacidad, así como el puntaje adicional que promueva y facilite la participación de emprendimiento y empresas de mujeres y participación MIPYMES.

El presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido** y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato.

Para el presente proceso fue expedido el CDP No. 563 del 31 de marzo de 2026. RUBRO. O230117220120200008. DESCRIPCIÓN DEL RUBRO "Fortalecimiento de la infraestructura y

[1]"Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Educación para el Distrito Capital".

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026"

dotación de ambientes de aprendizaje y sedes administrativas a cargo de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.". FONDO. 1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS, sin que exceda el 31 de diciembre de 2026,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. a 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza de este proceso, el **25 de agosto de 2026,** la Secretaría de Educación del Distrito publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones electrónico y su documento complementario, los anexos y formatos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP del **Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026,** cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.",** al cual se puede acceder en el siguiente link_

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10773983&isFromPublicArea=True&isModal=False

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033),** incluido IVA, y dado que dicho valor es inferior al umbral de USD $125.000 (equivalente a $511.708.497 COP para MIPYMES), de conformidad con el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, este proceso podía ser limitado a MIPYMES, motivo por el cual se hizo publicación para conceder un plazo para que se hiciera manifestación de interés de limitar la convocatoria a MiPymes, el cual venció el 1° de septiembre de 2026, sin que se haya presentado ninguna manifestación en tal sentido, razón por la cual la presente convocatoria **NO se limitó a MIPYMES**.

De otra parte, durante el término otorgado para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, esto es, entre el **25 de agosto y el 4 de septiembre de 2026,** la Secretaría de Educación del Distrito **NO** recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Mediante **Resolución No. 100 del cuatro (04) de septiembre de 2026,** la Entidad ordenó la apertura y trámite del Proceso de Selección por Concurso de Méritos **Proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026,** cuyo objeto es: "**INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026"

OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.", al mismo tiempo, se publicó el pliego de condiciones, su documento complementario, anexos, formatos y demás documentos del proceso de selección.

En atención a lo señalado en el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015 se convocó a las Veedurías Ciudadanas interesadas en desarrollar su actividad, conforme al artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Durante el término otorgado para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, esto es, entre el **cuatro (04) y el nueve (09) de septiembre de 2026,** la SED **NO** recibió observaciones al proceso.

El **quince (15) de septiembre de 2026,** la Secretaría de Educación del Distrito expidió electrónicamente la **ADENDA No. 1 - CO1.AMD.6904320,** a través de la cual, se realizaron algunas modificaciones al Documento Complemento al Pliego de Condiciones Definitivo del proceso, a sus anexos y formatos

El **dieciocho (18) de septiembre de 2026** a las **10:00 a.m.,** conforme al cronograma electrónico del proceso, la SED llevó a cabo el cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, donde se recibieron ofertas de los siguientes proponentes en este orden:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
1	CONSORCIO INTERDISEÑOS EDUCATIVOS 2026	17/09/2026 12:42
2	ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS S.A.S	17/09/2026 14:05
3	CONSORCIO URBANISMO SED	17/09/2026 21:53
4	JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	17/09/2026 23:29
5	PROCOING SAS	18/09/2026 0:30
6	CONSORCIO J&G-ENE BOGOTÁ	18/09/2026 8:19
7	CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S	18/09/2026 8:39
8	APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	18/09/2026 8:52
9	CIMESCOL S.A.S.	18/09/2026 9:25
10	CONSORCIO MOMENTUM E INGENIERÍA	18/09/2026 9:32
11	INGEOCILCON S.A.S.	18/09/2026 9:39

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026"

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el presente proceso, el **Subsecretario de Acceso y Permanencia** designó el Comité Asesor y Evaluador mediante memorando interno del **22 de septiembre de 2026,** quienes realizaron la evaluación de las propuestas ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a la normativa vigente.

El 23 de septiembre de 2026 la SED expidió electrónicamente **Adenda No. 2 – CO1.AMD.6945827,** mediante la cual se modificó el cronograma del presente proceso de selección, estableciendo como fecha de publicación del Informe de Evaluación, el **Veinticinco (25) de septiembre de 2026,** y como fecha para la presentación de observaciones al Informe de Evaluación y adjudicación o declaratoria desierta, el **Treinta (30) de septiembre de 2026** y el **cinco (05) de Octubre de 2026,** respectivamente.

En función de lo anterior, el Comité Asesor y Evaluador realizó, entre el **dicieciocho (18) al veinticinco (25) de septiembre de 2026** la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas.

El consolidado de la evaluación preliminar fue el siguiente:

Informe de evaluación 1 Enviado el:25/09/2026 3:40 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones:30/09/2026 11:59 PM

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO	PUNTAJE
1	P1. CONSORCIO INTERDISEÑOS EDUCATIVOS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	P2. ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	P3. CONSORCIO URBANISMO SED	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	P4. JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026"

5	P5. PROCOING SAS SED	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
6	P6. CONSORCIO J&G-ENE BOGOTÁ	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
7	P7. CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	P8. APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
9	P9. CIMESCOL S.A.S	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	P10. CONSORCIO MOMENTUM E INGENIERÍA	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
11	P11. INGEOCILCON S.A.S	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

De conformidad con lo anterior, **el veinticinco (25) de septiembre de 2026,** se pusieron a disposición de los proponentes, los resultados contenidos en el Informe de Evaluación Preliminar, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secopII y dentro de su contenido, los requerimientos a los proponentes para que, dentro del plazo del **veinticinco (25) al treinta (30) de septiembre de 2026,** en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, presentaran los documentos que consideraran pertinentes para aclarar o subsanar sus propuestas.

En cumplimiento del término de traslado de la evaluación concedido en el cronograma electrónico del **veinticinco (25) al treinta (30) de septiembre de 2026, hasta las 11:59 AM** para recibir observaciones al informe de evaluación preliminar, la SED recibió a través de la Plataforma SECOP II, los documentos y las aclaraciones de los proponentes encaminados a subsanar los requisitos habilitantes y que fueron objeto de requerimiento por parte de la Entidad.

El **dos (02) de octubre de 2026,** la Secretaría de Educación del Distrito, en garantía de los principios de transparencia, debido proceso y contradicción, expidió electrónicamente la

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026"

ADENDA No. 3 - CO1.AMD.6993470, fijando como fecha para la expedición del acto de adjudicación o declaratoria desierta, **el siete (07) de octubre de 2026**

Resultado de las observaciones, aclaraciones y documentos recibidos, el **treinta (30) de septiembre de 2026**, la SED publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ll, el informe de evaluación definitivo, con el siguiente consolidado:

Informe de evaluación 2 Enviado el:6/10/2026 3:42 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones:6/10/2026 3:43 PM.

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO	PUNTAJE
1	P1. CONSORCIO INTERDISEÑOS EDUCATIVOS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	86,7451
2	P2. ESTRUCTURAS, INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	81,6869
3	P3. CONSORCIO URBANISMO SED	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	P4. JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	P5. PROCOING SAS SED	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	P6. CONSORCIO J&G-ENE BOGOTÁ	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
7	P7. CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	60,0679
8	P8. APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
9	P9. CIMESCOL S.A.S	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
10	P10. CONSORCIO MOMENTUM E INGENIERÍA	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026"

11	P11. INGEOCILCON S.A.S	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

El **seis (06) de octubre de 2026,** mediante mensaje público **CO1.MSG.10052333**,el proponente **Estructuras, Interventorías y Proyectos S.A.S,** presentó observaciones al Informe de Evaluación Definitivo, las cuales fueron contestadas mediante mensaje público el ocho (08) de octubre de 2026.

El **siete (07) de octubre de 2026,** la Secretaría de Educación del Distrito, expidió electrónicamente la **ADENDA No. 4 - CO1.AMD.7017706**, fijando como fecha para la expedición del acto de adjudicación o declaratoria desierta, **el ocho (08) de octubre de 2026.**

De conformidad con las observaciones presentadas al Informe de Evaluación Definitivo, el ocho (08) de octubre de 2026, se publicó el nuevo Informe de Evaluación Definitivo, bajo el siguiente consolidado:

Informe de evaluación 3 Enviado el: 8/10/2026 11:38 AM | Fecha límite para la recepción de observaciones:8/10/2026 11:39 AM

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO	PUNTAJE
1	P1. CONSORCIO INTERDISEÑOS EDUCATIVOS 2026	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	74,1861679
2	P2. ESTRUCTURAS,INTERVENTORÍAS Y PROYECTOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	88,4684725
3	P3. CONSORCIO URBANISMO SED	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
4	P4. JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE SAS	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO
5	P5. PROCOING SAS SED	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO	RECHAZADO
6	P6. CONSORCIO J&G-ENE BOGOTÁ	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	RECHAZADO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026"

7	**P7. CIVALL INGENIEROS & ARQUITECTOS CONSULTORES S.A.S**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**71,4204041**
8	**P8. APSA GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S**	**HABILITADO**	**RECHAZADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
9	**P9. CIMESCOL S.A.S**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
10	**P10. CONSORCIO MOMENTUM E INGENIERÍA**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**
11	**P11. INGEOCILCON S.A.S**	**RECHAZADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**HABILITADO**	**RECHAZADO**	**RECHAZADO**

De acuerdo con lo establecido en el numeral **5.6.2. "CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN"** del Documento Complemento al Pliego de Condiciones Electrónico del Proceso, "*La Secretaría de Educación del Distrito **ADJUDICARÁ** el contrato que resulte del presente proceso de selección por el **VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA** presentada por el proponente que resulte adjudicatario previo cumplimiento de las condiciones habilitantes y haber obtenido el mayor puntaje respecto de los factores de ponderación.*

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la SED. Se considera como ofrecimiento más favorable, aquel que teniendo en cuenta los factores de escogencia, ocupe el primer orden de elegibilidad".

En virtud de lo expuesto, el **ocho (8) de octubre de 2026** el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, mediante memorando interno y bajo las competencias que a cada uno corresponde, recomendó al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso en los siguientes términos: "***ADJUDICAR** el Proceso de Selección por **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026** cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C";** al **Proponente No. 2 - ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.** con NIT **811.036.279-5**, representado legalmente por **JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **71.661.365** de Medellín, con un puntaje total obtenido de **88,4684725 puntos,** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el***

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026"

cumplimiento del objeto del contrato *y por un plazo de ejecución de* ***TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,*** *sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.*

Que una vez cumplidos los requisitos legales y reglamentarios por el proponente que obtuvo el mayor puntaje según el informe final de evaluación y acogiendo la recomendación del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, el Ordenador del Gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ***ADJUDICAR*** *el Proceso de Selección por* ***CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026*** *cuyo objeto es:* ***"INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LAS OBRAS DE URBANISMO DE LOS COLEGIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C";*** al **Proponente No. 2 - ESTRUCTURAS INTERVENTORIAS Y PROYECTOS S.A.S.** con **NIT 811.036.279-5,** representado legalmente por **JAIDER EUGENIO SEPÚLVEDA GARCIA,** identificado con cédula de ciudadanía **71.661.365** de Medellín, con un puntaje total obtenido de **88,4684725 puntos,** por un valor de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($195.329.033), IVA incluido y demás impuestos de ley, al igual que todos los costos y gastos para el cumplimiento del objeto del contrato** y por un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DIAS,** sin que exceda el 31 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del Contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá por el proponente adjudicatario dentro del término establecido en el pliego de condiciones y el cronograma electrónico del proceso SECOP II. De no suscribirse dentro del término establecido, la Secretaría de Educación del Distrito dará cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en consonancia con lo previsto en el pliego de condiciones sobre el particular.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 56, 57, 67 de la Ley 1437 de 2011 el contenido de la presente resolución se entiende notificado al proponente adjudicatario y comunicado a los proponentes no seleccionados por medio de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, siendo un acto irrevocable que obliga tanto a la Secretaría de Educación del Distrito como al adjudicatario, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 128 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del Proceso de selección por Concurso de Méritos No. SED-CM-A-DCCEE-062-2026"

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en el Portal Único de Contratación – SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C, a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Vo Bo: Mateo Giuseppe Enríquez Enríquez – Contratista- Subsecretaría de Gestión Institucional
Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón — Directora de Contratación
Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual
Revisó: Luis Eduardo Bernal Romero – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual
Proyectó: Maritza Milena García Aldana – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o asociados que intervienen en la elaboración y/o revisión de este documento, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia